

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** INDICA: BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Presidenta, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico

Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** comenta: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - Veinticinco de febrero de dos mil diez (Extraordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al veintiocho de febrero de dos mil diez.
- VI. Informe Trimestral que presentan por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal:
 - Industrial de Abastos Puebla.
 - Organismo Operador del Servicio de Limpia.

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal del Deporte.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil diez.

VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza la transferencia al “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla” de los recursos económicos que se obtengan por el pago de los derechos por ocupación de los espacios públicos, respecto de los inmuebles conocidos como Teatro de la Ciudad, Galerías del Palacio y Teatro al aire libre “José Recek Saade”, por los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y del primero de enero al catorce de febrero de dos mil once.

IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba en todos sus términos la Convocatoria y Bases para la Subasta Pública de los bienes muebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuya desincorporación fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve.

X. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la distribución programática para el año dos mil diez, de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para

el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la aplicación de los Recursos del Ejercicio Fiscal dos mil nueve del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, relativo a la autorización para la contratación de un crédito bancario simple que será destinado a la ejecución de obras de infraestructura conforme al Programa de Inversión Pública, a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, por el que se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento remitir las propuestas que resultaron del Cabildo Juvenil dos mil nueve, a las Comisiones correspondientes para su análisis y dictaminación conducente.
- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, por el que se autoriza la convocatoria para la realización del Cabildo Juvenil dos mil diez.
- XV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, por el que se aprueba que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".

XVI. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo que hasta este momento a la Secretaría se han hecho llegar, seis Asuntos Generales:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Alejandro Contreras Durán, Miguel Ángel Dessavre Álvarez, María Isabel Ortiz Mantilla, Guillermina Petra Hernández Castro y Jovita Trejo Juárez, por el que se aprueba la reforma a los artículos 177 y 195 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativos a Consejos Ciudadanos.

Informe que rinden las Comisiones que integran el Ayuntamiento, en relación a las comparecencias de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, relativo al análisis realizado a los candidatos ciudadanos para integrar el Comité Ciudadano para la Transparencia.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, relativo a la propuesta de nombramiento como Juez de Paz de la Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela.

Informe con relación a los informes rendidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

La **C. Presidenta Municipal** dice: preguntaría si hay algún otro Asunto General que quieran enlistar Señores Regidores.

El Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** indica: sí, yo quisiera enlistar un Punto de Acuerdo sobre un predio ubicado en la Colonia Barrios de Arboledas.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: un incumplimiento en relación a la Sesión pasada.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muchas gracias, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: un Punto de Acuerdo sobre la Agencia.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: gracias Presidenta, un Punto de Acuerdo referido a un exhorto para Usted Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: muy bien, gracias Regidora.

Informo a los integrantes del Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: antes de tomar la votación, les rogaría a los Señores Regidores que enlistaron Asuntos Generales no los hagan llegar para poderlos ordenar, muchas gracias.

Les pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén por la afirmativa en lo que respecta a lo que ha propuesto la Ciudadana Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo, Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez y considerandos de los informes y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos. Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y de los considerandos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- Veinticinco de febrero de dos mil diez (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señores Regidores y Regidoras que estén por la aprobación, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo señalada.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al veintiocho de febrero de dos mil diez.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que presentan por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal:

- Industrial de Abastos Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal del Deporte.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129, 138 FRACCIONES IV, V, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTA A ESTE HONORABLE CABILDO EL OCTAVO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADOS: INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA E INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento, se encuentran entre otras, la de asistir a las Sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto; coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de ellos; instar que los encargados de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley; rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos del artículo 138 fracciones IV, V, IX y XX de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Octavo Informe Trimestral de actividades realizadas por la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Industrial de Abastos Puebla, Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla e Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 8 DE MARZO DE 2010.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y plantea: Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí, perdón.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: perdón, quisiera hacer uso de la palabra con respecto a los Informes.

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: me parece que en varios de estos Organismos Descentralizados, pues se está repitiendo el caso del Secretario de Gobernación en la comparecencia, donde nos ponen tres cosas que hicieron y terminamos diciendo, bueno, qué es lo que realizaron en estos tres meses los Organismos Descentralizados.

En el caso del Rastro, no nos demuestra claramente los avances que se supone que se tiene que estar dando en el tema de, pues de esta entrega-recepción y en propia transformación, si uno revisa el Informe, no dice nada, prácticamente habla sobre correspondencia recibida y enviada, cosas así que no nos permite a los Regidores ir valorando estos avances.

Y lo mismo en el caso del Organismo Operador del Servicio de Limpia, si uno revisa el Informe incluye, eventos especiales, atención a jornadas de limpieza solicitadas, retiro de pendones, programa de barrido, levantar infracciones y ya, son cinco grandes temas, no se habla de la supervisión o el seguimiento a los concesionarios que recolectan, no se habla tampoco en este tema sobre lo sucedido en la compra de las acciones, no se habla tampoco sobre el concesionario, el seguimiento a lo que es la disposición final.

Me parece que Secretario, yo le solicitaría que le pidiéramos a los encargados de cada uno de estas Áreas que abundaran más sobre sus Informes, porque si no parece que solamente es por cumplir el requisito.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora ¿El Secretario del Ayuntamiento tiene algún comentario?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: gracias Presidenta, sí, en relación al asunto del Rastro Municipal, en alguna de las Sesiones pasadas, se dio la instrucción para que en cuanto estuviera listo todo el análisis que Ustedes conocen, porque fue instrucción del propio Cabildo que se hiciera, se realizara una reunión de información sobre el resultado de esto mismo, adelantarles que ya la Presidenta dio instrucciones para que el próximo veinticinco, en el lugar y la hora que les será notificado por escrito, se dará el resultado de todo este trabajo previo que se ha hecho, para que Ustedes conozcan cuál es la situación actual del Rastro Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** menciona, gracias, por lo demás, obviamente tomamos nota para que puedan ser un poco más explícitos en sus Informes.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura,

discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil diez.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL VEINTIOCHO DE FEBRERO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de

las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición

Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE MARZO DE 2010.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra se sirvan manifestarlo levantando la mano, un voto.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: en relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza la transferencia al “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla” de los recursos económicos que se obtengan por el pago de los derechos por ocupación de diversos espacios públicos, por los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y del primero de enero al catorce de febrero de dos mil once.

Le pido al Secretario dé lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA

HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, XVII, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 346 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA AL “INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA” DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE OBTENGAN POR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS RESPECTO DE LOS INMUEBLES CONOCIDOS COMO: TEATRO DE LA CIUDAD, GALERÍAS DEL PALACIO Y TEATRO AL AIRE LIBRE “JOSÉ RECEK SAADE”, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y DEL PRIMERO DE ENERO AL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, y que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- V. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia,

sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 92 fracciones V y VII, señalan que dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado, en términos de lo establecido por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- X.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.
- XI.** Que, son Bienes de Dominio Público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, los Bienes de Dominio Privado pasarán a formar parte del Dominio Público, cuando sean destinados a uso común, a un servicio público o a la operación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los Organismos, o alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines, en términos de lo establecido por el artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar por Unanimidad la creación del "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", mismo que se creó para satisfacer las inquietudes de la población, acrecentando su nivel cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.

- XIV.** Que, el Honorable Quincuagésimo Sexto Congreso del Estado mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XV.** Que, de conformidad por lo establecido en el artículo 2 fracciones II, VII y XXIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", el Instituto tiene la facultad de someter a consideración del Cabildo, los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en el ámbito cultural, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas, así como impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto le otorgue el Honorable Ayuntamiento, realizar estrategias y acciones de procuración de fondos, patrocinios y mercadotecnia en beneficio de los programas culturales que impulsa, así como la creación de espacios públicos.
- XVI.** Que, el artículo 3 fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla" establece que el patrimonio del Instituto se integrará con los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o adquiriera con motivo de sus funciones y que estén destinados específicamente al cumplimiento de sus objetivos.
- XVII.** Que, el artículo 7 fracción X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", establece que es atribución de la Junta de Gobierno elaborar y someter a consideración de Cabildo, las normas generales y especiales para establecer los criterios que deban regir las actividades del Instituto.
- XVIII.** Que, el artículo 7 en sus fracciones IV y XI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de diciembre de dos mil siete, establece que para la prestación de los servicios de promoción cultural artística a la comunidad, el Instituto tiene la función de administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de libros, archivos y objetos de arte, así como gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realiza.
- XIX.** Que, el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, señala que el Instituto administrará, custodiará y conservará, según corresponda, los siguientes inmuebles: Teatro de la Ciudad; Galerías del Palacio; Biblioteca y Librería de la Crónica; Teatro al aire libre José Recek, y las demás que el Ayuntamiento le confiera.
- XX.** Que, mediante Sesión ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, se autorizó la transferencia al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla de los recursos económicos que se obtuvieran por el pago de los derechos por ocupación de espacios públicos respecto de los inmuebles conocidos como: Teatro de la Ciudad, Galerías del Palacio y Teatro al aire libre "José Recek Saade", instruyendo a dicho Instituto en el resolutivo Cuarto del Dictamen aprobado el catorce de mayo de dos mil nueve para que rinda un informe de la aplicación de estos recursos económicos al Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XXI.** Que, en términos del considerando que antecede se informa al Honorable Cabildo en relación a la instrucción dada al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de los recursos obtenidos por el pago de derechos por ocupación de espacios públicos respecto del inmueble conocido como

Teatro de la Ciudad, del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en los siguientes términos:

**INGRESOS TRANSFERIDOS TEATRO DE LA CIUDAD
APLICACIÓN FINANCIERA
ENERO-DICIEMBRE 2009**

INGRESOS TRANSFERIDOS	\$732,380.77
GASTOS DE OPERACIÓN	\$738,565.00

APLICACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	MONTO
SUELDOS Y SALARIOS	\$387,600.00
PRESTACIONES E IMPUESTOS	\$ 81,396.00
SERVICIO DE INTENDENCIA	\$125,490.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 39,750.00
MATERIAL DE OFICINA	\$ 31,522.00
RADIOS INTERCOMUNICACIÓN	\$12,620.00
MANTENIMIENTO DE BAÑOS	\$17,200.00
PINTURA LOBBY DEL TEATRO	\$11,800.00
MATERIAL ELÉCTRICO	\$10,367.00
MANTENIMIENTO DE CAMERINOS	\$18,221.00
PULIDO DE PISOS (LOBBY)	\$12,599.00
TOTAL	\$738,565.00

XXII. Que, en Sesión Ordinaria de fecha dos de marzo de dos mil diez, en el punto XI del Orden del Día, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, autorizó solicitar al Honorable Cabildo por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, la Transferencia al Instituto de referencia de los recursos económicos que se obtengan por el pago de los derechos por ocupación de espacios públicos respecto de los inmuebles conocidos como: Teatro de la Ciudad, Galerías del Palacio y Teatro al aire libre "José Recek Saade", por los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y del primero de enero al catorce de febrero de dos mil once.

XXIII. Que, partiendo del concepto de que el presupuesto de los Organismos Descentralizados y en general de cualquier Dependencia de la Administración Pública, es factor determinante para el buen funcionamiento de las mismas, y en el caso particular para que el Instituto esté en posibilidades de implementar las acciones y programas que se ha planteado, se propone la transferencia de recursos económicos generados por el pago de los derechos por ocupación de espacios públicos respecto de los inmuebles conocidos como: Teatro de la Ciudad, Galerías del Palacio y Teatro al aire libre "José Recek Saade".

XXIV. Que, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla tiene dentro de sus objetivos primordiales el de enriquecer, difundir, apoyar y elevar el nivel cultural en el Municipio de Puebla, y debido a la insuficiencia presupuestal con la que cuenta dicho Instituto, para continuar con la ardua labor de dar cumplimiento a sus objetivos y metas, se hace necesario implementar acciones y medidas tendientes a la captación de recursos propios que le permitan continuar desempeñando sus actividades.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal someten a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se tiene al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla dando cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, en términos del Considerando XXI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la transferencia al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla de los recursos económicos que se obtengan por el pago de los derechos por ocupación de espacios públicos respecto de los inmuebles conocidos como: Teatro de la Ciudad, Galerías del Palacio y Teatro al aire libre "José Recek Saade",

por los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno diciembre de dos mil diez y del primero de enero al catorce de febrero de dos mil once.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el marco de sus atribuciones, realice los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla para que rinda un informe de la aplicación de estos recursos económicos al Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; 05 DE MARZO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta, con relación a este Dictamen y antes de que algún compañero Regidor me haga la aclaración, sí estuve presente en la Mesa de Trabajo que se llevó a cabo para dictaminar respecto de este punto, sin embargo, también quiero dejar en claro que este punto no los dieron o no los circularon unos minutos antes de su aprobación, por lo cual precisamente no aparece mi rúbrica porque tengo que estudiar el Punto de Acuerdo.

Y en base a ello, me percató que no se da cumplimiento como lo dice el PRIMER resolutivo, dice: “*Se tiene al Instituto dando cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo de dos mil nueve*”, cuando en la Sesión de fecha catorce de mayo del dos mil nueve, en el resolutivo SEGUNDO se dictaminó por este Cuerpo Colegiado, se autoriza la transferencia al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de los recursos económicos que se obtengan por el pago de los derechos por ocupación de espacios públicos respecto de los inmuebles, y menciona y adelante dice: “*Dichos recursos deberán aplicarse para el mantenimiento de los inmuebles citados*”.

Sin embargo, por el Informe que presenta aquí el Instituto de Arte y Cultura, son seis acciones que no tiene nada que ver con el mantenimiento de estos inmuebles y cinco acciones que sí tienen que ver con el mantenimiento, por lo cual no estaría yo de acuerdo con este Informe,

porque en primera no se está dando cumplimiento a lo acordado aquí en este Cuerpo Colegiado.

Y dos, también de los propios Informes se destinan recursos para sueldos y salarios del Instituto Municipal de Arte y Cultura, mismos que en este año, en el dos mil nueve, aumentaron a diferencia del dos mil ocho mensualmente en salarios, se aumentaron cuatro mil cuatrocientos once pesos, no sé a qué se deba, si hubo más contrataciones ó se aumentó el salario a los de honorarios que ya estaban ahí.

Otro rubro es, el servicio de intendencia, ese servicio de intendencia, tengo entendido que existe personal de mantenimiento quien hace ese servicio, sin embargo, aquí nos reportan que se gastaron ciento veinticinco mil, cuatrocientos noventa pesos, entonces, también es un poco más que en el año dos mil ocho que fueron mensuales. Precisamente por ello digo, son servicios que en algunos, presta el propio personal del Ayuntamiento, sin embargo, aquí el Instituto de Arte y Cultura lo está reportando como gastos de ellos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, efectivamente como dice la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, este Informe fue presentado en la Comisión en el momento en que se estaba llevando, precisamente se les da para cualquier observación y, tiene razón, los sueldos y salarios tendrían que ser con respecto a plomeros, albañiles, pintores, que tendrían que hacer estas actividades, pero lo que yo sí me comprometo Presidenta es a exigirle detallado cada rubro y si alguno no procede, en la Comisión hacerles las observaciones pertinentes.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: gracias, a diferencia de la Regidora Guille, yo no estuve presente en esa Comisión y no estuve presente porque, me parece que hay que dejar ya muy claro la incongruencia con la que se defienden algunos temas, sobre todo cuando venimos aquí al Cabildo a exponer y el principal argumento en contra de algunos temas es, que no se ha tenido el tiempo suficiente para revisarlo y se pide que regrese a

Comisiones, pero cuando los temas salen en Comisiones, ahí sí, no importa el tiempo, ahí se nos entrega la información, si se nos entrega dos minutos antes de entrar a la Comisión, entonces, la diferencia es que en Cabildo sí hay que traer los temas estudiados y en Comisión no se tiene la atención como ya lo dijo la Regidora Guille, de darnos a conocer los temas para poderlos estudiar.

No estuve en esa Comisión precisamente por eso, porque no tuve a tiempo la información para poderla analizar y yo pediría que en una homologación de criterios, así como algunos temas que hemos presentado se nos mandan a Comisión bajo ese argumento de llevarlo a estudio, que este tema sea regresado a la Comisión, para que con tiempo lo podamos estudiar y con tiempo podamos definir qué es lo más pertinente en el caso que nos ocupa en esta discusión, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: muchas gracias, una ventaja de las comparecencias es que, nos vamos enterando de algunos acuerdos, de algunas posiciones que se fueron tomando, recuerdo al Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, de alguna manera felicitar o mencionar que gracias a la intervención de un Regidor del PAN, se pudo, más bien se le quitó tres millones de pesos a Cultura y que fue el que convenció a los Regidores del PRI, que son mayoría en esta Comisión para quitarle tres millones de pesos a la cultura en este Ayuntamiento.

Y yo creo que seguir bajo este esquema, es seguir regateando a la cultura un recurso, esto es lo que entra al Teatro de la Ciudad, setecientos mil pesos aproximadamente y cuando se aprobó el otro resolutivo, hace un año, incluso en la Mesa, se dijo, bueno, por qué no lo que resta del trienio, no sé por qué motivo lo recuerdo ahora, ese fue el que dijo, no mejor que sea anual, con el hecho de presentarse en este momento y de ser precisamente este recurso y la consideración que se tiene es, borrón y cuenta nueva de todo lo que se había acordado, sino pues sería para siempre y ahí establecería que ya ni tendría que pasar por el Cabildo, sino ya está.

Entonces, yo creo que tenemos que basarnos precisamente en este Dictamen y en este Dictamen, pues, está el manejo de los recursos, si ha existido un persona

que ha hecho buen uso de los recursos en la cultura y lo podemos observar en la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, en donde se nos da el Informe, se nos da el Organigrama con los puestos que cada uno tiene, cuánto se le paga y los Informes detallados de lo que se tiene y además de los recursos que se toman y se buscan del exterior.

Yo creo que no podemos seguir regateando como el Director lo dice a la cultura más dinero, son setecientos mil, bueno, ya confórmense, le quitaron tres millones a la cultura los Regidores del PRI y del PAN, ya, yo creo que basta y aprobemos este resolutivo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, la Regidora Lidia López y después el Regidor Alejandro Contreras.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** señala: gracias, Licenciada yo, bueno, a todos mis compañeros Regidores, únicamente leyendo la aplicación de los recursos, sí me gustaría hacer un comentario, porque, yo participo mucho en la solicitud para el Teatro de la Ciudad, y bueno, algunos, yo sí creo que toda esta aplicación de recursos que a la mejor parece muy sencilla, es real, porque el servicio de intendencia por ejemplo que se nos manifiesta aquí, yo pienso que se refiere al servicio de intendencia extraordinario después del uso en las tardes, en las noches, cuando no hay personal de, y de hecho una de las cláusulas cuando se paga el Teatro de la Ciudad, dice que es para la limpieza, o sea, para la intendencia, entonces, creo que está muy claro el desglose de los recursos y yo sí pediría que se apoyara a este punto y pudiéramos hacer la votación, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, podríamos discutir mucho sobre el tema, siempre y cuando no tuviéramos la capacidad de analizar con objetividad y con claridad los resultados del Instituto, diferentes Fracciones que integran este Cabildo, en diferentes ocasiones, han reconocido de manera privada y pública también el funcionamiento de este Instituto y la atinada dirección que lleva a cabo quien está a cargo del mismo.

Me parece que una visión parcial de la aplicación de los recursos, sí tendría el objetivo de limitar la actuación de un Instituto que tan buenos resultados ha dado a la Administración, y que además la propia ciudadanía lo reconoce y ya ha sido beneficiada con los trabajos que ha realizado.

Esta aplicación de recursos ha permitido en un sentido integral, en un sentido amplio que se mantenga trabajando de manera adecuada el Instituto, ha mantenido al Instituto trabajando de manera adecuada, se ha permitido además una mejoría sustancial al propio Teatro que hoy presenta condiciones plenamente diferentes a las que le conocíamos y me parece que todo esto, sumado a un análisis muy objetivo del trabajo que ha realizado el Instituto, no tendría por qué hacernos caer en el juego, de justificar algunas posturas que no tiene más que una intención política del mismo.

De tal manera que coincido plenamente con el Regidor, me parece que tenemos que apegarnos a lo dispuesto por este Dictamen, tenemos que concluir una vez más que el Instituto ha cumplido cabalmente con sus obligaciones y no habría más discusión al respecto, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Pablo Montiel y después el Regidor Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: me parece que se han malinterpretado mis palabras y quisiera hacer una aclaración pertinente, no estoy en contra de que esos recursos se vayan al Instituto de Arte y Cultura, yo fui el primero en reconocer la labor del responsable del arte y la cultura en el Municipio de Puebla y me sostengo, no se trata de no darle recursos, ni de señalar ineficiencia en el manejo de los mismos por parte del Instituto, de lo que se trata aquí y lo que pretendo es señalar la ineficiencia, sí, de la Presidencia de la Comisión de Hacienda que invariablemente aplica criterios disonantes en lo que sucede en las Comisiones y lo que viene a suceder aquí, porque aquí, ante la falta de argumentos, el único argumento que ha sido para debatir Puntos de Acuerdo que hemos presentado nosotros es, no ha habido tiempo suficiente para conocerlo, que se vaya a Comisiones, y en este caso particular, nunca tuvo la decencia, ni la atención política de enviarnos la información para poder llegar a la Comisión a debatir.

Entonces, eso es lo único que quiero señalar, insisto, estamos a favor de destinar esos recursos, pero sí quiero hacer un gran énfasis en esa incongruencia que se vive para debatir asuntos importantes, a veces sí hay tiempo y a veces no hay tiempo, a veces sí se necesita la información con anticipación y a veces no, los criterios de conveniencia que se manejan es lo único que quiero señalar en este Cabildo, y por eso es que estoy pidiendo, que sí hay congruencia, que se regrese el punto, porque muchos Puntos de Acuerdo que nosotros hemos metido, bajo este argumento, me parece absurdo, de que no ha habido tiempo suficiente, se nos han enviado a Comisión, ya citaré algunos de ellos en el Punto de Acuerdo que en el punto en el Orden del Día he registrado en Asuntos Generales, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expone: únicamente para solicitar a los compañeros Regidores, Regidoras, en primer término que se considere que este asunto está sumamente discutido y que se lleve a votación, pero es justo y necesario mencionar que una de las áreas más importantes de este Ayuntamiento, como es la fomentadora del quehacer cultural, indiscutiblemente que en el lapso de dos años ha demostrado verdaderamente, insisto, un gran trabajo en aras de la cultura de este Municipio.

Se mencionó que en relación a los servicios de intendencia se señala una cantidad x, le quiero comentar a mi distinguida y fina amiga la Regidora Guille, que su servidor junto con el Doctor Cid, formamos parte de la Junta de Gobierno, y que este Dictamen que se nos presenta fue ampliamente discutido, ampliamente comprobado y en el renglón que hace referencia no olvidemos que el año próximo pasado fue necesario hacer una serie de adaptaciones al nuevo local y de ahí que aparezca en este renglón, lo que es más, el propio Director del Instituto de Arte y Cultura nos ha mencionado que tiene catorce miembros del Sindicato, los cuales alaba en su trabajo y en su disposición.

Señores Regidores, Señoras Regidoras, considero que esto está muy ya agotado en su discusión y pido respetuosamente a la Presidencia se someta a votación, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, yo quisiera abonar a lo que han comentado las Regidoras y los Regidores, únicamente de que estamos sin duda en esta oportunidad del Cabildo, no solamente conociendo las propuestas de Dictamen, sino también, haciendo uso de nuestro derecho para hacer planteamientos respecto de lo que los Dictámenes nos presentan, estamos comprometidos a que en cada una de nuestras actividades, tanto en Comisiones, como en las diferentes actividades del Cabildo, tendremos que siempre ir a analizar las cosas de fondo y cuidar las formas, yo creo que en eso estamos comprometidos, pero lo que me parece más importante, es de que todos coincidimos en este momento en que no está a discusión el desempeño y la labor que ha realizado el Instituto de Cultura del Municipio.

Creo que a todos, como lo decían los Regidores, hubo una comparecencia en la que hubo la oportunidad de intercambiar puntos de vista de manera franca, de manera muy profesional y que sin duda eso va a fortalecer el trabajo de este Instituto en el Municipio en las acciones por venir.

Yo espero que en el futuro sigamos aportando como en este caso, sin quedarnos únicamente en las cuestiones de procedimiento, sino que también podamos abonar a que mejoren las actividades de las Instituciones del Municipio, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora Guillermina Hernández pidió el uso de la palabra.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias, nada más con la aclaración y lo dije al inicio de mi participación, es que con esto, no se da cumplimiento a un Acuerdo de Cabildo, y que precisamente como integrante de Cabildo, es por eso que va mi voto en contra, no en contra de los recursos, aclaré, porque los recursos, digo, si los hubiera justificado como se aprobó en Cabildo, que eran para el mantenimiento de los inmuebles como hace un año sucedió efectivamente, que así lo acreditaron y aquí tengo el cuadro y hasta nos mencionaron el nombre de los proveedores con los que se hicieron las obras y mantenimiento de los inmuebles, efectivamente, digo, no habría ningún problema y nada

más se queda ahí, con esto no se da cumplimiento a un Acuerdo de Cabildo, de aprobarlo, bueno, estaríamos incumpliendo, nada más, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: si este Acuerdo continuara no tendríamos ningún Dictamen al respecto, de acuerdo con el planteamiento principal el recurso generado de ingresos al Teatro entraría de manera directa al Instituto Municipal de Arte y Cultura, pero, si se está renovando, fue precisamente porque en alguna instancia se dijo que no podría ser un acuerdo por lo que resta del trienio, que tenía que ser anual, y ahora, anualmente, pues, hay nuevas condiciones.

Hace un año a la mejor la prioridad fue mantenimiento, porque estaba en una situación, como todos mencionaron, deplorable, ahora quizás ya es, otros aspectos y quién más que el Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura para decirnos, ahora la prioridad es ésta, no vamos a meter más en mantenimiento, simplemente porque hace un año se mencionó este resolutivo, modifica precisamente al otro y es optimizar los recursos si creemos que ahora, para tener mejor atención en el Teatro, se requieren especialistas en audio, video, bueno, pues el Presidente lo sabrá y por eso lo propone y es en ese sentido yo creo el Acuerdo, y por lo tanto pienso que sí se debe de aprobar.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, ya han externado los diferentes Regidores sus opiniones en este sentido, por un lado está el Dictamen a consideración para su votación y por otro lado la propuesta del Regidor Pablo Montiel, si acaso no se aprobara la votación correspondiente de regresarlo a Comisiones.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** hace uso de la palabra y señala: retiro mi propuesta Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, entonces, Señor Secretario si procede a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo

levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma de la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

Quienes estén en contra, un voto.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba en todos sus términos la Convocatoria y Bases para la Subasta Pública de los bienes muebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuya desincorporación fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 152 FRACCIÓN VI Y 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 24 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2, 4, 16 INCISO A), 33, TÍTULO SEXTO “DESTINO FINAL DE LOS BIENES”, CAPÍTULO I “VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LOS BIENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL” DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CUYA DESINCORPORACIÓN FUE APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio municipal se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno y adecuarlo a las exigencias de la ciudadanía de conocer de manera precisa y transparente el manejo de los recursos que integran el Patrimonio Municipal, mediante Acuerdo de fecha doce de abril de dos mil seis, aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencias que lo conforman, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, así como sus reformas y adiciones igualmente publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veinte de agosto del dos mil siete.
- VI. Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 27 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencias que lo conforman, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante dictamen, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- VII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme a lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 y fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, tal y como se señala en el considerando anterior, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, en el punto IX del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Constitucional, por el que se desincorporan cuatro lotes integrados por automóviles, equipo de cómputo, equipo de radiocomunicación, mobiliario y equipo de oficina. Instruyendo al Tesorero Municipal efectuara la enajenación de los lotes de referencia, mediante venta, donación o destrucción de los mismos.

- IX.** Que, en atención a lo anterior, el Tesorero Municipal presentó en Mesa de Trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de fecha cinco de marzo del año en curso, la Convocatoria SP-TM-001-2010 y las Bases para la Subasta Pública, mismas que se apegan a lo dispuesto por el Título Sexto "Destino Final de los Bienes", Capítulo I "Venta mediante Subasta de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal" de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal.

Para efecto de lo anterior la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal atendiendo a la instrucción dada al Tesorero Municipal y a fin de dar cabal cumplimiento ante el Pleno del Honorable Cabildo, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la Convocatoria y las Bases para la Subasta Pública de los bienes muebles desincorporados por unanimidad de votos en el Punto IX de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, mismas que corren anexas al presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice la Publicación de la Convocatoria y las Bases respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado, en la página web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para que lleve a cabo el procedimiento de Subasta Pública de los bienes muebles desincorporados mediante Sesión de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, en los términos del punto PRIMERO del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE MARZO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

El Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** plantea: muy bien, muchas gracias Presidenta, solicitar nada más una modificación al Dictamen, tengo en mis manos dos solicitudes que al igual que el año pasado de dos Escuelas, la Secundaria Técnica número 50, que signa lo siguiente:

"El que suscribe Director de la Escuela Técnica 50 de Bosques de San Sebastián, solicita de la manera más respetuosa y atenta, la donación de dos motores de automóvil, mismos que serán utilizados en el taller de mecánica automotriz por los alumnos de esta Institución en esta especialidad.

Sin otro particular agradezco."

Y también un oficio firmado por la Secundaria Técnica número 30, donde también solicita dos vehículos de combustión interna para los talleres de mecánica de esta Institución.

Solicitaría al Cabildo, la aprobación que fueran desincorporados cuatro de estos vehículos de la Subasta, para que puedan ser donados a Instituciones Educativas.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias ¿Algún otro Regidor? La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: sí, con respecto a la propuesta que hace el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, en el Anexo Cuatro del Lote de Vehículos y Motocicletas, le quiero poner a consideración del Cabildo que existe el automóvil número veinticuatro, el número veinticinco, veintiséis y veintisiete en el Dictamen correspondiente, que si los dos primeros se podrían proponer para la Técnica número 30, y el veintiocho y veintisiete para la Técnica número 50, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, no sé ¿Algún otro Regidor o Regidora quisiera comentar en relación con este punto?

La Regidora Guillermina Hernández Castro.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: sí, gracias, hace un año también, desafortunadamente, esto se hace ahorita en Sesión de Cabildo, pero hace un año también hubo peticiones de algunas Escuelas y en la Comisión de Patrimonio se acordó que se hicieran esas donaciones directamente del Ayuntamiento para la Escuela que la solicitaba, entonces, yo no creo que sea ahorita necesario que vayan al Gobierno del Estado con destino a la Escuela que le está pidiendo la donación, digo, si vamos a hacer alguna donación de estos inmuebles, hay que hacerlo directamente, Ayuntamiento para la Escuela que lo está solicitando, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, entonces, si están de acuerdo Señores Regidores, lo que estaríamos, es modificando el Dictamen, de tal suerte que pudieran segregarse las cuatro solicitudes que aquí se han

señalado del paquete para que pueda realizarse la Subasta y se continúe con el procedimiento a que haya lugar.

Si no hubiera ningún otro comentario, Secretario, le pido que se proceda a tomar la votación con las modificaciones a que haya lugar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pregunto a los Señores Regidores y Regidoras, si están de acuerdo en los términos del Dictamen con la modificación ya comentada en cuanto a cuatro de los muebles, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, una ausencia que se suma de la Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la distribución programática para el año dos mil diez, de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE DE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 141 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA PARA EL AÑO DOS MIL DIEZ DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

(FORTAMUN) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, así mismo el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas publicas federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas publicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones establece esta Ley.
- II. Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como Seguridad Pública en los Términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- III. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme a lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 y fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, los recursos del Ramo 33 tiene un objetivo definido y deben ser destinados específicamente para los fines establecidos. El capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, son el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado clasificados en los fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; (FORTAMUNDF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas.
- V. Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) será para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser

aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.

- VI. Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se destinarán prioritariamente para la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares a la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- VII. Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Al respecto los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- VIII. Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día **dieciséis de diciembre de dos mil nueve**, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil diez. De la misma forma en su artículo 40 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- IX. Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil nueve, establece que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), es por la cantidad de \$608'699,000.00 (Seiscientos ocho millones seiscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de \$165'231,000.00 (Ciento sesenta y cinco millones doscientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente.
- X. Que, el veintinueve de enero de dos mil diez se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Puebla, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil diez. El monto signado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados es de:

FORTAMUN	\$614'906,565.00
FISM	\$174'587,334.00

- XI.** Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se distribuirán de la siguiente manera:

La cantidad de **\$70'162,201.00** (Setenta millones ciento sesenta y dos mil doscientos un pesos 00/100 M.N.) **al pago de la deuda bancaria** vigente del Municipio de Puebla.

La cantidad de **\$219'237,968.00** (Doscientos diecinueve millones doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a **Seguridad Pública**.

Una vez que se le ha dado prioridad y se han cubierto las obligaciones financieras y los gastos de seguridad pública, el Ayuntamiento destinará los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, distribuidos de la siguiente manera:

La cantidad de **\$199'956,396.00** (Ciento noventa y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el Ejercicio Fiscal 2010.

La cantidad de **\$2'700,000.00** (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos y la cantidad de **\$850'000.00** (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para Acciones del Programa Hábitat Vertiente General.

La cantidad de **\$122'000,000.00** (Ciento veintidós millones de pesos 00/100 MN.) para obra pública.

Las economías que deriven del ejercicio del gasto se aplicaran prioritariamente a cubrir necesidades vinculadas con la Seguridad Pública Municipal y posteriormente a la realización de Obra Pública, no excluyendo a los rubros señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; mismo tratamiento se les dará a los intereses que se generen.

- XII.** Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se destinarán de la siguiente manera:

La cantidad de **\$119'434,883.00** (Ciento diecinueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de **Infraestructura Básica Municipal** y **\$55'152,451.00** (Cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), para otras obras y programas.

Las economías que deriven del ejercicio del gasto se aplicaran prioritariamente a la realización de Obra Pública; mismo tratamiento se les dará a los intereses que se generen.

- XIII.** Que, en ese sentido para la distribución programática para el Ejercicio Fiscal dos mil diez de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se estará a lo siguiente:

**Distribución de los Recursos del Ramo 33
Para el ejercicio 2010**

ACCIONES	FORTAMUN	TOTAL POR CONCEPTO
Deuda Bancaria	70,162,201	70,162,201
Seguridad Pública		
Pago de Prestaciones a personal de Seguridad Pública	162,381,213	162,381,213
Equipamiento y Servicios Generales a Seguridad Pública	55,394,755	55,394,755
Adquisición de vehiculos	1,462,000	1,462,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia	199,956,396	199,956,396
Programa Rescate de Espacios Públicos	2,700,000	2,700,000
Programa Hábitat	850,000	850,000
TOTAL ACCIONES	492,906,565	492,906,565

OBRA PÚBLICA	FISM	FORTAMUN	TOTAL POR CONCEPTO
Programa de infraestructura básica municipal			
Urbanización		45,000,000	45,000,000
Pavimentación	88,118,787	35,000,000	123,118,787
Electrificación	5,000,000		5,000,000
Alcantarillado Sanitario	26,316,096		26,316,096
Alumbrado Público		28,000,000	28,000,000
Infraestructura educativa	13,000,000	2,000,000	15,000,000
Centro de Salud	6,000,000		6,000,000
Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	5,237,620		5,237,620
Rescate de Espacios Públicos		6,455,033	6,455,033
Programa de Infraestructura Básica para la Atención a los Pueblos Indígenas	7,851,431		7,851,431
Programa Hábitat Vertiente General	23,063,400		23,063,400
Programa Hábitat Vertiente Centro Histórico		5,544,967	5,544,967
Totales obra pública	174,587,334	122,000,000	296,587,334

TOTALES 2010	174,587,334	614,906,565	789,493,899
---------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se actualizan los montos señalados en la PROYECCIÓN DE INGRESOS contenida en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, específicamente en su numeral IV, en el que se señalan las cantidades estimadas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM), quedando las mismas conforme a lo previsto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha veintinueve de enero de dos mil diez.

El monto asignado al Municipio de Puebla referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), es por la cantidad de **\$614'906,565.00** (Seiscientos catorce millones novecientos seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de **\$174'587,334.00** (Ciento setenta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los trámites conducentes para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución programática para el Ejercicio Fiscal dos mil diez de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para

el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de los dispuesto en el considerando XIII del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notificar el presente Dictamen a las Dependencias involucradas en la observancia del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal tramite ante las instancias correspondientes la solicitud de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 05 DE MARZO DEL AÑO 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Ayuntamiento, que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, una ausencia que se suma de la Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la aplicación de los Recursos del Ejercicio Fiscal dos mil nueve del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**

procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 141 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 141 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, así mismo el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Fondos de Aportaciones Federales a los que se refiere en su Capítulo V serán administrados y ejercidos en su caso, por los gobiernos de los Municipios que los reciban, conforme a sus propias leyes y deberán registrarlos como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en esta Ley.
- II.** Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- III.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme a lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 y fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, los recursos del Ramo 33 tiene un objetivo definido y deben ser destinados específicamente para los fines establecidos. El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, son el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado clasificados en los fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados. Estos Fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al

fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas.

- V. Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) será para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.
- VI. Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se destinarán prioritariamente para la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares a la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- VII. Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Al respecto los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- VIII. Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecisiete de diciembre de dos mil ocho, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil nueve. De la misma forma en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- IX. Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, establece que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) es por la cantidad de \$558'749,000.00 (Quinientos cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de \$153'086,000.00 (Ciento cincuenta y tres millones ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente.
- X. Que, el treinta de enero de dos mil nueve, se publico en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, formula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Puebla,

que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve. El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados es de:

FORTAMUN	\$591'878,622.00
FISM	\$165'437,667.00

- XI.** Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se aplicaron de la siguiente manera:

La cantidad de **\$45,479,918.00** (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) **al pago de capital y al servicio de la deuda bancaria** vigente del Municipio de Puebla, como resultado de la Refinanciamiento de la misma, autorizada por el Honorable Cabildo.

La cantidad de **\$221'208,313.00** (Doscientos veintiún millones doscientos ocho mil trescientos trece pesos 00/100 M.N. pesos) **a Seguridad Pública**; de los cuales **\$6'277,870.00** (Seis millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) provienen del ahorro en pago del servicio de deuda y de la reestructura de los expedientes de seguridad pública.

Una vez que se le dio prioridad y se cubrieron las obligaciones financieras y la seguridad pública, el Ayuntamiento destinó los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, redistribuidos de la siguiente manera:

La cantidad de **\$189'750,846.00** (Ciento ochenta y nueve millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

La cantidad de **\$132'937,558.00** (Ciento treinta y dos millones novecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para obra pública; de los cuales **\$9'000,000.00** (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) se destinarán a Infraestructura Deportiva del Programa de Obra 2010. Cabe mencionar que a este rubro se reasignaron parte de las economías generadas por el pago de deuda pública y una provisión de **\$3'605,710.00** (Tres millones seiscientos cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) para cubrir las aditivas e incremento de metas de obras en proceso.

La cantidad de **\$1'401,497.00** (Un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos, la cantidad de **\$1'100,490.00** (Un millón cien mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de Acciones del Programa Hábitat Vertiente General.

Por lo que respecta al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se notificó por la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, que al veintitrés de noviembre de dos mil nueve, se generaron intereses por la cantidad de **\$1'284,429.71** (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 71/100 M.N.), de los cuales se asignaron **\$1'062,095.42** (Un millón sesenta y dos mil noventa y cinco pesos 42/100 M.N.) como aportación municipal al Programa de Rescate de Espacios Públicos, a la acción denominada "La Margarita, Manzana 41".

Las economías que puedan continuar generándose del ejercicio del gasto se aplicaran prioritariamente a la realización de Obra Pública y posteriormente a los rubros señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo el total de intereses que podrán generarse se destinaran prioritariamente a cubrir las necesidades de Seguridad Pública.

- XII.** Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, se destinaría exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se distribuyó de la siguiente manera:

La cantidad de **\$136'056,211.00** (Ciento treinta y seis millones cincuenta y seis mil doscientos once pesos 00/100 M.N.) por concepto de **Infraestructura Básica Municipal**; otras obras y programas por la cantidad de **\$26'411,078.00** (Veintiséis millones cuatrocientos once mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y una provisión de **\$2'970,378.00** (Dos millones novecientos setenta mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para cubrir las aditivas e incremento de metas de obras en proceso; adecuándose la distribución programática aprobada por el Honorable Cabildo, para la ejecución de obras prioritarias, para dar atención a las demandas de la ciudadanía.

Por lo que respecta al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), se notificó por la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, que al veintisiete de noviembre de dos mil nueve, se generaron intereses por la cantidad de **\$430,977.43** (Cuatrocientos treinta mil novecientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.) que serán destinados a obra pública. El mismo tratamiento tendrá los intereses y economías que se generen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la aplicación de los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, correspondientes al Ramo 33 relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 05 DE MARZO DEL AÑO 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario, le pido de no ser así proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa, una ausencia que se suma de la Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, relativo a la autorización para la contratación de un crédito bancario simple que será destinado a la ejecución de obras de infraestructura conforme al Programa de Inversión Pública, a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 57 FRACCIÓN VIII Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XX, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 286 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES IV, VIII Y X, 16 FRACCIONES VII, INCISO A), VIII, 19 Y 20 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS DECRETOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CINCO Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, POR MEDIO DE LOS CUALES SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y A SUS RESPECTIVAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, QUE TENGAN A SU CARGO OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS AUTOFINANCIABLES, TRAMITEN Y CONTRATEN ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O EMPRESA AUTORIZADA POR LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE, EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS SIMPLES HASTA POR UN MONTO TOTAL DE \$1,500'000,000.00 (UN MIL

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y \$1,600'000,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO BANCARIO SIMPLE QUE SERÁ DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONFORME AL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA, A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE;

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II.** Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de nuestra Carta Magna, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen en los respectivos presupuestos.
- III.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, una de las facultades del H. Congreso del Estado es establecer las bases para que el Estado y Municipios, así como los organismos descentralizados y empresas públicas, puedan contraer obligaciones y empréstitos destinados a inversiones públicas productivas y fijar anualmente en la Ley de Egresos del Estado y en los presupuestos de los Municipios, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o empréstitos. El Congreso, de igual forma, es competente para aprobar las operaciones de financiamiento que se contratarán, convertirán o consolidarán mediante el Decreto que para tal efecto emita.

El Congreso del Estado autorizará a los Ayuntamientos, cuando proceda, afectar en garantía sus participaciones
- IV.** Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- V.** Que, en términos del artículo 78 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos contratar empréstitos y efectuar ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, autorización y aprobación establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.
- VI.** Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- VII.** Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado al que se le

denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

VIII. Que, como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio, para la ejecución de los programas a cargo de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 12 fracciones IV, VIII y X, dispone que la contratación de Deuda Pública sea efectuada con estricto apego a los siguientes principios:

[...] "IV. Los financiamientos y/o empréstitos deberán atender a los objetivos y previsiones contenidas en las Leyes o Presupuestos de Ingresos y de Egresos de los sujetos de esta Ley, así como en los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo según corresponda, y en su caso, en los Programas que en términos de la legislación en materia de planeación se emitan;

...

VIII. En todos los casos se procurará mantener un equilibrio financiero, por lo tanto la programación, contratación y pago de los financiamientos se deberán ajustar a la capacidad de pago de los sujetos de esta Ley, para asegurar la auto sustentabilidad de la Deuda Pública, dicha capacidad se establecerá principalmente en función de las obligaciones de éstos y de la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal en curso y de los subsecuentes;

...

X. Deberán buscarse las alternativas o modalidades de mercado que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, en un marco de agilidad, simplificación, ejecutividad, rentabilidad y libre competencia;" [...]

X. Que, como lo señala el artículo 16 fracción VII, inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, los Gobiernos Municipales podrán afectar sus ingresos municipales o las participaciones que en ingresos federales les corresponda, para constituirlos como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos y/o empréstitos a contratar por estos o sus Entidades, siempre y cuando cuente con la autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes del Cabildo.

XI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, compete a los Gobiernos Municipales incluir en su Presupuesto de Egresos las partidas destinadas al Servicio de su Deuda Pública.

XII. Que, el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, estipula que los sujetos a que se refiere esta Ley, que requieran contratar financiamientos y/o empréstitos, así como la modificación de su Deuda Pública, proporcionarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, la información que le solicite a efecto de que ésta determine su capacidad de pago y endeudamiento, mediante el Dictamen que emita en términos de la presente Ley.

XIII. Que, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, o los Gobiernos Municipales por conducto del Presidente Municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia, concertarán y formalizarán los financiamientos y/o

empréstitos respectivos; asimismo, podrán concertar y gestionar los financiamientos de sus Entidades, en términos del artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

- XIV. Que, el artículo 46 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, establece que el Estado y los Municipios, efectuarán los pagos de sus obligaciones garantizadas con la afectación de las participaciones que les corresponden, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables.

El Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá realizar pagos por cuenta de los Municipios, con cargo a las participaciones que les correspondan, cuando hayan sido afectadas por estos últimos en garantía de adeudos o cumplimiento de obligaciones.

- XV. Que, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas dieciséis de marzo de dos mil cinco y cuatro de agosto de dos mil ocho, respectivamente, en su Artículo Primero autoriza a los Ayuntamientos de la Entidad y a sus respectivas Entidades Paramunicipales que tengan a su cargo obras o servicios públicos autofinanciables, para que durante las Administraciones Municipales correspondientes, tramiten y contraten ante cualquier Institución de Crédito o Empresa Autorizada por la legislación federal aplicable, el otorgamiento de créditos simples.

Asimismo en sus diversos Décimo y Octavo, respectivamente, autoriza a los Ayuntamientos de la Entidad para que en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraigan derivadas de los créditos que le sean otorgados, o a sus Paramunicipales, con apoyo en esta autorización, afecten en y a favor de las Instituciones de Crédito autorizadas o de las Empresas Autorizadas por la legislación federal aplicable, con las que se contrate como obligado directo o como obligado solidario, sus contribuciones, aprovechamientos, productos, cuotas, participaciones u otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, quedando comprendidos dentro de éstos los fondos de aportaciones federales susceptibles de ello, como garantía y en su caso, como fuente de pago de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta afectación se inscribirá en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y al Reglamento del Artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los registros municipales respectivos en los que deba constar esta afectación.

Lo anterior será aplicable en términos de lo dispuesto por el **Transitorio Tercero**, que señala que los Decretos de referencia constituyen la autorización a que se refieren las diversas disposiciones aplicables a los Municipios del Estado, sin perjuicio de los requisitos que para la contratación de financiamiento señale la legislación de la materia.

- XVI. Que, los compromisos adquiridos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la sociedad en la presente Administración Municipal 2008-2011, implican realizar la inversión de recursos para el cumplimiento de los mismos, por ello se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, en su Eje Rector 5 denominado "*Gobernanza, Innovación y Transparencia*" como uno de sus cuatro objetivos el "*Fortalecer el Sistema Hacendario con equilibrio y sustentabilidad*" planteando como estrategia "poner en práctica propuestas fiscales y financieras integrales basadas en la operación de un plan hacendario y en la consideración de escenarios de corto plazo, que permitan disponer y desarrollar un sistema hacendario sustentable y de sano equilibrio entre gasto e ingreso".

De ahí que la contratación de un crédito simple como el que se detalla en el punto XXI del presente Dictamen, se alinea específicamente a lo establecido en el programa de gestión de financiamiento para proyectos detonadores de desarrollo con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. De esta manera el Gobierno Municipal 2008-2011, prevé que la disponibilidad de recursos es vital para el desarrollo integral del Municipio,

por lo que sugiere aprovechar las fuentes de financiamiento e impulsar la eficiencia de los entes gubernamentales.

- XVII.** Que, para el Honorable Ayuntamiento de Puebla, es necesario explorar nuevas alternativas de inversión pública, sin perder de vista que las inversiones en infraestructura deben de responder a los criterios de beneficio social y de eficiencia en la asignación de recursos. La contratación de un crédito, es un medio adecuado para satisfacer necesidades y expectativas de crecimiento y desarrollo social que la ciudadanía requiere para obtener beneficios que permitirán impulsar al Municipio en diferentes ámbitos, sobretodo porque al contar con buena infraestructura se logra un factor clave para la competitividad en los sectores económicos y elevar la productividad en general repercutiendo en beneficio para la comunidad.
- XVIII.** Que, de conformidad con el artículo 16 fracción VII de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Puebla con cargo al Ramo 28, se constituirán como fuente de pago y garantía del crédito que se requiere contratar, en el porcentaje que se determine contractualmente con la Institución Financiera.
- XIX.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con la capacidad de pago suficiente para hacer frente a los compromisos financieros presentes y futuros, contando con finanzas públicas sanas que reflejan el esfuerzo de la presente Administración Municipal, para incrementar los ingresos propios ordinarios a razón de 11% durante el 2008 en comparación con el Ejercicio inmediato anterior, 8% durante el 2009 en comparación con el Ejercicio 2008 y en el caso del Impuesto Predial que es el más representativo de los ingresos propios 4.6% en lo que va del Ejercicio 2010 (enero-febrero) con respecto al mismo periodo del Ejercicio 2009, como resultado de la actualización de información catastral que permite incentivar los ingresos municipales y la implementación de estrategias de mejora en los procesos administrativos recaudatorios, aunado a la tendencia a la baja de las tasas de interés en el último año y a una calificación de riesgo crediticio en la Escala Nacional-CaVal de mxAA- cuyo significado es "muy alta calidad crediticia con perspectiva de estable", todo ello, permite contar con finanzas sanas y solvencia para la contratación de un crédito financiero, a fin de realizar Obras de Infraestructura de gran impacto económico y social.
- XX.** Que, los recursos del crédito que se requiere contratar serán destinados para la ejecución de Obras de Infraestructura, las cuales resultan ser viables y prioritarias en razón de que representan beneficios sociales como: la creación de fuentes de trabajo, promoción al desarrollo comercial, reducción de tiempos de traslado, principalmente. Las obras que se proponen son las siguientes:

MERCADO DE COMIDA TÍPICA TRADICIONAL POBLANA Y CENTRO CULTURAL				
UBICACIÓN: 11 NORTE # 401.				
SUPERFICIE PREDIO: TOTAL 8,312 M2 - ÁREA ÚTIL: 6,866.94 M2				
M ONTO ESTIM ADO				
			SECTUR - GOB DEL ESTADO - MUNICIPIO	M UNICIPIO
	MERCADO		\$ 20,850,000.00	
	CENTRO CULTURAL			\$ 22,000,000.00
	PLAZA PRINCIPAL			\$ 5,000,000.00
		TOTAL		\$ 27,000,000.00
PERIODO DE EJECUCIÓN				
	CENTRO CULTURAL		4 MESES	
BENEFICIADOS 1,399,519 HABITANTES				

PUENTE VEHICULAR	
UBICACIÓN:	39 ORIENTE Y RÍO ALSESECA
MONTO ESTIMADO:	\$ 30,000,000.00
PERIODO DE EJECUCIÓN:	7 MESES
BENEFICIADOS:	35,19 HABITANTES
DATOS TECNICOS:	
LONGITUD	74 M .
ANCHO	12 M .
N° DE CARRILES	2 (1 POR SENTIDO)
AFORO A INDUCIR	14,650 VEHÍCULOS
COLONIAS BENEFICIADAS:	6
AFECCIONES:	NO HAY
COSTO AFECCIONES:	NO HAY
SUPER ESTRUCTURAS:	2 APOYOS, 2 CARGADEROS Y 15 TRABES CAJÓN
LONGITUD DE TRABES:	10 PIEZAS DE 17,00 M . Y 5 TPIEZAS DE 40,0 M .
SERVICIOS:	ALUMBRADO PÚBLICO, SEÑALIZACIÓN ORIGEN Y DESTINO

PUENTE VEHICULAR	
UBICACIÓN:	14 SUR Y PERIFÉRICO
MONTO ESTIMADO:	\$50,000,000.00
PERIODO DE EJECUCIÓN:	6 MESES
BENEFICIADOS:	51600 HABITANTES (14 MIL VIVIENDAS)
DATOS TECNICOS:	
LONGITUD	98 M .
ANCHO	10 M .
N° DE CARRILES	2 (1 POR SENTIDO)
AFORO	29,856 VEHÍCULOS
COLONIAS BENEFICIADAS:	6
AFECCIONES:	7 VIVIENDAS
COSTO ESTINADO DE AFECCIONES:	\$ 7,000,000.00
SUPER ESTRUCTURAS:	3 APOYOS, 2 CARGADEROS Y 16 TRABES CAJÓN
LONGITUD DE TRABES:	8 PIEZAS DE 24.00 M . Y 8 PIEZAS DE 26,0 M .
SERVICIOS:	ALUMBRADO PÚBLICO, SEÑALIZACIÓN ORIGEN Y DESTINO

Adicionalmente, se llevará a cabo la implementación del Sistema SIGA en los principales accesos carreteros a la ciudad de Puebla, con un total de 106 intersecciones centralizables para ser monitoreados desde la Sala de Control del CERI, lo que representa los siguientes beneficios: mejor movilidad vehicular en toda la red vial, aminorar demoras y tiempos de traslado de conductores, reducir pérdidas económicas horas-hombre, bajar costos de operación vial, reducir consumo de combustible, reducir niveles de contaminación, reducir el estrés de conductores, agilizar el tránsito de vehículos de emergencia y evitar el malestar social.

- XXI.** Que, para la consecución de los objetivos materia del presente Dictamen, se requiere la contratación de un Crédito Bancario Simple hasta por un monto de **\$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con una Institución Financiera que otorgue las mejores condiciones crediticias en su conjunto para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previo análisis que efectúe la Tesorería Municipal, de las modalidades de mercado con diferentes instituciones financieras, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a plazo, periodo de gracia, garantía, mecanismos de garantía, pago de interés, forma de pago de capital, tasa de porcentaje ordinaria, tasa de porcentaje moratoria, comisión por apertura, comisión por pago anticipado, comisión por disposición, Aforo, Fondo de Reserva de Fideicomiso y amortización anticipada, privilegiando la tasa de interés, plazo, periodo de gracia y los costos administrativos, e informando al Cabildo sobre los términos de los contratos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la contratación de un Crédito Bancario Simple en los términos y condiciones que se estipulan en los Considerandos XV y XXI del presente Dictamen, a efecto de ser destinado a la ejecución de Obras de Infraestructura, en beneficio de los habitantes del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se deja sin efecto la autorización de este Honorable Cabildo para la contratación del Crédito Simple Bancario, emitida en la Sesión Extraordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, debido a diversas circunstancias sociales.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades realice todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Dictamen ante las instancias correspondientes, a fin de obtener las mejores condiciones económicas de crédito, así como para que en los Ejercicios subsecuentes se considere en los Presupuestos de Egresos del Municipio de Puebla, el monto necesario para el pago del Servicio de Deuda durante la vigencia del crédito con cargo a las partidas 90201 "Pago de Intereses" y 90101 "Pago de Capital".

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen, y se contrate con una Institución Financiera la operación crediticia que genere las mejores condiciones financieras y técnicas en beneficio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para que de manera conjunta celebren los instrumentos para el otorgamiento de garantías con cargo a las participaciones mensuales que en ingresos federales (Ramo 28) le corresponden al Municipio, en términos de los Considerandos XV y XVIII del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE MARZO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, nos parece que en asuntos como este, tenemos que entrar en razón de ser lo más objetivos posibles y finalmente dejar los intereses partidistas que en un año electoral sin duda los hay, dejarlos de lado y procurar todos el desarrollo de nuestra Puebla Capital.

Nos parece que las obras planteadas a realizarse con este crédito son obras que indudablemente aportan en este desarrollo que lamentablemente en los últimos años ha sido mucho más lento de lo que quisiéramos de nuestra Puebla Capital.

En ese sentido, es pertinente manifestar nuestro apoyo incondicional a la realización de estas obras, pero tampoco podemos dejar de hacer una observación, que creemos puede ser útil, si bien ya no para esta Administración, para las Administraciones futuras, y la observación va en el sentido de que siempre que se quiere realizar obras de cierta envergadura, de cierta magnitud, pareciera que la única salida y la única forma de realizarlas es recurriendo a un crédito bancario. Sin embargo, y creemos que se ha despreciado, se ha menospreciado el amarrar y el apretar todas las tuercas para hacer todavía más eficiente el ejercicio del gasto de las Administraciones.

Aquí tengo yo una cuenta que quiero compartir, considerando únicamente los polémicos rubros de alimentos y utensilios y de ayudas a los sectores sociales público y privado, en los dos años de ejercicio de esta Administración, en el dos mil ocho en ambos rubros se gastaron ciento dieciocho millones de pesos, y en el dos mil nueve se gastaron ciento sesenta millones de pesos, lo que nos da un total de doscientos setenta y ocho millones de pesos. Y no queremos dejar de señalar que nos parece si se hubiera hecho un esfuerzo todavía mayor, en controlar estos gastos, seguramente hoy no sería necesario solicitar el crédito y seguramente hoy habría recursos suficientes para realizar estas obras, no se hizo y lo lamentamos, pero tampoco podemos asumir una posición de que como no se hizo, estamos ahora en contra del crédito.

Nos parece y hemos hecho un análisis del monto del crédito, que tampoco compromete las finanzas de la próxima Administración, no es un monto que nos lleve a pensar que le va a generar crisis al próximo joven Presidente Municipal de Puebla, sin embargo, no queríamos dejar de hacer esta puntualización, y ojalá, todavía faltan algunos meses de Administración, ojalá que en el último año, estos rubros nos estén arrojando cantidades mucho menores que permitan, que permitan que ya sea esta o la próxima pueda recurrir al ejercicio de obras importantes como estas que se están planteando sin la necesidad al menos, sin la dependencia total de un crédito bancario, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, la Regidora María de los Ángeles Garfias pidió el uso de la palabra.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta, hacer nuevamente la petición que yo vengo haciendo desde hace mucho tiempo y que por el escuchar de otros compañeros Regidores se sigue dando, referente a que ojalá se nos pueda hacer llegar la información correspondiente y detallada de este tipo de obras.

Tuvimos una Mesa de Trabajo en la Comisión de Desarrollo Urbano, en donde efectivamente se nos presentó la información de las obras que se pretenden hacer con este crédito que se va a solicitar, pero es una información desde mi punto de vista y aún cuando nosotros no somos especialistas en la materia, precisamente por ello es que me parece necesario que tengamos información, los proyectos ejecutivos, el proyecto técnico, la viabilidad técnica de las mismas, en fin, para poderlo revisar, recurrir nosotros a nuestros asesores, revisarlo y hacer, en última instancia, si hubiera que hacerlas sugerencias necesarias.

Repito, la información que se nos dio fue muy general y yo sí, insisto, que para una mejor decisión de todos nosotros y sobre todo, de los que integramos la Comisión de Desarrollo Urbano, tengamos los proyectos ejecutivos a tiempo, porque inclusive en el momento de la misma discusión y presentación de los proyectos, no pudimos hacer grandes comentarios porque hasta ese momento se nos estaba presentando la información, en cambio, si la hubiéramos recibido con antelación, quizás hubiéramos podido aportar algo si es que se pudiera aportar, hubiera que hacerlo.

Entonces, yo insisto Presidenta, solicito que le haga saber a su Secretario de Gestión Urbana, cuando nos haga este tipo de presentaciones nos haga llegar con antelación la información ejecutiva de los mismos proyectos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, tomo nota de ellos. El Regidor Alejandro Contreras y de manera posterior la Regidora María Isabel Ortiz.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, entiendo que la juventud es una actitud y que se lleva en la mente, quiero sumarme por supuesto a los comentarios que hacen mis compañeros Regidores en el sentido de que, por supuesto esta Administración y todas, tendrán que hacer serios esfuerzos

en seguir eficientando la aplicación de los recursos para que en algún momento resulte innecesario la contratación de deuda pública para ejecutar este tipo de obras que también, como lo dice atinadamente, son obras que requiere hoy la ciudad y que le van a dar desarrollo importante.

También quiero agradecer la disposición de todos los Regidores y Regidoras que al interior de la Comisión de Hacienda, de manera inicial conocieron los proyectos que se van a desarrollar, posteriormente en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y quienes todos ellos hicieron una serie de cuestionamientos, de preguntas, que inclusive de manera particular y en lo privado, lo hicieron con el Secretario de Gestión Urbana y esto hoy permite que estos proyectos estén plenamente consolidados en cuanto a su importancia y la efectividad de los mismos, de tal manera que, agradecerles a todos su participación, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, también agradezco al joven Regidor que me antecedió en el uso de la palabra.

Quisiéramos, pues, como ya se mencionó, celebrar que después de dos años, celebramos que después de dos años, las obras que se están planteando en esta ocasión, pues verdaderamente atiende las necesidades reales de la gente, pero lamentamos dos cosas, una, en primer lugar que no hemos recibido para variar los proyectos ejecutivos, no tenemos la certeza de estos documentos, ya en alguna ocasión sucedió que, pues nunca existió ese proyecto, entonces, exigimos que se nos puedan entregar a la brevedad, pero también lamentamos que siempre la primera reacción sea solicitar un crédito, hay formas, si realmente hubiera racionalidad, si realmente hubiera austeridad, de donde se pudieran sacar los recursos.

Ya mencionaron hace un rato los ciento cincuenta y tres millones de ayudas a los sectores sociales, hasta le sobraba, porque quieren el crédito de ciento treinta y cinco millones, para los ciento cincuenta y tres que se aplicaron en el dos mil nueve, hasta sobraba, pero si nos ponemos a revisar los ciento catorce millones de impresión, información y difusión, también alcanzaba para el crédito, faltaba muy poquito, o el incremento en la nómina del año

pasado del dos mil nueve, fue de ciento treinta y tres millones, prácticamente si se revisara todo esto, si se acotara, si realmente la austeridad se aplicara en esta Administración, no habría necesidad de estar pidiendo créditos y de que esa fuera la primera reacción.

Externar, coincidimos en que hay que atender las necesidades de la gente, pero hay que buscar los mecanismos para evitar que esta Administración, pues, cumpla el requisito de todas las Administraciones, irlanda endeudando y dejándosela a la siguiente Administración, me parece que es necesario, es necesario que verdaderamente se aplique la austeridad para que entonces, no metamos en riesgo a las futuras Administraciones.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, sólo para comentarle a la Regidora que en este momento le fue entregado ya el paquete de los tres proyectos, los tiene en su poder, es exactamente la misma información que recibieron en las presentaciones, no hay nada diferente, cuenta ya con ellos, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta, yo también quisiera dejar constancia de que si algo ha caracterizado a ésta Administración, es precisamente el poder haber logrado recursos adicionales para poder llevar a cabo obras importantes en la Capital del Estado y también creo que el presupuesto en materia de obra pública ha sido un presupuesto que históricamente hoy tiene una presencia que no podemos dejar de lado.

También sabemos y reconocemos que las demandas de la Ciudad son muy fuertes y que éstas seguirán creciendo para las futuras Administraciones y por eso, con toda la responsabilidad que amerita esta situación, es que solicitamos a las Señoras y a los Señores Regidores que podamos aprobar esta línea de crédito, porque es precisamente con esa responsabilidad con la que estamos actuando, que no dejaremos a las siguientes Administraciones, en ningún adeudo que afecte su economía para poder trabajar y poder continuar con las

obras que el municipio necesita, aunado al compromiso de esta Administración de seguir gestionando ante las diferentes instancias, tanto del Gobierno Federal como Estatal y algunos recursos que se han logrado a nivel internacional ó donaciones, incluso de particulares, que puedan complementar los apoyos y que puedan complementar también las obras del municipio.

Creo que esa capacidad de gestión, es lo que le va a permitir a la Ciudad, si bien, no abatir completamente sus rezagos, pero sí, tener avances importantes en materia de obra pública y solicito que se pueda aprobar, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, si no existe ningún otro comentario, sí Regidora.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: nada más la petición al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, que ojalá a mí también me haga llegar la información que le hizo llegar a mi compañera Regidora Marisa, yo soy miembro de la Comisión y yo no lo tengo y sobre todo, el proyecto ejecutivo de lo que se pretende sea el Centro Gastronómico, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidora, Señor Secretario le pediría pudiera proceder a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, tres ausencias que se suman de los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla, Lidia Felisa López Aguirre y María del Carmen Lanzagorta Bonilla.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: continuando con el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión

y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, por el que se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento remitir las propuestas que resultaron del Cabildo Juvenil dos mil nueve, a las Comisiones correspondientes para su análisis y dictaminación conducente.

Le solicito al Secretario dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII; 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 28 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establece las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo,

en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla" que contiene un conjunto de normas que por su naturaleza son estáticas a diferencia de la sociedad, la cual resulta dinámica en atención a las relaciones existentes entre diversos factores y fenómenos sociales, estableciendo los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse

sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.

- XII.** Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XIII.** Que, la Educación cívica es un tipo de educación que está dirigida a cuestiones de relaciones sociales. Dentro de la educación cívica, encontramos la enseñanza de las reglas de ordenamiento. Mediante su conocimiento se adquiere la capacidad de interpretar información política o de desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos. La educación cívica pretende fomentar las aptitudes de colaboración y participación en actividades cívicas.
- XIV.** El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la recomendación hecha por la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, declarando el 12 de agosto el Día Internacional de la Juventud. Esta conmemoración se realizó por primera vez en el año 2000. Uno de los objetivos de la celebración es tener una ocasión para revisar lo que ha sido alcanzado después del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. El Día Internacional de la Juventud brinda la oportunidad para concentrar la atención en los problemas que se relacionan con los jóvenes a través de foros, discusiones públicas y campañas de información.
- XV.** Que, como órgano colegiado el cabildo debe difundir las instituciones democráticas, en las cuales se sustenta la acción política y social de nuestra entidad, generando una cultura democrática.
- XVI.** Que, la participación política y el reconocimiento de las instituciones tales como el Cabildo, así como su práctica reglamentaria constituyen una fuente cercana de información y formación en valores democráticos de los jóvenes poblanos.
- XVII.** Que, con fecha 14 de Octubre del año 2008 este Honorable Cabildo tuvo a bien el convocar a las instituciones de educación media superior tanto oficiales como particulares, a efecto de proponer a candidatos a participar en el Cabildo Juvenil, anexando curriculum y razones por las cuales se considera como trascendente su participación en el Cabildo Juvenil, mismo que se realizó durante el año 2009, del cual se obtuvieron las siguientes propuestas.
- Programa Radiofónico “Escucha Puebla”, Somos jóvenes y marcamos la diferencia, para que sea turnado a la Comisión de Educación;
 - Seguridad Pública y Prevención del delito; para que sea turnada a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;
 - Equilibrio entre la construcción de infraestructura y la conservación del Medio Ambiente, para que sea turnada a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Estas propuestas deberán de ser turnadas a las comisiones antes referidas para que de conformidad con lo dispuesto en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las analicen, estudien y dejen en estado de resolución, para que puedan ser sometidas a la Consideración del Cabildo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Juventud sometemos a la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que remita las propuestas resultado del Cabildo Juvenil 2009 a las Comisiones correspondientes,

para su análisis, estudio y en su caso dictamen, mismas que corren anexas al presente.

H. Puebla a Z. 11 de Febrero de 2010.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE JUVENTUD.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- PRESIDENTE.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ,- MIEMBROS.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, únicamente para mencionarles a mis compañeros Regidores que se encuentran acá los Regidores Juveniles, Cristian Fonseca Urbina, Alejandra Rodríguez Barreda, Angélica Amaranta Aquino Flores, Nayeli Escobar Anzures, Paulina Martínez Hernández, Pilar Camargo Domínguez, Liz de la Fuente León, María Fernanda Cuevas Góngora, Uriel Olivos González, Aarón Cárcamo Serrano y Romero Tejeda Teyari.

Comentarles a mis compañeros que estuvieron trabajando estos Regidores Juveniles, durante más de, bueno, casi un año y nos envían las propuestas que de su sentir como jóvenes que hicieran, que los Regidores que actualmente gobernamos la Capital, pudiéramos poner en práctica y hacer políticas públicas para ellos.

Por lo que yo les pediría un aplauso para estos Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: por supuesto, por supuesto, sean bienvenidos y muchas gracias.

Gracias, gracias Regidor yo por supuesto quiero aprovechar esta intervención para agradecer su presencia, su entusiasmo por involucrarse en los temas de la Ciudad, recordar la iniciativa de la Regidora Beatriz Fuente para que se realizara este esquema del Cabildo Juvenil y del Regidor Presidente de la Comisión, por lo que se ha venido avanzando en torno a ir formulando políticas públicas en favor de este sector de la población, muchas gracias.

Y continuaríamos ¿Alguien más quisiera hacer uso de la palabra?

Entonces procederíamos a la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte a favor, cinco ausencias que se suman de los Regidores Enrique Chávez Estudillo, María Isabel Ortiz Mantilla, Lidia Felisa López Aguirre, María del Carmen Lanzagorta Bonilla y Humberto Vázquez Arroyo.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, por el que se autoriza la convocatoria para la realización del Cabildo Juvenil dos mil diez.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII; 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 28 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establece las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el

Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

- X. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla" que contiene un conjunto de normas que por su naturaleza son estáticas a diferencia de la sociedad, la cual resulta dinámica en atención a las relaciones existentes entre diversos factores y fenómenos sociales, estableciendo los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.
- XII. Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XIII. Que, la Educación cívica es un tipo de educación que está dirigida a cuestiones de relaciones sociales. Dentro de la educación cívica, encontramos la enseñanza de las reglas de ordenamiento. Mediante su conocimiento se adquiere la capacidad de interpretar información política o de desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos. La educación cívica pretende fomentar las aptitudes de colaboración y participación en actividades cívicas.
- XIV. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la recomendación hecha por la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, declarando el 12 de agosto el Día Internacional de la Juventud. Esta conmemoración se realizó por primera vez en el año 2000. Uno de los objetivos de la celebración es tener una ocasión para revisar lo que ha sido alcanzado después del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. El Día Internacional de la Juventud brinda la oportunidad para concentrar la atención en los problemas que se relacionan con los jóvenes a través de foros, discusiones públicas y campañas de información.
- XV. Que, como órgano colegiado el cabildo debe difundir las instituciones democráticas, en las cuales se sustenta la acción política y social de nuestra entidad, generando una cultura democrática.
- XVI. Que, la participación política y el reconocimiento de las instituciones tales como el Cabildo, así como su práctica reglamentaria constituyen una fuente cercana de información y formación en valores democráticos de los jóvenes poblanos.
- XVII. Que, con fecha 14 de Octubre del año 2008 este Honorable Cabildo tuvo a bien el convocar a las instituciones de educación media superior tanto oficiales como particulares, a efecto de proponer a candidatos a participar en el Cabildo Juvenil, anexando curriculum y razones por las cuales se considera como trascendente su participación en el Cabildo Juvenil, mismo que se realizó durante el año 2009.
- XVIII. Que, este cuerpo colegiado considera necesario el realizar nuevamente el Cabildo Juvenil para el año 2010, como una forma de expresión de los jóvenes que puede enriquecer el ejercicio de la función pública, como se demostró con el realizado el año 2009, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA CABILDO JUVENIL

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2008, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar el Dictamen por el que se crea el "Cabildo Juvenil" como una recreación del cuerpo colegiado del Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de conocer y discutir los temas relevantes que enfrenta la sociedad juvenil.

EN ESE TENOR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV, V, XVII Y XVIII, 92 FRACCIÓN IV, 94, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VI, IX Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA:

C O N V O C A

A las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior del Municipio de Puebla, ONG'S, Juntas Auxiliares, Colectivos Generales y Jóvenes en General a efecto de proponer a candidatas y candidatos a participar en el Cabildo Juvenil.

B A S E S

DE LOS REQUISITOS

PRIMERA. Serán candidatas y candidatos a participar en el Cabildo Juvenil quienes:

- I. Tengan de 18 a 25 años cumplidos al cierre de la Convocatoria; y
- II. Pertenezcan a alguna Institución Educativa de nivel Superior del Municipio de Puebla.

DE LA DOCUMENTACIÓN

SEGUNDA. Las candidatas y candidatos, a través de la Institución Educativa a la que pertenezcan, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Ficha de inscripción. (Disponible en www.pueblacapital.gob.mx)
- II. Currículum Vitae con fotografía reciente.
- III. Carta de Exposición de Motivos por la que cree que debe ser considerada su participación.
- IV. Propuesta respecto de algún tópico relacionado con Seguridad Pública, Ecología y Medio Ambiente, Emprendedores y Educación en el Municipio de Puebla.
- V. Copia simple de identificación oficial (Credencial del IFE, CURP, Pasaporte o Credencial de la Institución Educativa)
- VI. Carta de Recomendación expedida por la Institución Educativa en donde acredite:
 1. Que las o los candidatos cuentan con habilidades de liderazgo, espíritu de equipo y toma de acción en algún tema de interés local, tales como Seguridad Pública, Ecología y Medio Ambiente, Emprendedores y Educación; e
 2. Interés en ser corresponsable con su Municipio.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

TERCERA. Las Instituciones interesadas deberán inscribir a sus candidatas y candidatos directamente en las instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud, ubicado en Calle 21 Poniente No. 110 Colonia el Carmen C.P. 72530, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

DEL PLAZO

CUARTA. La documentación deberá presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria que tendrá lugar el 19 de febrero, hasta el 19 de marzo del año en curso, a más tardar a las 15:00 horas.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

QUINTA. El Comité Seleccionador estará conformado por:

- La Comisión de Juventud del Honorable Ayuntamiento de Puebla,
- El Director del Instituto Municipal de la Juventud del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Una vez concluido el proceso de selección, el Instituto Municipal de la Juventud, notificará dentro de un término no mayor a 8 días hábiles, el resultado del mismo a las Instituciones Educativas participantes.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

SEXTA. El desarrollo de la Sesión del Cabildo Juvenil comprenderá la recreación de una Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, la cual consistirá en:

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- IV. Análisis y discusión de los tópicos relacionados con Seguridad Pública, Ecología y Medio Ambiente, Emprendedores y Educación en el Municipio de Puebla.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Cierre de la Sesión.

De lo anterior se levantará el Acta correspondiente, misma que quedará en una memoria documental y gráfica en el Archivo Municipal.

DE LA PARTICIPACIÓN

SÉPTIMA. Las y los jóvenes seleccionados para participar en la Sesión del Cabildo Juvenil se harán acreedores a:

1. El reconocimiento como "Joven Distinguido" del Municipio de Puebla, mismo que será entregado al concluir su gestión (12 de agosto de 2010).

DISPOSICIONES GENERALES

OCTAVA. Sólo se considerarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma; que reúnan la documentación señalada en la presente Convocatoria.

NOVENA. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Seleccionador, previsto en la Base Quinta del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Juventud sometemos a la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se convoque a las instituciones de educación media superior tanto oficiales como particulares, a efecto de proponer a candidatos a participar en el Cabildo Juvenil, anexando curriculum y razones por las cuales se considera como trascendente su participación y en su caso, una agenda de temas a tratar, con base a los términos de la convocatoria que se señala en el considerando XVIII.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Juventud, analice, valore y determinen a los ganadores, para que participen en el Cabildo Juvenil y notifiquen oportunamente a los seleccionados.

TERCERO.- El proceso de selección, se deberá llevar a cabo previo al receso escolar de verano, de acuerdo al calendario escolar oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO.- De los trabajos, se realizará una memoria documental y gráfica, misma que se resguardará en el Archivo Municipal

H. Puebla a Z. 11 de Febrero de 2010.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE JUVENTUD.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- PRESIDENTE.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ,- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora Beatriz Fuente, el Regidor Miguel Ángel Dessavre y el Regidor Jaime Cid.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, resulta muy lamentable que en este Cuerpo Colegiado no exista respeto por parte de alguno de sus integrantes, un principio básico de la vida pública conocida como política, me refiero a la ética, poco ético es incurrir en prácticas desleales que hablan muy mal de quienes las ejecutan, en lugar de crear y proponer, hago referencia a esto, puesto que el proyecto que están presentando, es copiado del Cabildo Juvenil y el mismo, desconoce una serie de elementos.

Primero, que en el ánimo de su realización es vincular los contenidos temáticos del marco curricular común del Bachillerato General a la luz del desarrollo de competencias, es decir, existe un sustento científico, pedagógico y metodológico que así lo avala.

Segundo, se muestra una gran ignorancia cuando se convoca a alumnos de educación media superior y se establece un rango de edad entre dieciocho y veinticinco años, cuando la edad máxima para permanecer en una institución del nivel es de veinte años para el último grado, sin ética política y con el afán de promover acciones electoreras de apología de los Partidos Políticos y fogear a sus cuadros de cara al próximo proceso electoral, me parece que desvirtuar la noble intención original del Cabildo Juvenil es esta intención.

Se trata de formar valores y competencias en educación cívica y no, de una pasarela de jóvenes talentos con fines partidistas, tan es así, que se pretende apropiarse una Comisión que nada trabajó y nada aportó para su creación, omitiendo a las Comisiones de Educación Media y Educación Superior.

Por tal motivo, mi voto va en contra Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** expone: gracias Presidenta, únicamente para hacer una corrección en las fechas, en virtud de que este Dictamen lo íbamos a presentar hace un mes y por cuestiones de salud no pude asistir a la Sesión pasada, es del doce de abril al catorce de mayo, e incluir en el Dictamen el punto QUINTO para que se instruya a Comunicación Social, para que sea publicado en los medios de comunicación esta Convocatoria.

También hacer referencia que esta es una solicitud del Instituto Municipal de la Juventud que ha estado trabajando muy fuerte, su Director, al cual le reconozco el trabajo que ha estado realizando y también el comentar que quien me antecedió en el uso de la palabra, que fue la propuesta del año pasado, no presentó una sola propuesta de Regidor Juvenil y la verdad, es que nos parece extraño los comentarios que se están vertiendo en este momento, hay una Comisión de Juventud, y la Comisión de Juventud es la que dictaminó esta situación, por lo que no vemos por qué tendríamos que estar con otras Comisiones, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: muchas gracias, el Punto de Acuerdo que se nos presenta, el Dictamen perdón, dice: se convoque a las Instituciones de Educación Media Superior, tanto oficiales como particulares a efecto de proponer candidatos a Cabildo Juvenil, hay que señalar que en preparatoria, a nivel medio superior, si es que lo desconocen, es jóvenes, trece, más, catorce años, máximo dieciocho, aquí en la convocatoria mencionan de dieciocho a veinticinco años, es decir, no sé si quieren que convoquen a los maestros que están dando en Educación Superior, Media Superior, porque los jóvenes

no están en ese rango de edad y está claro en el Dictamen, están en otro rango de edad.

Y además, la propuesta específica habla de dieciocho a veinticinco años cumplidos, ellos, estos jóvenes ya son ciudadanos, ya pueden participar directamente en los procesos electorales, ojalá que los Partidos se abran a los jóvenes y no en algo que es y fue pensado con otro sentido, de crear esta participación ciudadana, irse preparando, ir viendo qué actividades cívicas pueden realizar cuando sean ciudadanos, cuando cumplan los dieciocho años.

Yo creo que a partir de este pequeño punto, hay una distorsión de la propuesta original en donde está enfocada como en la otra a jóvenes que no han cumplido los dieciocho años, a los de dieciocho a veinticinco los llamamos a que participen políticamente, pero de a de veras, no en Cabildos Juveniles.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel y después la Regidora Beatriz Fuente.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, en el ánimo de tratar de construir una mejor propuesta que sin duda siempre se pueden construir mejores propuestas, yo preguntaría ¿Cuál es la contrapropuesta? Porque me parece que hay quejas y hay anuncios de votos en contra, pero no hay una contrapropuesta, es decir, a ver, la propuesta dice dieciocho años, proponemos que sea de diez años, la propuesta dice a veinticinco años, proponemos que se amplíe hasta treinta ¿Cuál es la propuesta concreta para que entonces la podamos debatir? Construyamos una mejor propuesta y ver de qué manera nos podemos poner de acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora Beatriz Fuente pidió el uso de la palabra y después el Regidor Jaime Cid.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: entiendo el sentido de la preocupación de quien me antecedió en el uso de la palabra, y la comparto, porque si bien, trabajaron tanto en la elaboración de esto, pues hubieran percibido que aquí mencionan en el Dictamen que se convoca a las Instituciones de Educación Media Superior, y en la convocatoria mencionan, que

tengan de dieciocho a veinticinco años y además sólo están aquí mencionando a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, yo considero que la esencia, la esencia de crear este Cabildo Juvenil, fue muy diferente a la esencia, o el torno que le quieran dar hoy.

Y mencionaba quien me antecedió antes en el uso de la palabra, que yo no he presentado ninguna propuesta juvenil, bueno, no es mi función estar presentando las propuestas, por eso fue creado el Cabildo para que los jóvenes interesados hicieran las propuestas, en alguna ocasión me comentaron que fue muy poca la participación de los jóvenes, que a lo mejor por eso cambiaban el sentido de las edades, bueno, yo quiero recordarle al Director del Instituto aquí presente, que cuando convocamos a la Mesa de Trabajo en donde se aprobó la convocatoria del año pasado, y que ahí no menciona que es por año, que él no tenía ningún problema en convocar a la gente, entonces, aquí que responda o que me diga ¿Por qué no hubo participación? Gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: sí, la propuesta es retomar el sentido original y una parte clave fundamental es, la formación de ciudadanía, cuando llegas a los dieciocho años, hay que ejercerla, hay que participar, hay que estar activamente, aquí es formación de ciudadanía, un proceso de aprendizaje cuando llegues a la mayoría de edad.

Entonces, la propuesta concreta y específica, es que, se retome al menos, de catorce a diecisiete años y no como está de dieciocho a veinticinco años que es otro rango de edades ya que son ciudadanos, no van a prepararse para ello.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: yo creo que podemos buscar ó debatir cuál es el periodo de edad más propicio para este tipo de acciones, a mí de entrada, me da la impresión de que a los catorce años, los jóvenes y las señoritas están pensando en otras cosas y si queremos garantizar el éxito de esta escuela de ciudadanía, habría que considerar.

Ahora, si de catorce a diecisiete años se considera que ya es una edad en la hay ya cierta vocación a la participación política, pues que se acepte, yo la verdad es que no veo que hubiera inconveniente en que el rango de edad se manejara desde los catorce hasta los veinticinco años para precisamente garantizar esta continuidad en la formación de los jóvenes.

Yo creo que difícilmente jóvenes ó niños de catorce años estarán muy interesados en participar, creo difícilmente, pero, tampoco somos poseedores absolutos de la verdad, ojalá, ojalá y nos llevemos una sorpresa, y la propuesta me parece que podría ser bien tomada, que se amplíe el rango de edad, insisto, desde los catorce hasta los veinticinco años y que se continúe y si hay alguna otra propuesta, que se vierta en la mesa para poder seguir tomando acuerdos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández y de manera posterior el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias Presidenta, con su permiso, nada más en el sentido que lo expresó el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra y precisamente para sacar esta convocatoria que me parece interesante, sobre todo, si estas propuestas que resultaron del Cabildo Juvenil dos mil nueve, ojalá pudiese aplicar como política pública del Municipio de Puebla, entonces, estaríamos tomando en sí la intervención de la juventud que es muy importante y que es la que dice, hay un dicho, que es el futuro de nuestro país, a quien le vamos a heredar todos los problemas, porque no tenemos muchos beneficios que dejarles ¿Verdad?

Yo propongo a estos integrantes de Cabildo que se sume en la convocatoria, se convoque que se modifique en el Dictamen por supuesto, que sea a Instituciones Públicas Privadas de Educación Media y Educación Superior para que de esta manera incluyamos, digo, y es una propuesta que le hago a los integrantes de la Comisión de Juventud y a este Cabildo, para que sean incluidos y tengan la oportunidad de escuchar las propuestas y referente a lo que expresaban también los compañeros Regidores de este Cabildo.

Así que hago esta propuesta para que sea modificada la convocatoria y sea Cabildo Juvenil dos mil diez, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, la verdad es que el primer ejercicio que tuvimos con el Cabildo Juvenil, el rango de edad fue el que la Regidora comentaba de catorce a diecisiete años, aquí están presentes los jóvenes, se tuvo muy buena participación, hay interesantes propuestas, pero queríamos hacer un segundo como bloque para que tuviéramos propuestas a lo mejor de chavos un poco más grandes, por eso era la idea del rango de edad de hasta veinticinco años.

De ninguna manera se trata de estar formando cuadros, de ninguna manera, digo, la verdad es una actitud donde los jóvenes puedan estar, puedan participar en la Casa de la Juventud, que la verdad, los invito a mis compañeros Regidores a que la conozcan, está muy padre donde los chavos puedan desarrollarse. Y creo que es una buena oportunidad de este Cabildo Juvenil, si quieren, lo podemos dejar de catorce a veinticinco años, incluyendo la educación media y educación superior y yo no le vería ningún problema.

La **C. Presidenta Municipal** señala: claro, muy bien Regidor, pues bueno, he escuchado con atención con distintos.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: sí, precisamente la Ley Orgánica Municipal habla de quién puede ser electo miembro de este Ayuntamiento y menciona en el artículo número tres, tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección, esto yo creo que es motivar una participación ciudadana, de a de veras, concreta, específica en los jóvenes.

Y la otra, que es importante, que es de formación, que es de educación, que es de formación de ciudadanía, no ha llegado a ser ciudadano, hasta no cumplir los dieciocho años, es la que nos debe de interesar, es la que nos preocupa, es la de educación, es la de formación del ciudadano, por eso mencionamos que se debe de tener de

catorce hasta diecisiete años, no a partir de los dieciocho y mucho menos de los veinticinco, de los dieciocho a veinticinco a estos jóvenes los llamamos a que participen efectivamente en los espacios que mínimamente dan los Partidos, porque así como están difícilmente hasta que no se desarrollen candidaturas ciudadanas en donde realmente tomen en cuenta a los jóvenes, entonces, es el llamado para que al menos retomemos este principio de formación de ciudadanía de catorce a diecisiete años.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, yo creo que la intención como bien lo comentaban las Regidoras y los Regidores, es precisamente el cómo incentivar a que los jóvenes en Puebla se involucren en los temas que son trascendentes para la Ciudad, y siempre construir una agenda de la problemática de la juventud es una tarea que lleva mucho esfuerzo, sin duda creo que el mayor esfuerzo y trabajo que realizó el anterior Cabildo Juvenil, que quienes están aquí presentes, es precisamente abrir en este sentido, abrir brecha respecto de cómo podemos desde este Ayuntamiento abrir los espacios para que los jóvenes puedan ir construyendo su propia agenda y que esta agenda sea acorde a las necesidades reales de la juventud en el municipio y que pueda generar políticas públicas de atención a los jóvenes, y en este sentido nosotros como Regidores y el Cabildo, comprometernos a que podamos llevar adelante las inquietudes y las propuestas de los jóvenes.

Creo que, este es el ánimo que nos lleva a todos quienes formamos parte de este Cabildo, yo por la experiencia que tuve cuando fui joven, es de que se requiere efectivamente que seamos más, en ese sentido que les demos una mayor oportunidad, que el tema de la edad no sea el tema que limite la participación de los jóvenes.

Yo les solicitaría que para efectos de que esto pueda concretarse, este acuerdo, este Dictamen pueda concretarse, que efectivamente normalmente la educación media y media superior es a dónde tenemos el mayor número de jóvenes que estarían interesados en participar de este proyecto y que también la edad no la pudiéramos limitar tanto y dejarlo hasta los veinticinco años de edad, como una edad en la que, pues todavía, hay mucha

juventud por delante y que creo que vale la pena que se pueda conjugar con quienes siendo más jóvenes también se quieran incorporar.

Creo que si logramos establecer ese criterio respecto del nivel educativo, pero también de la edad biológica, pues, podremos definirlo, no hay definiciones de organismos internacionales respecto de que se considera un adulto mayor, o en qué rango de edad biológica se considera a los jóvenes y creo que este promedio de entre los quince, dieciséis años, hasta los veinticinco puede darle mejores resultados al proyecto de Cabildo Juvenil que creo es algo que debemos de valorar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Pablo Montiel y el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, a veces parece que pareciera que estamos tratando de encontrar el hilo negro, como ya bien lo dice quien me antecedió hay definiciones internacionales en lo que es la juventud, hay rangos de edades, la UNICEF marca el rango de los catorce a los veintinueve años, incluso un acuerdo internacional ratificado por el propio Senado y hecho nuestro por los mexicanos a través del Senado de la República, yo creo que también ya debatir si es a los diecisiete, a los diecinueve, a los veintiuno, a los veinticinco, me parece que también podría ser ocioso.

Por otro lado, encuentro una riqueza en el rango de edad tan amplio de los catorce a los veintinueve, que me parece que no daría a los jóvenes la misma posibilidad si estamos hablando de jóvenes de sólo entre catorce y diecisiete y es la posibilidad de encontrar la riqueza en los mayores en edad, saber y gobierno, cuando uno de verdad se forma, es cuando tiene que debatir con los que saben más, es cuando tiene que debatir con los que han vivido más y es cuando tiene que debatir con los que tienen de alguna manera mayor conocimiento y esto necesariamente se da con la edad.

Yo creo que para los jóvenes de catorce, quince y dieciséis, será un reto mezclarse con jóvenes ya con otras necesidades, saliendo de las Universidades, con necesidades de encontrar trabajo y no con las necesidades propias del estudiante, que seguramente le darán a las generaciones de abajo, esa formación de la que se habla y esa riqueza que les puede ayudar a ser mejores ciudadanos, yo creo que si en verdad ese es el objetivo del

Cabildo Juvenil tendríamos que empezar, uno, por respetar las definiciones internacionales ya hechas nuestras, ya hechas de los mexicanos que deciden lo que es la juventud más allá de la actitud que pudieran tener ó que pudiéramos tener otros que ya estamos fuera de ese rango.

Y, por otro lado, encontrar y el tratar de promover la riqueza que le puede dar al propio Cabildo el hecho de que estén conviviendo, debatiendo y sacando conclusiones, jóvenes de entre catorce, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve años que, teniendo necesidades diferentes se puedan llegar a sentar en torno a una mesa para concluir necesidades comunes para el Municipio de Puebla.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Miguel Ángel Dessavre y después el Regidor Jaime Cid y después el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, solamente un comentario, yo había manifestado hace un momento, que podía ser la edad de catorce a veintinueve años, platicando con quien es el encargado de aplicar esta política pública que este Cabildo tendría que aprobar en su caso, en cuestión de logística sería difícil llevar a cabo un debate entre muchachos de catorce a diecisiete años con muchachos de dieciocho a veinticinco años.

Y yo creo que nosotros como Regidores podemos estar aquí aprobando cosas que no se puedan aplicar, y aquel que lo va a aplicar y me refiero al Director, me está comentando que lo más factible para él, para poder aplicar esta política pública que este Ayuntamiento aprobaría en su caso, sería que fueran de dieciocho a veinticinco años como es la propuesta original, puesto que así se podría llevar a grandes debates que es lo que ellos quieren, pero, si quieren de catorce a veinticinco, también lo podríamos dejar así ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, el Regidor Jaime Cid y después el Regidor Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: aquí están confundiendo los Regidores, no estamos discutiendo cuál es la edad que se está considerando joven, eso no es el debate, entiéndanlo bien Regidores aunque estén hablando por teléfono, no estamos discutiendo la edad en que se considera jóvenes, esa no es la discusión, me pueden decir que Mario Montero es

muy joven, y que como dice él Regidor Pablo que quiere experiencia, que eso es lo principal, que se escuche a los grandes, bueno, ya tendrá oportunidad de votar por Montero si así lo desea, pero, lo que aquí se está discutiendo es la edad de ciudadanía ¿Cuándo te vuelves ciudadano? No de juventud, de eso, olvídenlo, no es el debate, el debate es cuando adquieres la ciudadanía, y la ciudadanía se adquiere a los dieciocho años y no les debemos de abrir la puerta falsa, váyanse Ustedes jóvenes y jueguen al Cabildo Juvenil.

A esos jóvenes les vamos a decir que tomen este Cabildo, a ver si lo cambian, que participen en este, no en el Juvenil, en un Cabildo de a de veras, eso es lo que se quiere, ese es el me hoyo del asunto, esa es la clave y llamo a que reflexionen en lo que es ciudadanía y es de acuerdo a todas las normas a los dieciocho años y no queremos abrirles expectativas falsas a los jóvenes, dice: Ustedes confórmense con el Cabildo Juvenil, no, a esos jóvenes les decimos que tomen un Cabildo de a de veras, en donde realmente su voto valga, qué va a suceder con lo que Ustedes hicieron, se va a pasar a la Comisión y si dicen los Regidores del PRI y del PAN, se pueden poner de acuerdo, eso no pasa, pues no pasa, pero si Ustedes toman la dirección de estos Cabildos de a de veras, será otra cosa, y eso, es a lo que los llamo, y eso es a lo que convoque en este Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor Pablo Montiel por favor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: yo lamento mucho que para el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra el Cabildo Juvenil sea un juego, a mí me parece que en ese doble discurso que Usted promueve, puede llegar incluso a ofender a quienes con gran entusiasmo han participado y tratado de aportar.

También me parece muy pobre, me parece muy pobre el pensamiento que a los dieciocho años automáticamente se es ciudadano, me parece que la construcción de la ciudadanía sobrepasa los dieciocho, los veintiuno, los cuarenta y cinco y tenemos quienes a los treinta y ocho hoy no podemos declararnos ciudadanos en plenitud porque evidentemente tenemos deuda con nuestra sociedad y evidentemente tenemos que cumplir con esa sociedad algunas cuestiones que no hemos cumplido, otros morirán y jamás habrán sido ciudadanos de entero cumplimiento a sus responsabilidades.

Si para quien me antecedió, el tema del Cabildo Juvenil es un juego, pues la verdad es que tampoco tiene caso que se esté tomando el pelo, en que se esté hablando de hacer ciudadanía y de los valores y no sé de qué tanto se habla. Yo creo que para hacer y para construir ciudadanía es torpe limitar a un rango de edad, no estamos hablando aquí del Cabildo formador de ciudadanía que en donde se entienda que a los dieciocho años ya estás formado como ciudadano, ya no puedes participar y entonces, ahora sí, busca un puesto de elección popular.

Yo creo que estamos hablando de un Cabildo Juvenil que es formador de ciudadanos, que tiene que ser formador de ciudadanos y que tiene que ser un aporte real, de propuestas para que se debatan y se discutan en este Cabildo que es el máximo Órgano de Gobierno de la ciudad. No entiendo la razón y de verdad no la entiendo por más que hago un esfuerzo mental, la razón real de limitar la participación de los jóvenes, solamente de entre catorce y diecisiete años, no la entiendo, encuentro como ya lo dije anteriormente, muchas bondades a otorgarle la posibilidad a los jóvenes de discutir, de convivir, de debatir y de tomar acuerdos con jóvenes de otros rangos de edad.

Yo no sé qué viene al caso, por quién voy a votar yo, no sé, hay cosas que no entiendo que suceden en este Cabildo, lo único que quiero expresar, es que sí me parece muy pertinente que las edades sean lo menos limitativas posibles y que se les dé a los jóvenes la posibilidad de decidir si ellos quieren participar en el Cabildo Juvenil ó si no quieren, me parece una posición mesiánica, de esas que toman ciertos personajes, el querer definirle a todo mundo, tú estás en este rango, tú participas en esto, tú estás en este otro rango, tú participas en otro, no, no, no, a ver, el ciudadano es libre de participar en lo que quiera y nosotros como gobierno tenemos que garantizarle esos espacios de participación y no lo podremos hacer a plenitud si limitamos a un ranguito de edad de tres años de diferencia, la participación de jóvenes real en una antesala de construcción de ciudadanía y quitarles la posibilidad porque ya tienen más de dieciocho años y entonces tú, ó compites en una elección constitucional ó no tienes ninguna posibilidad de aportarle a tú municipio, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, le recuerdo al Regidor Jaime Cid que por supuesto, seguramente será por alusiones personales, porque ya se

agotaron sus intervenciones y después continuará el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido y posteriormente la Regidora Beatriz Fuente.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: no sé si un criterio de lo que se menciona muy específico, no se deba tomar en función de lo que nos dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde menciona de manera específica, se los vamos a dar, cuándo los ciudadanos de la República, varones ó mujeres teniendo la calidad de mexicanos, reúnen además los siguientes requisitos haber cumplido los dieciocho años, eso es lo que estamos llamando a que esta etapa de formación de ciudadanía, de educación que bajo las tendencias más importantes de educación, muchas se motivan a través de juegos, como lo que se ha mencionado sea precisamente en este rango de edad y no lo que se ha estado mencionando.

Por supuesto que todo mundo puede seguir aprendiendo, es más, cada vez jóvenes, adultos lo hacen, es una parte de la formación de nuestra vida, y Martí lo decía: *desde la cuna hasta la tumba* y no está a discusión eso, es la formación de ciudadanía de catorce a diecisiete años, posteriormente no es un criterio personal, es el de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo que se está basando.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, le pediría al Regidor Pablo Montiel, nada más que me permita por alusiones personales, porque también ya agotó su participación que continúe el Regidor Rodolfo Pacheco, porque tiene varias intervenciones de estar esperando su turno y después le daría el uso de la palabra.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias Presidenta, sí, mi última participación, la verdad es que al insistir tanto en el criterio de la mayoría de edad constitucional, me da la impresión de que lo que nos está diciendo Usted Regidor es decirle a los jóvenes ¿Quieren ser ciudadanos? Váyanse a su casa, espérense a cumplir dieciocho años, que nuestra santa Constitución al momento que las cumplan les va a otorgar la ciudadanía, la verdad, me parece pobrísimo el criterio de pensar que a los dieciocho años en automático, uno ya es ciudadano, eso va en contra sentido del espíritu que Usted mencionaba hace unos minutos de hacer ciudadanía, los dieciocho años son el requisito constitucional para otorgarle la calidad, punto, pero la construcción de seres humanos

mejores que le aporten a este País, a este Estado y a este Municipio, es absurdo limitarla entre los catorce y los diecisiete años.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere: Señoras Regidoras, Regidores todos, dicen por ahí que un ciego no puede llevar de la mano a otro ciego, los dos tienen que caer, pertenezco a una generación que en este Recinto es *sui generis* ¿Por qué razón? Por razón de la edad, Ustedes no lo van a saber, no lo van a comprender, pero soy socio vitalicio de un grupo que se llama “Juventud Acumulada”, por la edad, pero la edad no tiene fechas, la edad no se puede comparar de uno a diez, a veinte, a treinta, cuarenta, etcétera, etcétera años, la juventud acumulada, en este caso, la mía, me permite pensar y actuar que siempre voy a ser joven hasta el último día de mi existencia.

Porque los jóvenes, fíjense lo que voy a decir y voy a hablar en plural, tenemos que dar, tenemos que entregar, tenemos que repartir, tenemos que pensar y no sentarnos cómodamente para ver cómo corre el mundo, cómo se participa en sociedad, a Ustedes jóvenes del Cabildo Juvenil, aquí tengo la lista, disculpen que no los mencione a todos, en primer término les ofrezco en una forma muy particular una disculpa, no les pido, les ofrezco una disculpa, porque Ustedes han visto en estos momentos una discusión aquí en nuestro Recinto, y qué bueno que se discutan aquí los problemas de la comunidad, pero también Ustedes están pensando que su libertad se está coartando y aquí en este Recinto no se debe de coartar la libertad y mucho menos la de los jóvenes según la edad que tengan, mis respetos para todos y cada uno de Ustedes, hombres y mujeres de este Cabildo Municipal.

Cuando se habla de los jóvenes en terminología jurídica, necesitamos ahondar en el Código Civil para saber cuándo se es joven, cuándo se es niño, cuándo se es adolescente, cuándo se es viejo, cuándo es de la tercera, de la cuarta, de la quinta, etcétera, etcétera, por lo que corresponde a edad, la Constitución no dice, de dieciocho ya eres joven, de dieciocho dice puedes votar, Ustedes jóvenes tienen la libertad y ojalá los Señores y Señoras Regidores respetemos la libertad de todos estos jóvenes para conformar el grupo que quieran, no les neguemos ese derecho, tienen ellos la motivación de querer ser, de dar,

de entregar, de ser por sí mismos, yo les pediría amigos Regidores, amigas Regidoras que no insultemos nuestra educación, nuestra cultura, respetemos, pero con ganas, con deseo, con mística el anhelo, el deseo de los jóvenes aquí presentes y de los ausentes también.

No les neguemos la libertad de querer ser, por el contrario, apoyémoslos, apoyémoslos siempre, no quiere decir que están bien preparados y que ya son el *non plus ultra* de la sociedad, no, Ustedes van a necesitar maestros, Ustedes van a necesitar guías, luego entonces, con ese deseo y con ese espíritu de libertad que hoy están manifestando sus maestros, sus guías, los habrán de conducir al éxito que se merecen, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, he escuchado con atención los pronunciamientos de las distintas Fracciones y me parece que hay varios temas en la mesa, uno sería el Dictamen tal como lo presentó la Comisión de Juventud, el segundo sería de considerar lo que decía la Regidora Guillermina Hernández, en el sentido de que la edad se ampliara para considerar a los estudiantes de educación media y de educación media superior, pues nos llevaría a un rango desde los catorce hasta los veinticinco años de edad.

Y la propuesta de la Regidora Beatriz Fuente y del Regidor Jaime Cid, en el sentido de que solamente se restringieran entre los catorce y diecisiete años de tal, suerte que yo le preguntaría al Regidor Miguel Ángel Dessavre, si en un momento dado cuál es su opinión de que pudiera ampliarse desde los catorce a los veinticinco, retomando lo que decían algunos de los Regidores, para hacer las modificaciones que correspondan al Dictamen original, y en función de ello hacer alguna votación y a partir de ahí la siguiente votación en relación con lo que aquí se ha expresado.

Regidor por favor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** dice: gracias Presidenta, sí nos sumamos a la propuesta de la Regidora Guillermina para que se amplíe.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: la Regidora María Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** manifiesta: Presidenta la intención de la conformación aunque a algunos ya les veo la cara cansada y aburrída por la discusión de ese tema, lo lamento, pero bueno, la intención de conformar el Cabildo Juvenil fue la que presentamos el año pasado la cual se aprobó, ahora, yo no creo conveniente desestimar el actuar del Primer Cabildo Juvenil, los jóvenes que están ahí no tienen dieciocho años y participaron ampliamente como lo mencionaron hace rato y aquí lo mencionan en la propuesta que traen, entonces, Señora Presidenta mi votación irá en contra en caso de que no se apruebe la propuesta inicial.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidora, en función de lo que aquí se ha expresado, tendremos entonces dos propuestas, la propuesta inicial con las modificaciones que el Dictamen tendría que resguardar para que pudiera ampliarse y seguramente las instrucciones que daré al Instituto es simplemente que revise la mecánica que permita la operación y la implementación por toda la experiencia que registró este año y a partir de ello, entonces, tener las conclusiones de esta discusión.

Señor Secretario si están de acuerdo Regidores podríamos proceder a tomar la votación con estas observaciones.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pregunto a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo en modificar la propuesta del Dictamen original en razón de la edad de catorce a veinticinco años y hacerle las adecuaciones que tengan que ver con esta primera modificación, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La **C. Presidenta Municipal** dice: perdón, sí Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: eso está en el Dictamen, en esa está de catorce a veinticinco años, y está es, precisamente, de dieciocho a veinticinco es la educación media a educación superior, que es lo que falta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, por eso, las modificaciones a las que yo hacía referencia, es que tendrán que hacerse en el propio cuerpo del Dictamen para involucrar desde los catorce a los veinticinco años, siendo

congruentes con aquellos estudiantes que están en educación media y educación media superior, de esta manera quedarían las modificaciones, si están Ustedes de acuerdo y el Presidente de la Comisión así lo considera, adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pedía yo que quienes estén de acuerdo con estos términos y estas modificaciones al Dictamen se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y se suma una ausencia de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán.

Quienes estén en contra, tres votos en contra.

APROBADO por Unanimidad de votos.

PUNTO QUINCE

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, a continuación con el punto XV del Orden del Día, lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los propios Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, por el que se aprueba que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** hace uso de la palabra y refiere: perdón.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** dice: Presidenta, no sé si nos faltó votar Secretario, que se instruyera a Comunicación Social para la difusión, no sé si quedó.

La **C. Presidenta Municipal** contesta: bueno, lo tomamos como parte de las modificaciones que había solicitado desde el inicio Regidor, adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84, 118, 119, 120, 124 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III.** Que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- V.** Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- VI.** Que en sesión de Cabildo de fecha 14 de julio de 2008 este Ayuntamiento creó el Instituto de la Juventud como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y operativa,. Asimismo se aprobó instruir a las comisiones Transitoria y de Juventud, para que analicen la posibilidad de convertir dicho instituto en órgano descentralizado.
- VII.** Que el artículo 78 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos: constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aprobar recursos en la integración del capital social de las empresas para municipales y fideicomisos.
- VIII.** Que en términos del artículo 118 de la citada Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada.

- IX.** Que según advierte de los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- X.** Que de acuerdo con el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal los organismos descentralizados formarán parte de la Administración Pública Municipal.
- XI.** Como primera aproximación, diremos que política de juventud es toda acción que se oriente tanto al logro y realización de valores y objetivos sociales referidos al período vital juvenil, como así también, aquellas acciones orientadas a influir en los procesos de socialización involucrados. En la política de juventud, se hallan presentes tanto los valores e intereses de los jóvenes en particular, como los de la sociedad en general. Hay que señalar, en este punto, que el desarrollo de un organismo con competencia específica de juventud no implica una superposición de competencias y funciones, sino la promoción de la especificidad en la gestión de programas municipales dirigidos al sector, tanto como la representación de los intereses juveniles en el mismo. En esta perspectiva, una de las claves del desarrollo presente y futuro de las políticas de juventud, se encuentra en la dinamización, el reconocimiento y la legitimación de las instancias locales, ya que son éstas las agencias más próximas a sus destinatarios, con quienes se relacionan de modo directo y, porque precisamente por ello, se encuentran en condiciones privilegiadas para identificar la problemática e intereses juveniles propia de su Municipio.
- XII.** Que con base en el artículo 105 fracciones XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.
- XIII.** Que de acuerdo con el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes y transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de las comisiones permanentes de conformidad con el diverso 96 fracción II del ordenamiento antes invocado se encuentra la Comisión de Juventud. Bajo esta premisa y tomando en consideración que dichas comisiones se conforman por regidores, es menester señalar que estos últimos y con base al artículo 92 fracción V tienen la obligación de dictaminar e informar al Ayuntamiento sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- XIV.** Que, con fecha 14 de julio de 2008 el Ayuntamiento del Municipio de Puebla en sesión ordinaria de Cabildo tuvo a bien aprobar la creación del "Instituto Municipal de la Juventud", como organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social bajo los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba la creación del "Instituto Municipal de la Juventud", como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con autonomía técnica y operativa.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración del "Instituto Municipal de la Juventud", en términos del considerando VIII del presente Dictamen.

TERCERO.- Se extingue el Departamento de Programas de Atención a la Juventud, adscrito a la Dirección de Fomento a la Calidad Educativa y Atención a la Juventud o Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; transfiriendo los recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos al "Instituto Municipal de la Juventud" como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y Secretaría de Desarrollo Social para que en el ámbito de sus facultades realicen los trámites administrativos correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

- XV.** Que, en fecha 14 de Agosto del año 2008 el Ayuntamiento del Municipio de Puebla en sesión de Cabildo aprobó una serie de complementos al acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Juventud siendo estos los siguientes:

PRIMERO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Contraloría para que realicen los estudios y análisis financieros para verificar si existe la suficiencia presupuestal en el presente ejercicio fiscal, para que el presente órgano desconcentrado, pueda ser aprobado en carácter de Organismo Público Descentralizado, debiendo informar a este Ayuntamiento al respecto.

SEGUNDO. En caso de que para el presente ejercicio fiscal, no existiera la suficiencia presupuestal para que el organismo que se crea obtenga el carácter de organismo público descentralizado, la Tesorería Municipal y la Contraloría analizaran en qué momento de los dos ejercicios fiscales posteriores se tenga la suficiencia presupuestal correspondiente para que se cree como descentralizado este Instituto.

TERCERO. Al momento que la Tesorería Municipal y a la Contraloría informen que existe la suficiencia presupuestal para que este Instituto se constituya como Organismo Descentralizado, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo de creación del mismo en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO. En caso que durante la presente administración no existiera suficiencia presupuestal para que el presente instituto se convirtiese en descentralizado, el Instituto Municipal de la Juventud seguirá con el carácter de organismo desconcentrado, hasta el 14 de febrero de 2011.

- XVI.** Que, mediante oficio T.M/789/2009 el Tesorero Municipal hace del conocimiento del Secretario del H. Ayuntamiento señalo:

“En referencia la Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto de 2008, en la que se aprobó por unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Juventud, por el que se aprueban los artículos transitorios del Dictamen que crea el Instituto Municipal de la Juventud, el cual fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del mismo año.

En el transitorio Primero del Dictamen que cito en el párrafo anterior, se instruyo a la Tesorería Municipal, realizar el estudio y análisis financiero a fin de verificar si existe la suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2008, para que el Instituto Municipal de la Juventud pueda ser aprobado como Organismo Público Descentralizado, debiendo informar los resultados al Ayuntamiento, y así mismo en el Transitorio Segundo, se estipulo que en caso de no existir la suficiencia presupuestal, la Tesorería Municipal analizará en qué momento de los dos ejercicios fiscales posteriores se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para que se cree como Descentralizado dicho Instituto.

Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo antes referido, le comunico que una vez analizado por la Dirección de Egresos y Control presupuestal el presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2009, se puede determinar que el Instituto Municipal de la Juventud cuenta con un Presupuesto modificado para el ejercicio 2009, de \$22,475,234.00 (Veintidós millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N).

- XVII.** Que, por su parte el Contralor Municipal dirigió al Director del Instituto Municipal de la Juventud oficio número CM-175/2010 en el que señala:

“En atención a su oficio número SDS-IMJ/D.G/102 /2010 de fecha 5 de febrero del año en curso, por medio del cual solicita opinión de la Contraloría Municipal, respecto de la viabilidad de otorgar el carácter de organismo

público descentralizado al hoy órgano desconcentrado denominado “Instituto Municipal de la Juventud”; hago de su conocimiento que para tal efecto no se tiene inconveniente en que se cree el mismo si se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente, y se hacen llegar los requisitos establecidos en el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal....”

XVIII. Que, la creación del Instituto Municipal de la Juventud busca ser una alternativa de política juvenil municipal, orientada a la profesionalización del trabajo con jóvenes; para que, servidores públicos relacionados con las temáticas juveniles, cuenten con las herramientas teóricas, metodológicas y operativas que permitan un trabajo con jóvenes adecuado, eficaz, eficiente, participativo y comprometido socialmente; y además, faciliten la formación de las y los jóvenes como sujetos colectivos, interesados en desarrollar propósitos y finalidades transformadoras dentro de un entorno social que les pertenece y que los identifique.

XIX. Ante ello con base a lo dispuesto al artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal, esta comisión propone la iniciativa de Decreto que crea el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para quedar de la manera siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Puebla.

ARTÍCULO 2.- El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla tendrá por objeto:

- I. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de los y las jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad, de forma vinculada con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil de la ciudad;
- IV. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos; y
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite la participación del Ayuntamiento de Puebla.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán

ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;

- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
- III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del municipio, en materia de:
 - a) Oportunidades de estudio y empleo;
 - b) Capacitación y asesoría para el trabajo;
 - c) Expresión artística y cultural;
 - d) Fomento al liderazgo juvenil;
 - e) Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil;
 - f) Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual; y
 - g) Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.
- IV. Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del municipio;
- V. promover a las y los jóvenes del municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, impulsando así el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia;
- VI. Promover la participación activa de las y los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones; y
- VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del municipio.

ARTICULO 4.- Para efecto del cumplimiento de su objeto y objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de las y los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales;
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las y los jóvenes del municipio, procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud;
- V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de la Juventud;
- VI. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con

la situación de la juventud en el municipio, en el estado y en el país, sobre temas de interés para las y los jóvenes, del Plan Municipal de la Juventud y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;

- VII.** Promover la creación de organizaciones juveniles de carácter apartidista en el municipio, en diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;
- VIII.** Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes;
- IX.** Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes;
- X.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes;
- XI.** Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Puebla así como con otros organismos y dependencias de otras entidades federativas y dependencias federales que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- XII.** Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y en particular, de las y los propios jóvenes;
- XIII.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo con organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;
- XIV.** Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento mediante la Comisión de Juventud, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- XV.** Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el Director General;
- XVI.** Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección;
- XVII.** Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Dirección;
- XVIII.** Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;
- XIX.** Promover en el marco del Plan Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos y culturales, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;

- XX.** Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias;
- XXI.** Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros;
- XXII.** Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde las y los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXIII.** Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas;
- XXIV.** Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;
- XXV.** Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general;
- XXVI.** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XXVII.** Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos;
- XXVIII.** Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de la Juventud;
- XXIX.** Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto;
- XXX.** Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de la Juventud;
- XXXI.** Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado;
- XXXII.** Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes, sobre la problemática y situación de las y los jóvenes en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social;
- XXXIII.** Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia de delincuencia y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, para proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su

reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa materia y establecer un banco de datos;

XXXIV. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;

XXXV. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social;

XXXVI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud;

XXXVII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud; y

XXXVIII. Las demás que le concedan el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.- El Patrimonio del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, estará conformado de:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puebla;
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que les asignen los Gobiernos Municipales, Estatales o Federales u otras organizaciones interesadas en la atención de los jóvenes;
- III. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base a cualquier título legal;
- IV. Los Ingresos que obtenga por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Instituto;
- V. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establecen su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes; y
- VI. Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos. Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal para la atención de la Juventud.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6.- La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. Junta de Gobierno;
- II. La Dirección;
- III. El Comisario; y

- IV.** La estructura administrativa requerida para el buen desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.- La Dirección y administración del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla le corresponderá a: Una Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno es el órgano de Gobierno y máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:

- I.** El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno;
- II.** Regidor Presidente de la Comisión de Juventud, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III.** El Director del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV.** Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- V.** Director del Instituto Municipal del Deporte;
- VI.** Cuatro Consejeros Jóvenes; y
- VII.** El Comisario, quien participará únicamente con derecho a voz.

En ausencia del presidente de la Junta de Gobierno, ésta, será presidida por el Regidor Presidente de la Comisión de Juventud, con todas las atribuciones que se le otorguen al Presidente de la Junta en éste Reglamento.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento en sesión de cabildo designará a los cuatro consejeros jóvenes de la Junta de Gobierno, quienes duraran en el cargo tres años, para tal fin la Comisión de Juventud del Ayuntamiento propondrá el dictamen correspondiente de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Juventud del Ayuntamiento propondrá en sesión de cabildo la convocatoria respectiva para el proceso de selección de los consejeros y del Director del Instituto.

CAPÍTULO V FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10. La Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla tiene las siguientes facultades:

- I.** La representación legal del Instituto para actos de dominio;
- II.** Aprobar las políticas y programas en materia de la Juventud que se lleven a cabo por el Instituto, a corto, mediano y largo plazo;
- III.** Estudiar y, en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal para la Juventud;
- IV.** Conocer, estudiar y, en su caso, autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal;
- V.** Estudiar y en su caso aprobar los estados de origen y aplicación de recursos, así como los avances de la gestión financiera que presente el Director, resolviendo lo conducente;
- VI.** Estudiar y, en su caso aprobar el Informe anual sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial, que presente el Director, resolviendo lo conducente;

- VII. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente;
- VIII. Autorizar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director;
- IX. Aprobar la celebración de convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- X. Celebrar sesiones ordinarias mensualmente y las extraordinarias que se requieran;
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal o Federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia;
- XII. Por conducto de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento turnar al cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente; y
- XIII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

ARTÍCULO 11.- El Secretario Técnico de la Junta tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar.
- II. Elaborar un calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente la existencia del quórum para que Junta puede sesionar válidamente.
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente,
- V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- VI. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros.
- VII. Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
- VIII. Resguardar la documentación relativa a las sesiones de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 12.- El Instituto estará a cargo de un Director, quien será designado por el Presidente Municipal, de entre la terna que le presente la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, una vez agotado el proceso de auscultación relativo. El Director del Instituto durará en el cargo tres años.

ARTÍCULO 13.- El Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranza y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa; presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos; impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto, otorgar perdón desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial; de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato todo o en parte en profesional del derecho, ya sea el uno o a mas apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente;
- III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de organización general y los manuales de organización y procedimientos de servicios al público;
- IV. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto;
- V. Celebrar por medio del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del instituto;
- VI. Formular los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VII. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto;
- VIII. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- IX. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Promover la participación económica de organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la juventud Poblanos;
- XI. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los estados de origen y aplicación de recursos y el avance de la gestión financiera para su análisis y en su caso aprobación correspondiente;
- XII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno la cuenta pública mediante los Estados Financieros anuales para su aprobación y remitirlos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de conformidad con la Ley de la materia;
- XIII. Someter a la consideración de la junta de Gobierno el informe anual de actividades del Instituto;
- XIV. Ordenar que se proporcione al Comisario y a los órganos externos de fiscalización, toda la documentación e información que se les solicite para que cumplan con sus funciones;
- XV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, los planes a corto, mediano y largo plazo

aprobador así como las recomendaciones que haga el Comisario interno de vigilancia y los demás órganos externos de fiscalización;

- XVI.** Recabar información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones realizadas por el Instituto para mejorar su desempeño;
- XVII.** Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y aquellos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XVIII.** Emitir los nombramientos y remover libremente al personal con los que el Instituto tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia y el reglamento interior del Instituto, sin perjuicio de que pueda convenir con otras dependencias o en entidades de la Administración Pública Municipal, el que se comisionen empleados a prestar sus servicios en el Instituto por un tiempo determinado;
- XIX.** Dirigir el funcionamiento del Instituto con el fin de que cumpla con su objeto de creación y de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XX.** Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del Objeto del Instituto;
- XXI.** Informar periódicamente al Presidente de la Junta del resultado de las evaluaciones de los programas llevados a cabo por la administración municipal y que impactan a sector juvenil del municipio;
y
- XXII.** Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno sesionara ordinariamente cuando menos una vez al mes y en forma extraordinaria las que sean necesaria.

La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, cuando menos con 72 horas de anticipación, anexándose copia del acta de la sesión anterior, la información y documentación correspondiente.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación necesaria deberá ser enviada a los miembros cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 15.- Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno se requerirá de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros, y las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

Podrá asistir a la Junta de Gobierno con derecho a voz más no a voto, el Comisario.

CAPÍTULO IX VINCULACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL ESTATAL Y FEDERAL

ARTÍCULO 16.- Mediante esta figura jurídica, se establece la concurrencia del municipio con los gobiernos federal y estatal, en un sistema de coordinación, respetando los ordenamientos legales federales y estatales que rigen al sector manteniendo su jerarquía constitucional, sin menoscabo de las funciones, atribuciones y tareas que cada una de ellas desarrolla, garantizando la estabilidad y continuidad de sus programas institucionales.

CAPÍTULO X DEL COMISARIO

ARTÍCULO 17.- La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano interno encargado de la vigilancia y resguardo de la administración de los recursos del Instituto, atribución que será llevada a cabo por la persona que la Contraloría Municipal designe, el cual deberá ser Contador Público o carrera profesional afín y con experiencia en el ejercicio de su profesión. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ayuntamiento de Puebla y demás disposiciones legales aplicables a los Organismos Públicos Descentralizados;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema control y evaluación de la administración pública municipal;
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación – presupuestación;
- IV. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- V. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se haga de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VII. Practicar auditoría interna a los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones como órgano interno de vigilancia;
- VIII. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno el informe con los resultados de sus auditorías o revisiones a la información financiera o procesos administrativos llevados a cabo por el Instituto;
- IX. Recomendar a la Junta de Gobierno y /o a la Dirección las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- X. Practicar las auditorías o revisiones específicas que le sean requeridas por la Junta de Gobierno;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno exclusivamente con derecho a voz;
- XII. Percibir el salario que le corresponda en el ejercicio de sus funciones, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal;
- XIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV. Tener acceso a todas las áreas y operaciones de la entidad y mantendrá la independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 18.- El informe anual que rinda el comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno;

- II. Situación operativa y financiera del Instituto;
- III. Integración de los programas y presupuestos y su situación;
- IV. Cumplimiento de la Normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta;
- V. Cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos por el Instituto;
- VI. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por el Director; señalando en su caso las posibles omisiones;
- VII. Formulación de las recomendaciones procedentes; y
- VIII. Conclusiones

CAPÍTULO XI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- El Instituto tendrá la estructura que determine el Reglamento Interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal del propio Organismo Público Descentralizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellos, acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento.

TERCERO La Junta de Gobierno dentro de los siguientes noventa días naturales al inicio de vigencia del presente reglamento, deberá presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Reglamento Interior del Instituto donde se establezca su funcionamiento y distribución de funciones de los órganos que integren al Instituto.

CUARTO.- Los consejeros que se integren en la junta de gobierno y sean nombrados por el Ayuntamiento del periodo 2008 -2011, duraran en el cargo hasta el día 14 de febrero de 2011.

QUINTO.- El reglamento interior a que se refiere el punto inmediato anterior será publicado en el Periódico Oficial del Estado para el conocimiento de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”** en los términos del considerando XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en forma de Iniciativa turne el presente Dictamen, al Honorable Congreso del Estado para su trámite Congresional.

H. Puebla de Z. a 5 de Marzo de 2010.- ATENTAMENTE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.- MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- PRESIDENTE.- GERARDO MEJIA RAMIREZ.- SECRETARIO.- LIDIA FELISA LOPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- MARIA DEL ROSIO GARCIAS (SIC.) GONZALEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

De no ser así, Secretario le pido se sirva tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación; solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro y Rodolfo Pacheco Pulido.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra.

PUNTO DIECISÉIS

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto XVI del Orden del Día son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos previa explicación breve de quien los presente.

En este sentido le pido al Regidor René Sánchez Juárez, desahogue el Punto uno enlistado en relación con el Reglamento Interior de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

(AG1).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base

de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte en su fracción II establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que la referida Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del citado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- IV. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.
- V. Que, los artículos 78 y 84 de la citada Ley establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VI. Que el artículo 79 del ordenamiento legal citado establece que, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que los artículos 118 y 120 de la multicitada Ley establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VIII. Que, en sesiones ordinarias de Cabildo de fechas quince de febrero y catorce de julio de dos mil ocho, se aprobó y modificó respectivamente la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008–2011, dentro de la cual se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IX. Que, la Administración Municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la creación y actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a las diversas Secretarías que la conforman, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento, en adición a las facultades y obligaciones previstas para esta última en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, logrando así eficientar la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización.

- X. Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos, se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas, atención y transparencia de la gestión pública.
- XI. Que, el Reglamento que mediante el presente Dictamen se aprueba, regula y faculta a las Unidades Administrativas con las que actualmente trabaja la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de preservar, tanto el principio de legalidad, como la clara delimitación de las responsabilidades de cada una de las Unidades Administrativas que la integran y del servidor público que la representa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, en esta primera etapa se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z; A 10 DE MARZO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en sesiones ordinarias de Cabildo de fecha quince de febrero y catorce de julio de dos mil ocho, se aprobó y modificó respectivamente la Estructura

Administrativa Municipal para el periodo 2008–2011, dentro de la cual se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- V. Que, la Administración Municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la creación y actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a las diversas Secretarías que la conforman, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento, en adición a las facultades y obligaciones previstas para esta última en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, logrando así efficientar la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización.
- VI. Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos, se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas atención y transparencia de la gestión pública.
- VII. Que, el presente Reglamento regula y faculta a las Unidades Administrativas con las que actualmente trabaja la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de preservar, tanto el principio de legalidad como la clara delimitación de las responsabilidades de cada una de las Unidades Administrativas que la integran y del servidor público que la representa.
- VIII. Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero distribuidas en tres Capítulos resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, incluyendo un breve glosario de términos para la mejor comprensión, además de precisar la estructura de la Secretaría, así como las atribuciones y obligaciones del Secretario, en adición a las contempladas en la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el Título Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría determina las atribuciones y obligaciones de los diversos servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas que conforman dicha dependencia, precisándose de esta forma los límites que individualizan cada función, contribuyendo al otorgamiento de certeza jurídica a favor de la ciudadanía.
- X. Que, el Título Tercero, Capítulo Único, regula los supuestos de ausencia temporal de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, precisando la suplencia y representación de los mismos con el propósito de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos competencia de dicha dependencia.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 78 fracción IV, 79, 84, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**TÍTULO I
DE LA SECRETARÍA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura orgánica, las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual está integrado por el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Dependencias:** Aquellas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- III. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integran la Administración Pública Paramunicipal.
- IV. Municipio:** El Municipio de Puebla.
- V. Normatividad Presupuestal:** La Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal.
- VI. Presidente:** El Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII. Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VIII. Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IX. Secretario:** El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- X. Sesión de Cabildo:** Reunión que efectúan los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.
- XI. Unidades Administrativas:** Las Direcciones, Coordinaciones, Unidades o Jefaturas de Departamento que integran la estructura orgánica de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3. La Secretaría, como dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables.

Artículo 4. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Presidente o el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

Artículo 5. Para la planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas que le estarán jerárquicamente subordinadas:

- I. Secretario:**
 - I.1.** Coordinación Administrativa.
 - I.2.** Secretaría Técnica.
 - I.3.** Unidad de Informática.
- II. Dirección Jurídica:**
 - II.1.** Departamento de Cabildo.
 - II.2.** Departamento de Convenios y Contratos.

- II.3. Departamento de Oficialía de Partes.
- II.4. Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería.

III. Dirección de Bienes Patrimoniales:

- III.1. Departamento de Bienes Inmuebles.
- III.2. Departamento de Bienes Muebles.
- III.3. Departamento de Tenencia de la Tierra.

IV. Dirección del Archivo General Municipal:

- IV.1. Departamento de Archivo Histórico.
- IV.2. Departamento de Supervisión y Concentración.

Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, conforme las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 6. Corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, mediante acuerdo expreso por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Además de aquellas establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado, y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer y dirigir la política general de la Secretaría;
- II. Coordinar y atender oportunamente las instrucciones que reciba del Presidente o el Ayuntamiento, dando cuenta de su cumplimiento;
- III. Asistir a las sesiones de Cabildo, teniendo voz informativa, careciendo de voto;
- IV. Expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento, de sus Dependencias y Entidades o de la Secretaría;
- V. Suscribir convenios, contratos y acuerdos con los sectores público y privado en los asuntos que en términos de ley sean competencia de la Secretaría;
- VI. Custodiar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento, los cuales deberán ser reportados de manera mensual en la Noticia Administrativa y Estadística del mes de que se trate;
- VII. Establecer la política y procedimientos para la administración, conservación, control y regularización de los bienes muebles e inmuebles que posea o sean propiedad del Municipio;
- VIII. Determinar la ejecución de acciones para impulsar el resguardo, preservación, control, manejo, depuración y aprovechamiento institucional y social del patrimonio documental municipal;
- IX. Coordinar la identificación de las acciones para la consecución de los objetivos de la planeación en las materias de su competencia, así como para su evaluación y reconducción en los casos que proceda;

- X. Planear, coordinar, supervisar y evaluar, en términos de la legislación aplicable, las actividades de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XI. Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, conforme a la Normatividad Presupuestal aplicable;
- XII. Crear y, en su caso, presidir comisiones internas en la Secretaría;
- XIII. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- XIV. Promover la adecuación y actualización del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría;
- XV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como lo no previsto en el mismo; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Presidente o el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

Son facultades no delegables las contenidas en las fracciones I, II, IV, V y XII de este artículo.

TÍTULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL SECRETARIO

CAPÍTULO I DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 8. El Coordinador Administrativo estará adscrito al Secretario y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presentar al Secretario la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Secretaría, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa, explicación de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más de un ejercicio fiscal, estimación de ingresos y propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se formula y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Aplicar, observar y difundir al interior de la Secretaría la política, normativa, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la Normatividad Presupuestal y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría con base en el Presupuesto de Egresos vigente;
- IV. Ejercer el Presupuesto de Egresos vigente y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y la programación del gasto, con base en el mismo, y en su caso solicitar a la Tesorería Municipal, la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;
- V. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados a la Secretaría ante la Tesorería Municipal, conforme a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la normatividad aplicable;

- VI.** Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, así como todos aquellos que se generen, en su caso, por la tramitación de viáticos, pasajes y reposición de fondos revolventes, entre otros;
- VII.** Elaborar y proponer al Secretario, el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- VIII.** Tramitar los pagos que deriven de obligaciones contraídas por la Secretaría y la documentación que avale su procedencia, con apego a la normatividad aplicable, ante la Tesorería Municipal;
- IX.** Controlar, proporcionar, comprobar y autorizar el ejercicio del fondo revolvente cuando lo requieran las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones, previa constatación de su procedencia con apego a la normatividad aplicable;
- X.** Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Secretaría, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XI.** Informar periódicamente al Secretario, o cuando éste se lo requiera, sobre el ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;
- XII.** Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;
- XIII.** Cerciorarse y coordinarse con la Tesorería Municipal en la recepción y vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos en los asuntos que competan a la Secretaría, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan, o bien, hacer efectivas dichas garantías;
- XIV.** Comunicar de inmediato a las áreas correspondientes las irregularidades que adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados;
- XV.** Resolver y tramitar, previo acuerdo con el Secretario, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;
- XVI.** Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, para su concentración en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento;
- XVII.** Gestionar las necesidades de capacitación y adiestramiento de servidores públicos, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría, que así lo soliciten;
- XVIII.** Elaborar y proponer al Secretario el anteproyecto de Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Ayuntamiento y que estén bajo su resguardo;
- XIX.** Solicitar el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las Unidades Administrativas;
- XX.** Tramitar, controlar y distribuir los recursos empleados para la adquisición de combustible y elaborar las bitácoras y concentrado que justifiquen dicha erogación;

- XXI.** Llevar a cabo las revistas periódicas al parque vehicular municipal asignado a la Secretaría;
- XXII.** Informar a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento, los datos generales de los usuarios a los que se les ha asignado lugar de estacionamiento de acuerdo con los pases enviados por la misma, así como reportar de inmediato en caso de extravío o por cambio de usuario;
- XXIII.** Elaborar y actualizar los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación y parque vehicular, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento para su concentración, por lo menos dos veces al año y al cierre del ejercicio al treinta y uno de diciembre de cada año, así como tramitar en su caso la baja operativa de éstos conforme a la normatividad aplicable;
- XXIV.** Coordinar la formulación, integración y registro en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal el Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- XXV.** Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo;
- XXVI.** Coordinar las actividades de entrega-recepción de la Secretaría y de las Unidades Administrativas que la integran, solicitando a la Contraloría Municipal la intervención que corresponda; y
- XXVII.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, en los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Secretario.

CAPÍTULO II DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 9. El Secretario Técnico estará adscrito al Secretario y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Coordinar y supervisar el control del archivo, correspondencia y la documentación de la Secretaría;
- II.** Recibir y canalizar las solicitudes, peticiones y asuntos por atender derivados de la correspondencia recibida;
- III.** Registrar en el Programa de Control de Gestión cada uno de los asuntos que se turnen a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría;
- IV.** Informar al Secretario sobre los resultados, avances y pendientes de los asuntos canalizados a las Unidades Administrativas;
- V.** Verificar la oportuna y correcta atención de las demandas, soluciones o asuntos relacionados con la gestión de la Secretaría;
- VI.** Dar cuenta de inmediato al Secretario de los casos que demandan soluciones urgentes;
- VII.** Integrar y validar los diversos informes de actividades de la Secretaría, así como vigilar que se cumplan con oportunidad;
- VIII.** Planear y coordinar el desarrollo de los programas y acciones de la Secretaría para alcanzar las metas y objetivos fijados;
- IX.** Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Secretario con los Directores de las distintas Direcciones de la Secretaría;

- X. Coordinar, supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Secretario, así como dar seguimiento a las resoluciones y demás determinaciones del mismo para que se cumplan en los términos establecidos;
- XI. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre la Secretaría y las diversas Dependencias y Entidades municipales, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le correspondan en el caso de la realización de actividades conjuntas;
- XII. Dar fiel cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Secretaría con la ciudadanía y con cada una de las Dependencias municipales, estatales y federales que se le encomiende;
- XIII. Participar en las distintas comisiones y comités en las que requieran a la Secretaría, previa instrucción que reciba del Secretario en ese sentido, turnando a los titulares de las distintas Dependencias y Entidades los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia;
- XIV. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Secretario;
- XV. Solicitar, revisar y concentrar la información de las Direcciones de la Secretaría referente a la Noticia Administrativa y Estadística;
- XVI. Ser el enlace de la Secretaría ante la Coordinación General de Transparencia del Ayuntamiento;
- XVII. Integrar la información sobre la situación y avances de todas las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, en relación a los programas que solicite el Secretario;
- XVIII. Elaborar informes técnicos y ejecutivos en materia de datos estadísticos, informativos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Secretario y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales en el ámbito municipal que lo soliciten;
- XIX. Fungir como enlace de la Secretaría con la finalidad de mantener una comunicación, que permita dar cumplimiento y seguimiento a las indicaciones que la Presidencia emita a través de diversas Dependencias y Entidades;
- XX. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas que integran la Secretaría para cumplir con la información requerida por parte de diversas Dependencias y Entidades gubernamentales;
- XXI. Establecer mecanismos para la obtención de la información necesaria para la generación de documentos informativos y carpetas históricas;
- XXII. Requerir, ordenar y analizar la información de las Direcciones para dar respuesta a las solicitudes recibidas a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX);
- XXIII. Apoyar y orientar a las Unidades Administrativas de la Secretaría en la clasificación de la información existente en la dependencia; y
- XXIV. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, en los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Secretario.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 10. La Unidad de Informática estará a cargo de un titular adscrito al Secretario, y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ser el vínculo operativo entre la Secretaría y la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento;
- II. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas de la Secretaría que lo requieran en la elaboración de planes, programas y proyectos tecnológicos;
- III. Planear proyectos tecnológicos en el ámbito de su competencia para las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- IV. Registrar los proyectos tecnológicos que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Secretaría, vigilar permanentemente su desarrollo e informar de sus avances;
- V. Planear y proponer en el ámbito de su competencia las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se consideren necesarios en materia de recursos tecnológicos e insumos;
- VI. Elaborar el programa anual de mantenimiento a sistemas y redes de la Secretaría en el ámbito de su competencia;
- VII. Vigilar los sistemas o recursos tecnológicos de la Secretaría;
- VIII. Operar y mantener actualizada la estructura de comunicaciones de la Secretaría;
- IX. Vigilar que los equipos de cómputo empleados en la Secretaría cuenten con licencias oficiales y originales requeridas;
- X. Administrar en el ámbito de su competencia la telefonía, equipos de radiocomunicación, telecomunicación, equipos de cómputo, red de voz, datos y el portal electrónico de la Secretaría;
- XI. Vigilar y aplicar políticas de austeridad en materia de recursos tecnológicos e insumos en el ámbito de su competencia en la Secretaría;
- XII. Supervisar el uso correcto y aprovechamiento de los recursos tecnológicos y consumibles en el ámbito de su competencia;
- XIII. Facilitar en el ámbito de su competencia a través del Coordinador Administrativo los recursos materiales, humanos y tecnológicos para la implementación y mantenimiento de los proyectos tecnológicos avalados por la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento;
- XIV. Solicitar el aval técnico que determina la infraestructura tecnológica necesaria para determinar la viabilidad y tiempo de entrega en caso de cambio físico, reubicación, remodelación o mudanza de oficinas de la Secretaría;
- XV. Atender de primera instancia a las solicitudes de servicio y mantenimiento del equipo de cómputo y comunicaciones que demanden los usuarios internos de la Secretaría;
- XVI. Elaborar los respaldos necesarios de toda la información de la Secretaría, para evitar su pérdida; y
- XVII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, en los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Secretario.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS DIRECTORES

Artículo 11. Al frente de cada Dirección habrá un Director, a quien además de las atribuciones específicas que les confiera el presente Reglamento, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones comunes:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos;
- II. Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el Secretario determine, y mantenerlo informado sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IV. Proponer al Secretario los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones, en los asuntos que competan a las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Realizar y ejecutar los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elaboren en las Unidades Administrativas de su adscripción, promoviendo y difundiendo su contenido;
- VI. Formular los anteproyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos que le correspondan, así como de las modificaciones a los mismos, someterlos a la consideración del Secretario y, una vez autorizado, definir los criterios de distribución por programa, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Someter a la consideración del Secretario, los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Unidades Administrativas de su adscripción;
- VIII. Establecer, las políticas, lineamientos, criterios, y procedimientos que deban regir en las Unidades Administrativas de su adscripción;
- IX. Dirigir, coordinar, planear, programar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario;
- X. Proponer al Secretario la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las Unidades Administrativas de su adscripción, para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su posterior aprobación en Sesión de Cabildo;
- XI. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras Dependencias y Entidades, de acuerdo a las normas y políticas que emita el Secretario;
- XII. Coordinarse con otras Dependencias y Entidades, cuando sea procedente, para la resolución de los asuntos que les sean encomendados;
- XIII. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal las conductas que puedan constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIV. Informar periódicamente al Secretario el resultado de los análisis de impacto, el registro, seguimiento y evaluación de los programas y acciones a su cargo; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, el Presidente, el Secretario y las que reciba por delegación

o sean coordinadas en términos de los convenios que suscriban con dependencias y entidades públicas.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 12. El Director Jurídico estará adscrito al Secretario y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá, además de las atribuciones y obligaciones que señala el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y el artículo 11 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al Secretario, así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia las consultas que le formulen las Unidades Administrativas de la Secretaría, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- II. Elaborar y proponer al Secretario, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;
- III. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Secretario;
- IV. Coordinarse con la Sindicatura Municipal, con el objeto de aportar oportunamente la información y documentación que le sea requerida, con el objeto de que el Síndico ejerza la representación judicial del Ayuntamiento;
- V. Coordinarse con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con el objeto de substanciar los asuntos relacionados que les correspondan, así como asesorar a las mismas sobre aquellos asuntos jurídicos que atañen a la Secretaría;
- VI. Proveer lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas de la Secretaría sobre las adecuaciones al marco normativo que le rige;
- VII. Representar a la Secretaría en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponde al Síndico Municipal, iniciar o continuar acciones ante los órganos formal o materialmente jurisdiccionales, desistirse, interponer recursos, promover incidentes, ofrecer o rendir pruebas, alegar y seguir los juicios y procedimientos hasta ejecutar las resoluciones y en general, ejercer las mismas atribuciones que un mandatario con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley;
- VIII. Solicitar a las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- IX. Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o cualquier otro miembro de la misma, citado en calidad de autoridad responsable, o cuando la dependencia comparezca en carácter de tercero perjudicado;
- X. Informar oportunamente a la Sindicatura respecto de hechos presuntamente ilícitos que conozca de manera oficial, que sean perpetrados en contra de los intereses que representa la Secretaría, a efectos de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes en representación del Ayuntamiento;

- XI.** Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes, relacionadas con actos reclamados de la Secretaría, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;
- XII.** Dar el trámite respectivo a los medios de defensa que reciba para su despacho ante autoridades diversas, rindiendo en su caso los informes y documentos que le sean requeridos;
- XIII.** Asesorar a las autoridades de la Secretaría señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;
- XIV.** Solicitar a las Unidades Administrativas de la Secretaría la información necesaria y oportuna para ejercer su competencia;
- XV.** Rendir dentro de los plazos establecidos los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, solicitando a las Unidades Administrativas respectivas el soporte correspondiente;
- XVI.** Atender en general, los asuntos de naturaleza jurídica de la competencia de la Secretaría, que no estén reservadas a otras Unidades Administrativas de la misma;
- XVII.** Determinar criterios para la expedición de certificaciones y constancias competencia de la Secretaría y coordinar el ejercicio de dicha actividad, en términos de la legislación aplicable;
- XVIII.** Recopilar la Noticia Administrativa y Estadística de todas las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento;
- XIX.** Supervisar que se notifique oportunamente a los integrantes del Ayuntamiento la celebración de Sesiones de Cabildo o los Actos Protocolarios competencia de la Secretaría;
- XX.** Suplir las faltas temporales del Secretario en Sesiones de Cabildo, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que la legislación aplicable confiere a éste para el adecuado desarrollo de las mismas;
- XXI.** Supervisar la elaboración de Actas de las Sesiones de Cabildo;
- XXII.** Elaborar y supervisar dictámenes, puntos de acuerdo, excitativas e informes que se presenten en Sesiones de Cabildo;
- XXIII.** Validar la elaboración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean encomendados a la Secretaría;
- XXIV.** Analizar la legalidad de los convenios, contratos y actos jurídicos que sean competencia de la Secretaría;
- XXV.** Cuidar que las notificaciones y visitas domiciliarias realizadas por las Unidades Administrativas a su cargo se ajusten al marco legal aplicables, así como a la jurisprudencia emitida al respecto;
- XXVI.** Dirigir y coordinar las funciones del personal a su cargo; y
- XXVII.** Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, en los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Secretario.

Artículo 13. El Jefe del Departamento de Cabildo estará adscrito al Director Jurídico y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, quien tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Notificar al Ayuntamiento con la oportunidad legal que corresponda, la celebración de Sesiones de Cabildo, acompañando al efecto el Proyecto de Orden del Día, así como los anexos correspondientes;
- II. Notificar a las instancias responsables de su cumplimiento los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo;
- III. Notificar oportunamente la celebración de Actos Protocolarios en los que se requiera la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento;
- IV. Realizar la transcripción estenográfica de las Sesiones de Cabildo;
- V. Elaborar los índices de acuerdos y de anexos de las Actas de las Sesiones de Cabildo, los cuales deberán ser signados por el Secretario;
- VI. Foliar y encuadernar bimestralmente las Actas de Sesión de Cabildo, adjuntando en cada volumen un índice de acuerdos, además de integrar la carpeta de anexos que se deriven de cada Acta, adjuntándose el índice respectivo;
- VII. Digitalizar las Actas de Sesión de Cabildo incluyendo sus Anexos;
- VIII. Custodiar las Actas de Sesión de Cabildo y sus Anexos mientras no sean remitidos al Archivo General Municipal para su guarda definitiva;
- IX. Organizar y verificar la recepción de la Noticia Administrativa y Estadística de las Dependencias y Entidades y determinar el formato de ésta;
- X. Asistir a las mesas de trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Ayuntamiento, y levantar un acta de cada reunión en la que se hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión de que se trate;
- XI. Elaborar Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Informes y demás documentos que sean requeridos por los Regidores para someterlos a la consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, siempre y cuando le sea remitida la información necesaria al efecto con una anticipación de al menos tres días hábiles;
- XII. Generar expedientes trimestrales relativos a las mesas de trabajo celebradas por las Comisiones del Ayuntamiento;
- XIII. Emitir las opiniones jurídicas sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- XIV. Crear y mantener actualizada la estadística de Sesiones de Cabildo;
- XV. Presentar al Director Jurídico un informe mensual de las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;
- XVI. Someter a consideración del Director Jurídico los proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos, así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento a su cargo;
- XVII. Dirigir y coordinar funciones del personal a su cargo;
- XVIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
y
- XIX. Atender a las demás funciones que le encomiende el Director Jurídico.

Artículo 14. El Jefe del Departamento de Convenios y Contratos estará adscrito al Director Jurídico y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, quien tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los convenios, contratos y actos jurídicos que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario;
- II. Emitir oportunamente las observaciones que estime pertinente respecto a los convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario, cuando este último asista al primero de los mencionados para efectos de validación y certificación del acto jurídico celebrado;
- III. Custodiar y registrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento, durante la vigencia de los mismos, previo a su remisión al Archivo General Municipal para su guarda definitiva;
- IV. Elaborar la certificación de documentos que legalmente procedan, previo cotejo de los documentos originales que se presenten en la Secretaría, llevando un registro de dichas certificaciones soportándolas documentalmente;
- V. Mantener bajo su custodia y responsabilidad los sellos empleados en la expedición de certificaciones competencia de la Secretaría;
- VI. Llevar un registro actualizado de los códigos, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos de carácter municipal, con sus respectivas reformas;
- VII. Elaborar un informe anual respecto a la vigencia promedio de los Códigos, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos de carácter municipal, con el propósito de proponer ante las instancias correspondientes la actualización de los mismos;
- VIII. Elaborar la certificación de la antigüedad en la prestación de servicio efectivo por parte de los trabajadores del Ayuntamiento que así lo soliciten;
- IX. Elaborar, a solicitud de la Comisión del Ayuntamiento competente, los Dictámenes de otorgamiento de pensión por jubilación y extinción de pensión a favor de trabajadores del Ayuntamiento, previa determinación favorable que emita y notifique la Sindicatura Municipal;
- X. Elaborar los Acuerdos de Designación de Beneficiarios de los pensionados del Ayuntamiento;
- XI. Llevar un registro de las pensiones otorgadas, así como de la extinción de las mismas;
- XII. Presentar al Director Jurídico un informe mensual de las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;
- XIII. Someter a consideración del Director Jurídico los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento su cargo;
- XIV. Dirigir y coordinar funciones del personal a su cargo;
- XV. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XVI. Atender a las demás funciones que le encomiende el Director Jurídico.

Artículo 15. El Jefe del Departamento de Oficialía de Partes estará adscrito al Director Jurídico y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, quien tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Recibir la correspondencia que sea dirigida al Ayuntamiento y a la Secretaría;
- II. Resguardar y actualizar el sello fechador que acredite la recepción de documentos dirigidos al Ayuntamiento o a la Secretaría;

- III. Turnar la correspondencia recibida a la Unidad Administrativa competente para la atención correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de recepción;
- IV. Notificar a la instancia competente la correspondencia que reciba, misma que deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su recepción, salvo que por la distancia resulte imposible su entrega en el plazo señalado;
- V. Notificar acuerdos, oficios, citatorios o documentos oficiales por medio de estrados en los casos en que sea legalmente procedente;
- VI. Llevar un registro de entradas y salidas de la correspondencia recibida;
- VII. Determinar las rutas de entrega establecidas para los notificadores;
- VIII. Verificar la correspondencia entre las rutas de entrega y la bitácora elaborada al efecto;
- IX. Elaborar un reporte estadístico de actividades realizadas por el Departamento a su cargo;
- X. Presentar al Director Jurídico un informe mensual de las actividades realizadas por el Departamento a su cargo;
- XI. Someter a consideración del Director Jurídico los proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento a su cargo;
- XII. Dirigir y coordinar funciones del personal a su cargo;
- XIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XIV. Atender a las demás funciones que le indique el Director Jurídico.

Artículo 16. El Jefe del Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería estará adscrito al Director Jurídico y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, quien tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Crear y mantener actualizado el Padrón de Ciudadanos del Municipio;
- II. Elaborar constancias de los datos asentados en el Padrón de Ciudadanos del Municipio;
- III. Determinar los requisitos que deberán satisfacerse para la expedición de los certificados de vecindad, ausencia de vecindad y modo honesto de vida;
- IV. Elaborar en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la fracción que antecede, los certificados de vecindad, ausencia de vecindad y modo honesto de vida;
- V. Notificar en un plazo máximo de tres días hábiles los certificados y constancias a que hacen referencia las fracciones II, III y IV del presente artículo;
- VI. Proporcionar los formatos de solicitud de los trámites competencia del Departamento a su cargo;
- VII. Practicar visitas domiciliarias y demás gestiones necesarias con el objeto de corroborar las situaciones de hecho que resulten determinantes para la expedición de los certificados y constancias a que hacen referencia las fracciones II y III del presente artículo;

- VIII. Presentar al Director Jurídico un informe mensual de las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;
- IX. Someter a consideración del Director Jurídico los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento su cargo;
- X. Dirigir y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- XI. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XII. Atender a las demás funciones que le indique el Director Jurídico.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Artículo 17. El Director de Bienes Patrimoniales estará adscrito al Secretario y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá, además de las atribuciones y obligaciones que señala el artículo 11 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Secretario las políticas y los procedimientos para la correcta administración, conservación, control y regularización de los bienes muebles e inmuebles que posea o sean propiedad del Municipio;
- II. Tramitar la escrituración de la donación de las áreas verdes y de equipamiento urbano de los fraccionamientos, conjuntos y unidades habitacionales;
- III. Vigilar que las donaciones y transmisiones de propiedad de los bienes del Municipio, así las expropiaciones de bienes de particulares a favor éste sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- IV. Ejercer las acciones administrativas para regularizar la situación jurídica de los bienes muebles e inmuebles que posee o sean propiedad del Municipio;
- V. Participar conjuntamente con las Dependencias, Entidades, organismos de participación ciudadana y particulares, cuyas actividades se vinculen en la administración de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;
- VI. Participar en la esfera de su competencia en las sesiones de los comités técnicos de los fideicomisos en los que intervenga la dependencia o que se vinculen con el patrimonio mobiliario o inmobiliario del Ayuntamiento;
- VII. Solicitar al comité técnico de los fideicomisos de los mercados de apoyo, la autorización y firma de la carta de instrucción para la escrituración de los locales comerciales, siempre y cuando sigan vigentes dichos fideicomisos;
- VIII. Expedir constancias de no adeudo de los locales comerciales, a petición de los interesados, previo pago de derechos ante la Tesorería Municipal;
- IX. Tramitar la desafectación, desincorporación y enajenación de las áreas de equipamiento propiedad municipal ante el Ayuntamiento;
- X. Integrar los expedientes técnico-jurídicos que permitan determinar el uso de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- XI. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad municipal o se encuentren bajo resguardo del Ayuntamiento, se aprovechen para el cumplimiento de los programas y acciones para los cuales fueron destinados, apegándose a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina establecidos por las disposiciones legales y normativas aplicables en cada caso;
- XII. Participar en todos aquellos procesos que impliquen modificaciones o afectaciones al patrimonio mobiliario e inmobiliario;

- XIII.** Administrar y actualizar el sistema y catálogos de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, así como resguardar los títulos de propiedad de los bienes inventariados;
- XIV.** Participar con las dependencias y entidades en la localización, destino y aprovechamiento de inmuebles con fines de desarrollo urbano, vivienda o para la ejecución de cualquier otro programa en el que se requieran bienes inmuebles propiedad municipal;
- XV.** Promover en el territorio del Municipio la regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra que sean factibles, dentro de los programas concertados con los grupos sociales interesados y en coordinación con las instancias oficiales correspondientes;
- XVI.** Dar seguimiento a las solicitudes de regularización de asentamientos humanos no urbanizados dentro del Municipio;
- XVII.** Coordinar los trabajos de campo y administrativos relativos a la revisión de los levantamientos topográficos, digitales o manuales, sancionados por las áreas técnicas correspondientes, de los asentamientos humanos irregulares localizados en el Municipio y que se encuentran pendientes de regularizar;
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias tendientes a la escrituración individual de los lotes de los asentamientos humanos irregulares incorporados al desarrollo urbano, cuyo origen de la tenencia de la tierra sea municipal;
- XIX.** Determinar el estado jurídico, técnico y administrativo que guardan los lotes en las diferentes colonias y asentamientos humanos dentro de la planimetría oficial de la Ciudad;
- XX.** Integrar y mantener actualizada una base de datos de los asentamientos humanos regularizados a través de su incorporación al desarrollo urbano del Municipio y por regularizar, en la que se incluya la situación técnica, jurídica y administrativa de cada uno de ellos;
- XXI.** Dar seguimiento al proceso de reconocimiento de los predios, por asignar, de los asentamientos humanos irregulares incorporados al desarrollo urbano del Municipio;
- XXII.** Comunicar a los particulares la autorización de factibilidad de uso de suelo para la introducción de la red de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento;
- XXIII.** Proponer e instrumentar políticas, programas y acciones que contribuyan a desalentar la formación de nuevos asentamientos humanos irregulares y faciliten la incorporación de los existentes al desarrollo urbano;
- XXIV.** Procurar, coordinar y vigilar la concertación entre el grupo social interesado y las autoridades correspondientes, hasta la celebración de los convenios de regularización de los asentamientos humanos o de la tenencia de la tierra, si fueren procedentes;
- XXV.** Presentar solicitudes y reportes a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y Constitución de Reservas Territoriales y a los demás órganos colegiados de los que forme parte;
- XXVI.** Conocer de los gravámenes, servidumbres y cualquier otro hecho o acto jurídico que implique modificaciones o limitaciones a los atributos de los bienes muebles e inmuebles propiedad del gobierno municipal;
- XXVII.** Dirigir y coordinar funciones del personal a su cargo; y

XXVIII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, en los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Ayuntamiento, la Presidenta o el Secretario.

Artículo 18. El Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles estará adscrito al Director de Bienes Patrimoniales y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, quien tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- II.** Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Locatarios de los Mercados de Apoyo;
- III.** Revisar la totalidad de los contratos de compraventa de locales comerciales en los mercados de apoyo;
- IV.** Realizar una base de datos en la que se identifique la situación jurídica administrativa que guarda cada uno de los locales comerciales en los mercados de apoyo;
- V.** Elaborar, a petición de los interesados, las cartas de instrucción que serán remitidas a los Fedatarios Públicos con el propósito de realizar el tiraje de la escritura que acredite la propiedad de locales comerciales en mercados de apoyo;
- VI.** Solicitar al Comité Técnico del mercado, la autorización y firma de la carta de instrucción requerida para la escrituración del local comercial de que se trate;
- VII.** Realizar periódicamente inspecciones de campo a mercados de apoyo, verificando que en las áreas de uso común no se realicen actividades comerciales;
- VIII.** Verificar que los locales que aún no hayan sido vendidos en los mercados de apoyo, no se encuentren invadidos por particulares;
- IX.** Verificar permanentemente el estado que guardan los bienes inmuebles propiedad municipal, mediante inspecciones oculares, levantando actas circunstanciadas en las que se hagan constar los hechos observados;
- X.** Obtener consultas periódicas en el Archivo General de Notarías y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la finalidad de detectar algún detrimento del patrimonio inmobiliario del Municipio;
- XI.** Solicitar la colocación de señalética que permita identificar de forma adecuada los bienes inmuebles de propiedad municipal;
- XII.** Elaborar el Libro de Registro de Bienes Inmuebles de propiedad del Municipio, manteniéndolo debidamente actualizado con las respectivas altas o bajas;
- XIII.** Elaborar un respaldo digital del Libro y Padrón de Registro de Bienes Inmuebles, y del acervo fotográfico;
- XIV.** Solicitar ante las instancias competentes la expedición de avalúos comerciales y catastrales de todos los predios propiedad del Ayuntamiento, con el fin de actualizar e integrar debidamente las cuentas públicas del Municipio en el ejercicio fiscal correspondiente;
- XV.** Custodiar las escrituras, expedientes y demás documentación relativa a los bienes inmuebles de carácter municipal;

- XVI.** Realizar las gestiones necesarias tendientes a la desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Municipio que no estén destinados a la prestación de un servicio público;
- XVII.** Realizar las acciones necesarias para lograr la escrituración pública de inmuebles que sean donados a favor del Municipio;
- XVIII.** Presentar al Director de Bienes Patrimoniales un informe mensual de las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;
- XIX.** Someter a consideración del Director de Bienes Patrimoniales los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento su cargo;
- XX.** Dirigir y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- XXI.** Realizar todas las funciones inherentes al área de su competencia; y
- XXII.** Atender a las demás funciones que el indique el Director de Bienes Patrimoniales.

Artículo 19. El Jefe del Departamento de Bienes Muebles estará adscrito al Director de Bienes Patrimoniales y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Elaborar los resguardos que amparen el uso de bienes muebles instalados en vía pública, asegurando su adecuado funcionamiento y conservación;
- II.** Solicitar ante las instancias competentes la aplicación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo, según corresponda, con la finalidad de preservar el adecuado funcionamiento y conservación de bienes muebles de propiedad municipal;
- III.** Verificar mediante inspecciones oculares el uso adecuado del mobiliario urbano que se encuentre bajo custodia de la Dirección de Bienes Patrimoniales, y reportar ante las dependencias correspondientes las pérdidas, robos, usos indebidos o actos vandálicos ejecutados en detrimento de los bienes muebles de propiedad municipal, levantando actas circunstanciadas en las que se hagan constar los hechos observados;
- IV.** Elaborar y actualizar el Libro de Registro de Bienes Muebles de propiedad municipal;
- V.** Mantener actualizado el acervo fotográfico de todos y cada uno de los bienes muebles de propiedad municipal, integrado además por diferentes ángulos de visión de cada uno, para lograr una fácil identificación de los mismos;
- VI.** Elaborar un respaldo digital del Libro y Padrón de Registro de Bienes Muebles, y del acervo fotográfico;
- VII.** Presentar al Director de Bienes Patrimoniales un informe mensual de las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;
- VIII.** Someter a consideración del Director de Bienes Patrimoniales los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento su cargo;
- IX.** Dirigir y coordinar funciones del personal a su cargo;
- X.** Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y

- XI.** Atender a las demás funciones que le indique el Director de Bienes Patrimoniales.

Artículo 20. El Jefe del Departamento de Tenencia de la Tierra estará adscrito al Director de Bienes Patrimoniales y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Coordinar los trabajos de campo y administrativos relativos a la revisión de los levantamientos topográficos, digitales o manuales, sancionados por las áreas técnicas correspondientes, de los asentamientos humanos irregulares localizados en el Municipio y que se encuentran pendientes de regularizar;
- II.** Dar seguimiento al proceso de reconocimiento de los predios, por asignar, de los asentamientos humanos irregulares incorporados al desarrollo urbano del Municipio;
- III.** Presentar solicitudes y reportes a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y Constitución de Reservas Territoriales y a los demás órganos colegiados de los que forme parte;
- IV.** Determinar el estado jurídico, técnico y administrativo que guardan los lotes en las diferentes colonias y asentamientos humanos dentro de la planimetría oficial de la ciudad;
- V.** Integrar y mantener actualizada una base de datos de los asentamientos humanos regularizados a través de su incorporación al desarrollo urbano del Municipio y por regularizar, en la que se incluya la situación técnica, jurídica y administrativa de cada uno de ellos;
- VI.** Presentar al Director de Bienes Patrimoniales un informe mensual de las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;
- VII.** Someter a consideración del Director de Bienes Patrimoniales los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento a su cargo;
- VIII.** Dirigir y coordinar funciones del personal a su cargo;
- IX.** Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
y
- X.** Atender a las demás funciones que le indique el Director de Bienes Patrimoniales.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

Artículo 21. El Director del Archivo General Municipal estará adscrito al Secretario y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y tendrá, además de las atribuciones y obligaciones que señala el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y el artículo 11 del presente Reglamento, las siguientes:

- I.** Ocuparse de la conservación y custodia de los documentos, libros y expedientes que integran el acervo documental del Ayuntamiento;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Archivo General Municipal;
- III.** Dictar políticas de funcionamiento del Archivo General Municipal;
- IV.** Impulsar el aprovechamiento institucional y social del patrimonio documental municipal;

- V. Organizar y describir los grupos documentales históricos que integran el acervo del Archivo y establecer las normas para su préstamo y custodia;
- VI. Desarrollar programas y acciones de conservación para el mantenimiento físico del acervo que integra el Archivo General Municipal;
- VII. Diseñar, proponer e implementar la organización y sistemas de registro de los documentos que sean depositados en el Archivo General Municipal, con el fin de agilizar el manejo y localización de los mismos;
- VIII. Reportar ante el Secretario los libros y documentos que requieran de restauración o reproducción y proponer las medidas necesarias para su conservación;
- IX. Recibir un ejemplar del inventario general de los bienes municipales;
- X. Establecer las medidas de higiene y prevención para la protección, integridad y salud de los empleados del Archivo General Municipal;
- XI. Establecer los sistemas de protección, prevención y seguridad que se requieran para el acervo documental;
- XII. Presidir el Comité Técnico de Archivos Administrativos y Semiactivos, de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable;
- XIII. Informar oportunamente al Secretario, sobre las actividades realizadas y proponer la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a su competencia.
- XIV. Autorizar solicitudes de los usuarios externos e internos para consultar los documentos del Archivo General Municipal;
- XV. Mantener actualizado el inventario general del acervo que custodia el Archivo General Municipal, en soporte electrónico y en papel;
- XVI. Poner a disposición del público la Guía General del Archivo General Municipal;
- XVII. Diseñar y llevar a la práctica planes y programas sobre capacitación archivística y/o profesionalización del personal para asegurar la calidad de los servicios que ofrece el Archivo General Municipal;
- XVIII. Autorizar previo acuerdo con el Secretario la salida de documentos originales del acervo histórico cuando se requieran, haciendo que se guarden las medidas de conservación y seguridad para tal efecto;
- XIX. Fomentar la investigación histórica a través del Archivo General, mediante la publicación de folletos, revistas y libros; y
- XXIX. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, en los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Secretario.

Artículo 22. El Jefe del Departamento del Archivo de Supervisión y Concentración estará adscrito al Director del Archivo General Municipal y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar a la Dirección del Archivo General Municipal la información técnica que resulte necesaria para la actualización de los "Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal de Puebla";
- II. Ser el vínculo en materia archivística entre el Archivo General Municipal y las dependencias y entidades del Ayuntamiento;

- III. Ser el enlace con las Juntas Auxiliares, en lo referente a la administración de documentos;
- IV. Observar los "Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal de Puebla";
- V. Realizar los programas de capacitación sobre administración documental y gestión de la información;
- VI. Capacitar y asesorar técnicamente a los responsables de archivos administrativos en aspectos de administración de documentos y transferencia primaria a las dependencias, organismos descentralizados y Juntas Auxiliares del Ayuntamiento, cuando éstos lo soliciten;
- VII. Intervenir en la formulación de políticas y criterios que deban seguir los archivos administrativos en la aplicación de normas archivísticas para la selección documental;
- VIII. Vigilar la recepción y orden de la documentación transferida al Archivo de Concentración, como lo refieren los "Lineamientos Generales para la administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal de Puebla";
- IX. Dar trámite a las solicitudes que hagan las dependencias y entidades, sobre la consulta y préstamo de documentación, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable;
- X. Implementar medidas preventivas que eviten el deterioro, pérdida o sustracción del acervo documental, así como el mobiliario y equipo técnico del Departamento a su cargo;
- XI. Formar parte del Comité Técnico de Archivos Administrativos y Semiactivos, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable;
- XII. Presentar al Director del Archivo General Municipal un informe mensual de las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;
- XIII. Someter a consideración del Director del Archivo General Municipal los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento su cargo; y
- XIV. Dirigir y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- XV. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XVI. Atender a las demás funciones que le indique el Director del Archivo General Municipal.

Artículo 23. El Jefe del Departamento del Archivo Histórico estará adscrito al Director del Archivo General Municipal y será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir las investigaciones históricas que el Archivo General Municipal realice;
- II. Generar programas y mecanismos en materia de conservación y restauración de documentos que aseguren la integridad del acervo histórico;
- III. Implementar medidas preventivas que eviten el deterioro, pérdida o sustracción del acervo documental, así como el mobiliario y equipo técnico del Departamento a su cargo;
- IV. Actualizar y sistematizar el inventario general del acervo histórico;

- V. Implementar técnicas archivísticas para el desempeño adecuado de las funciones propias del Archivo Histórico;
- VI. Coordinar los cursos de capacitación que en materia de conservación, restauración, microfilmación, video filmación y reproducción de documentos se implementen para el personal del Archivo General Municipal;
- VII. Controlar y supervisar el servicio de consulta del acervo histórico conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable;
- VIII. Otorgar los servicios de reproducción documental, con el fin de satisfacer las demandas de los usuarios internos y externos;
- IX. Gestionar ante las instancias competentes el incremento del material bibliográfico por concepto de compra, donación o canje que lleguen al archivo;
- X. Coordinar la clasificación y catalogación del acervo bibliográfico, fotográfico, cartográfico y hemerográfico del Archivo General Municipal;
- XI. Otorgar las facilidades necesarias a los investigadores para la consulta del archivo sin más limitaciones que las establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y las que se refieran a las medidas de conservación de los documentos;
- XII. Coadyuvar con el archivo de concentración en la elaboración del Cuadro General de Clasificación y Catálogo de Disposición Documental;
- XIII. Determinar las modalidades de acceso, consulta y permanencia por parte de los usuarios al acervo del archivo histórico, previo acuerdo con el Director del Archivo General Municipal;
- XIV. Elaborar programas que permitan respaldar los documentos históricos a través de sistemas ópticos y electrónicos;
- XV. Establecer los criterios para la transcripción paleográfica de documentos antiguos;
- XVI. Establecer programas que permitan respaldar el acervo documental, las colecciones biblioheмоgráficas, fotográficas y cartográficas a través de sistemas ópticos y electrónicos, que resguarda el Archivo General Municipal;
- XVII. Estimular el uso y aprovechamiento social de la documentación, difundiendo el acervo y sus instrumentos de consulta;
- XVIII. Realizar exposiciones documentales que difundan la historia del Municipio de la Ciudad de Puebla existentes en el acervo histórico, haciendo que se guarden las medidas de conservación y seguridad para tal efecto;
- XIX. Presentar al Director del Archivo General Municipal un informe mensual de las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;
- XX. Someter a consideración del Director del Archivo General Municipal los Proyectos de Manuales de Organización y Procedimientos así como aquellos correspondientes a los Programas Operativos Anuales que atañen al Departamento su cargo;
- XXI. Dirigir y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- XXII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
y
- XXIII. Atender a las demás funciones que le indique el Director del Archivo General Municipal.

TÍTULO III DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 24. Las ausencias temporales del Secretario que no excedan de diez días hábiles, serán cubiertas por el Director Jurídico, y cuando aquellas sean superiores a dicho plazo por el servidor público que designe el Presidente.

Artículo 25. Las ausencias temporales de los Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento que no excedan de cinco días hábiles, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que los mismos designen y cuando aquellas sean superiores a dicho plazo, por el servidor público que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, le pediría a los Regidores si tienen algún comentario, puedan solicitar expresarlo.

Señor Secretario de lo contrario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro y Rodolfo Pacheco Pulido.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, un voto en contra.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor Alejandro Contreras desahogue lo relativo a las reformas de los artículos 177 y 195 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativo a los Consejos Ciudadanos.

(AG2).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Presidenta, compañeras Regidoras,

compañeros Regidores, Señor Sindico se trata de un paso que pudiera parecer simple y muy sencillo, sin embargo, nos parece muy importante en relación a la obligación que tenemos de transparentar las acciones de gobierno, estas reformas que hoy se proponen a los artículos 177 y 195 del COREMUN, tienen ese interés aún cuando las Sesiones de los Consejos hoy son públicas y abiertas, la disposición reglamentaria no lo señala con exactitud, hay organismos que evalúan a las Administraciones y solicitan entre ellos, cito a CIMTRA, solicitan que la disposición reglamentaria sea muy exacta y muy objetiva en cuanto a señalar que las Sesiones de los Consejos Ciudadanos, sean públicas.

En ese sentido es la propuesta, de tal manera que el artículo 177 diría textualmente: *“Las Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana serán públicas”* es la parte que se está agregando, con carácter de, y las fracciones de la I a la III quedarían tal y como hoy lo señala el propio Código, y el artículo 195 diría textualmente: *“Las Sesiones de los Consejos Ciudadanos serán públicas”* es la parte que se agrega y estarán presididas por el Presidente del mismo.

Es por ello que los Regidores Miguel Ángel Dessavre Álvarez, María Isabel Ortiz Mantilla, Guillermina Hernández Castro, Jovita Trejo Juárez y el de la voz sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA Y JOVITA TREJO JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 12 FRACCIÓN VII, 102, Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN III y IV, 79, 84, 89, 91 y 189 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 27, 29 FRACCIÓN IX y 155 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, conforme a la fracción VII del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el derecho de acceder a la información pública gubernamental es una obligación que los gobiernos deben asumir con responsabilidad y seriedad;
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, los artículos 105 fracciones III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- V. Que, como lo establece el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- VII. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y de Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; además de que dentro de las atribuciones de estos, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el actual Gobierno Municipal de Puebla comprometido con la gente para garantizar la democratización y transparencia de los procesos gubernamentales en un marco de apertura y voluntad política, asume que el acceso a la información permite a la ciudadanía participar activamente en la vida pública municipal, donde la transparencia y la rendición de cuentas constituyen una tarea de todos.
- IX. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, en el Eje 5 denominado "*Gobernanza, Innovación y Transparencia*" señala que la sociedad actual se caracteriza por su diversidad social y pluralidad política que, en un contexto democrático y de libertades individuales, hace posible su participación en los asuntos públicos, al mismo tiempo que ciudadanos y grupos sociales expresan y defienden públicamente sus intereses.

- X. Que, la presente Administración consciente de su obligación constitucional de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública; advierte la necesidad de fortalecer la participación ciudadana, a través de adecuar normas municipales para consolidar los espacios de participación democrática de la sociedad y transparentar la gestión pública.
- XI. Que, considerando la transparencia en la gestión gubernamental y el acceso ciudadano a la información pública gubernamental son instrumentos que garantizan los valores democráticos que permiten a los ciudadanos, no solo la evaluación del ejercicio de la representación política, sino también tomar parte en las decisiones de la vida pública, resulta necesario afianzar prácticas exitosas de transparencia.
- XII. Que, la actual Administración Municipal requiere de la participación de ciudadanos informados bajo criterios claros de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas que fortalezcan la vinculación conjunta para la toma de decisiones corresponsables.
- XIII. Que, en los artículos 91 y 189 de la Ley Orgánica Municipal; y 155 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se determina la naturaleza jurídica del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla como órgano de promoción y gestión social, auxiliar de los Ayuntamientos, con la obligación de coadyuvar al cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de actividades, acciones, planes y programas municipales.
- XIV. Que, el Consejo de Participación Ciudadana está regulado por el Capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y se conforma por representantes de Cámaras, Colegios de Profesionales, Asociaciones, Universidades, Fundaciones, Investigadores, Ciudadanos de reconocido prestigio, experiencia y conocimientos sobre la materia de su análisis, así como por grupos de la sociedad interesados en una mejor calidad de vida de los distintos sectores sociales del municipio.
- XV. Que, el Gobierno Municipal reconoce la importancia de los Consejos de Participación Ciudadana en el reforzamiento de prácticas exitosas en materia de transparencia gubernamental municipal, para consolidar canales de comunicación y colaboración que les permitan total apertura para contar con sesiones abiertas y legitimar su actuar ante los ciudadanos.
- XVI. Que, los Consejos Ciudadanos deben ser un vínculo entre la ciudadanía y las autoridades municipales, de manera que resulta imprescindible que exista comunicación permanente entre los Consejos y la Sociedad. Por ello, resulta imperativo se señale explícitamente, en los artículos 177 y 195 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que las sesiones son abiertas al público.
- XVII. Que, de lo señalado en párrafos superiores se advierte la necesidad de continuar la actualización y adecuación de las normas municipales para fomentar la participación ciudadana y mejorar las condiciones de seguridad pública imperantes en el Municipio, motivo por el cual se propone:

ÚNICO.- La **reforma** del acápite del artículo 177; y el artículo 195 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 177.- Las Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana serán públicas; con carácter de:

Fracciones I. a III. ...

Artículo 195.- Las sesiones de los Consejos Ciudadanos serán públicas y estarán presididas por el Presidente del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Punto de Acuerdo.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma del acápite del artículo 177; y el artículo 195 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos del Considerando XVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE MARZO DE 2010.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor algún otro comentario de las Señoras y Señores Regidores.

Bien le pediría al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de los Regidores Lidia Felisa López Aguirre y Rodolfo Pacheco Pulido.

APROBADO por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: a continuación le pediría al Regidor Jorge René Sánchez Juárez, continúe con el desahogo del punto que enlistó respecto a las Comparecencias de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

(AG3).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez
expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE: GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, AGRICULTURA Y GANADERÍA, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACION SUPERIOR ARTE Y CULTURA, GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES, DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO SOCIAL, TURISMO, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, TRANSPORTE Y VIALIDAD, ABASTO Y MERCADOS, EQUIDAD Y GÉNERO, TRANSITORIA PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES Y TRANSITORIA PARA LA REFORMA AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 21 DE ENERO DE DOS MIL DIEZ PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a la Comisión de Industria y Comercio y a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III.** Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.** Que dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.** Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al Informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior, enviando copia de dicho

Informe al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, el espíritu de la disposición descrita en el punto anterior va más allá de un simple requisito de rendir un Informe por parte del Primer Regidor y se orienta a promover la planeación, transparencia y vinculación coordinada de quienes ejercen la función pública municipal, para el eficaz desempeño de la administración y del gobierno municipal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública municipal, deben hacer mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución, siendo necesario que esta información se relacione, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal.
- VII. Que lo descrito en el Considerando anterior, puede observarse también en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley Orgánica Municipal, mismo que establece que *“Los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.”*
- VIII. Que con motivo de lo señalado en el dispositivo legal anterior, los CC. Regidores Jorge René Sánchez Juárez, Gerardo Mejía Ramírez, Humberto Vázquez Arroyo y Pablo Montiel Solana, integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, presentaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 21 de enero del presente, un Dictamen por el que sometían a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la comparecencia de los titulares de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal ante una Mesa de Trabajo de todas las Comisiones Unidas, a efecto de dar cuenta del estado que guardan sus unidades y organismos, así como el calendario y formato de las mismas.
- IX. Que una vez aprobado dicho Dictamen, recayó a éste, en la misma Sesión de Cabildo, una instrucción de la C. Presidenta Municipal en el sentido de que a fin de afinar acotar cualquier diferencia pendiente entre los regidores, respecto del formato contenido en el formato aprobado, se reunieran al día siguiente los coordinadores de las fracciones de los partidos políticos representadas en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y derivado de dicha instrucción y consecuente reunión, el pasado 22 de enero de 2010, los Coordinadores de las citadas fracciones, en consenso, suscribieron un Acuerdo en el que especificaron el calendario y formato de las comparecencias.
- X. Que como consecuencia del Acuerdo de Cabildo y el Acuerdo de las Fracciones, descritos ambos en el punto que antecede, en fecha 16 de febrero de 2010, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que comparecieron todos los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública Municipal a entregar por escrito el informe anual de las actividades inherentes a sus respectivos cargos y responsabilidades.
- XI. Que dando seguimiento a los acuerdos antes mencionados, el pasado día 18 de febrero de 2010, a las 9:00 horas, quedó formalmente instalada la Mesa de Trabajo de todas las Comisiones Unidas con motivo de las comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, contando con la asistencia de los Presidentes de todas las Comisiones Permanentes y Transitorias que funcionan en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mesa que fue declarada permanente

y estuvo funcionando hasta el día 23 del mismo mes y año de acuerdo con el calendario previamente aprobado y que se reproduce a continuación:

NO. MESAS DE TRAB.	EJE	COMISIONES UNIDAS	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	TITULARES	FECHA	LUGAR	HORA	
1	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	Desarrollo Social	Sistema DIF Municipal	Lic. Fernanda Diez Torres.	17/2	Salón de Protocolos del Palacio Municipal.	9:00	
		Salud						
		Educación Básica						
		Educación Media						
		Educación Superior, Arte y Cultura	Inst. Mpal. Del Deporte.	Lic. Edgar Chumacero Hdez.	17/2		11:30	
		Grupos Vulnerables						
		Juventud	Inst. Mpal de Arte y Cultura	Lic. Pedro Ocejo Tarno.	17/2		14:00	
		Actividades Deportivas y Sociales						
		Equidad y Género	Secretaría de Desarrollo Social.	Lic. Víctor Manuel Giorgana Jiménez	17/2		17:00	
		Dirige la mesa el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, con el apoyo de un vicepresidente, que será quien presida la Comisión de Educación Media.						
2	COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	Patrimonio Y Hacienda Municipal	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.	Lic. Antonio Torres Mota Velasco.	18/2	Salón de Protocolos del Palacio municipal.	16:00	
		Industria y Comercio						
		Agricultura	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lic. Gabriela García Maldonado	18/2			18:30
		Educación Superior, Arte y Cultura						
		Turismo						
		Trabajo						
		Abasto y Mercados						
		Dirige la mesa el Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con el apoyo de un vicepresidente que será quien presida la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura.						
3	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Organismo Operador de Limpia.	C.p. Hector Sulaiman Safi.	18/2	Salón de Protocolos del Palacio municipal.	10:00	
		Ecología y Medio Ambiente						
		Servicios Públicos	Secretaría de Gestión Urbana para el Desarrollo Urbano Sustentable.	Dr. Jorge Rodríguez Morgado	18/2			12:30
		Grupos Vulnerables						
		Transporte y Vialidad.						
		Dirige la mesa el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el apoyo de un vicepresidente que será quien presida la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.						

los comparecientes, algunas de las cuales fueron respondidas en el momento procesal establecido para tal efecto, quedando pendientes algunas respuestas, las cuales, de conformidad con el formato aprobado, debieron responder los comparecientes en el perentorio término de 3 días hábiles posteriores a las fechas de sus respectivas comparecencias

- XIV.** Que de conformidad con los dispositivos legales referidos en el presente y de acuerdo con el formato aprobado por el propio Cuerpo Edilicio en su Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de enero de 2010, así como el Acuerdo de las Fracciones de fecha 22 de enero del mismo año; una vez concluida la participación de todos los comparecientes y declarada cerrada la Mesa de Trabajo de todas las Comisiones Unidas, lo que ocurrió el pasado 23 de febrero de 2010, es necesario formular el presente Informe, a efecto de que sea presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo de 2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de todas las Comisiones Unidas, Permanentes y Transitorias que funcionan en el Cabildo, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO. Se ha cumplido en todos sus términos la instrucción dada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de enero de 2010, así como lo establecido en el Acuerdo de las Fracciones representadas en este Honorable Cuerpo Edilicio y se tiene por cumplido lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, toda vez que se ha llevado a cabo una Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas transitorias y Permanentes durante los días 18, 19, 22 y 23 de febrero de 2010, durante la cual, comparecieron los titulares de las distintas dependencias y entidades de la administración municipal, para ampliar información respecto de las unidades administrativas que representan, con motivo del Segundo Informe de Gobierno de la C. Presidenta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se brinde seguimiento a los planteamientos que por escrito y con motivo de dichas comparecencias se formularon formalmente, hasta concretarse la contestación que proceda a las mismas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE MARZO DE 2009.- POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- POR LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- POR LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. JULIÁN HADDAD FERREZ.- POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORAN.- POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. JAIME CID MONJARAZ.- POR LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- POR LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- POR LA COMISIÓN DE TURISMO.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- POR LA COMISIÓN DE TRABAJO.- REG. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GONZALEZ.- POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- POR LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA REFORMA DEL COREMUN Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- POR LA

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES.-
REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- RÚBRICAS.**

Ese es el Informe Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor.

A continuación le pediría al propio Regidor continúe con el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad relativo a los candidatos ciudadanos para integrar el Comité Ciudadano para la Transparencia.

(AG4).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y PABLO MONTEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA 2, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGEN A LAS PERSONAS QUE COMPLEMENTARÁN EL NÚMERO DE INTEGRANTES CIUDADANOS DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II.** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 5. Gobernanza, Innovación y Transparencia, establece como propuesta del Gobierno Municipal el impulsar una gestión institucional responsable con la participación de todos los actores, un gobierno eficiente y eficaz que promueva acuerdos, perfil proyectos viables, haga coincidir recursos e iniciativas, respete y haga respetar el Estado de Derecho, maneje los recursos públicos con transparencia, eficacia y rinda cuentas.

De tal manera que en las Líneas de Política, se establece como Objetivo General 5, el Mejorar las capacidades institucionales del Ayuntamiento con visión prospectiva, sistemas innovadores de gestión, transparencia y certeza jurídica, así como el fortalecimiento del sistema hacendario y el establecimiento de una relación más cercana con los ciudadanos.

- VI. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VII. Que, de acuerdo con los artículos 95 y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; y deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, en este tenor, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de Cabildo fecha 13 de agosto de 2009, aprobó la extinción de la Comisión Municipal de Transparencia y a su vez la creación de la Coordinación General de Transparencia. Asimismo, derivado de lo anterior y a fin de delimitar la competencia de dicha dependencia aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2009, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla, publicado el día 22 de enero de 2010.
- IX. Que, para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla contará con un Órgano de participación Ciudadana al que se le denomina Comité Ciudadano para la Transparencia, con autonomía de gestión, operación y decisión que vigile y salvaguarde los derechos de los particulares para acceder a información pública y proponga y fomente acciones de transparencia al interior de las dependencias y entidades del gobierno municipal, en términos del artículo 15 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla.
- X. Que, el Comité Ciudadano para la Transparencia estará integrado por un Cuatro Consejeros Ciudadanos, un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Coordinación General de Transparencia y un Asesor Jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 17 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla.

- XI.** Que, en términos del numeral 17 fracción I del Reglamento Interior del Comité Ciudadano para la Transparencia, corresponde al Cabildo aprobar a los ciudadanos propuestos para integrar el órgano antes referido.
- XII.** Que en la página web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se publicó recientemente una convocatoria para recibir propuestas de ciudadanos que quieran complementar el Comité Ciudadano de Transparencia y así dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Presidencia.
- XIII.** Que los resultados de dicha convocatoria fueron publicados en la misma página, indicándose que en total se recibieron siete propuestas de las cuales solo tres reunieron los requisitos previstos en la convocatoria antes mencionada, especificándose que las personas que cumplieron con dichos requisitos son:

**MAESTRA VIDA INÉS VARGAS CUANALO
MAESTRA MARÍA DOLORES DIB Y ÁLVAREZ;
MAESTRO JOSÉ ANTONIO MEYER RODRÍGUEZ**

- XIV.** Que mediante oficio S.H./D.J./383/-R/2010 de fecha 1 de marzo de 2010, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento remitió a esta comisión los tres expedientes con la documentación establecida en la convocatoria para complementar el número de integrantes ciudadanos del Comité Ciudadano para la Transparencia que cumplieron los requisitos y cuyos nombres ya han sido mencionados en el Considerando anterior.
- XV.** Que en fecha 10 de marzo de 2010, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública llevó a cabo mesa de trabajo incluyendo en sus asuntos generales el estudio y análisis de las currículas de las personas interesadas en complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia, dictaminando que no obstante la amplia y extraordinaria trayectoria y honorabilidad de todas las personas que cumplieron con los requisitos para formar parte del Comité, las personas idóneas para tal efecto son las Ciudadanas Maestra Vida Inés Vargas Cuanalo y Maestra María Dolores Dib y Álvarez, considerando oportuno correr una invitación al Ciudadano Maestro José Antonio Meyer Rodríguez, a efecto de que funja como Suplente en dicho Comité.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a este Honorable Cuerpo Edificio aprobar el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla determina elegir a las Ciudadanas Maestra Vida Inés Vargas Cuanalo y Maestra María Dolores Dib y Álvarez; como Consejeras Ciudadanas propietarias para complementar el Comité Ciudadano para la Transparencia de este municipio a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 fracción I, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire atenta invitación al Ciudadano Maestro José Antonio Meyer Rodríguez para que se integre al Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla en calidad de Suplente de Consejero Ciudadano.

TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen a los Ciudadanos mencionados en los puntos resolutivos anteriores y a la Coordinadora General de Transparencia del Municipio de Puebla para que en términos de la normatividad aplicable, se tomen las medidas necesarias a fin de que a la mayor brevedad posible procedan a tomar posesión de sus respectivos cargos, los cuales tendrán el carácter de honoríficos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 10 DE MARZO DE 2010.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.-

PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, le solicito se sirva manifestarlo.

Bien, Señor Secretario le pido entonces, proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa y cuatro ausencias se suman de los Regidores Lidia Felisa López Aguirre, Alejandro Contreras Durán, Pablo Montiel Solana y Rodolfo Pacheco Pulido.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: perdón Señores, estamos realizando el desahogo de una Sesión Ordinaria, no está enlistado ningún tema y con mucho gusto instruiré en este momento al Secretario de Gobernación para que pueda atenderlos y estaremos atentos al tema, les pido tomen asiento, guarden la compostura y sigamos desahogando los puntos que están enlistados en nuestra Sesión, muchas gracias Señores.

Le pido al Regidor que continúe con el Dictamen que estamos presentando de la Junta Auxiliar Tetela.

(AG5).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL A HACER LA PROPUESTA ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DEL NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE PAZ DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BALTAZAR TETELA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL CIUDADANO FLAVIO PÉREZ MORALES; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, existiendo actualmente, dentro de estas Comisiones, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en las colonias y barrios, en los pueblos, así como en las unidades habitacionales de la capital del Estado, habrá uno o más Juzgados de Paz, mismos que serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta en terna del Cabildo Municipal de aquellos lugares, donde van a ejercer su jurisdicción, y durarán en sus cargos tres años.

- X. Que, mediante acuerdo de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2009, el gobierno municipal aprobó las ternas que propuso a la Procuraduría General de Justicia del Estado para la selección de los jueces de paz de diversas Juntas Auxiliares e Inspectorías, quedando algunas de éstas, pendientes de cubrir, en virtud de que la selección e integración de expedientes de las ternas propuestas no fueron completadas en tiempo.
- XI. Que, mediante oficios S. GOB.M. 16/0659/2009 el Lic. Juan de Dios Bravo Jiménez, Secretario de Gobernación Municipal, turnó a esta Comisión la terna de personas a ocupar el cargo de Juez de Paz, en la Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela, en los términos que a continuación se describen:

FLAVIO PÉREZ MORALES
JOSE LUIS REYES RAMOS
ANAHÍ PÉREZ VARGAS

- XII. Que, anexo a los oficios antes descritos, se remitió el expediente individual de cada persona incluida en la terna, mismo que debe contener los documentos consistentes en copia simple de la credencial de elector, copia simple del acta de nacimiento, copia simple del último certificado de estudios, constancia de no antecedentes penales, carta de buena conducta expedida por la Presidencia Auxiliar correspondiente, constancia de vecindad expedida por el Ayuntamiento y dos fotografías a color tamaño infantil, resultando completa únicamente la documentación del Ciudadano Flavio Pérez Morales.
- XIII. Que, con base en los documentos que se agregaron a los expedientes individuales de cada candidato, se observa que de las personas que conforman la terna propuesta, solo el Ciudadano Flavio Pérez Morales cumple con los requisitos de forma y fondo que se requieren para ser considerados por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado como personas idóneas para el desempeño de dichos cargos, en términos de lo dispuesto por los artículos 173 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- XIV. Que, a fin de que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ejerza su atribución de proponer a quienes ejerzan la función de jueces de paz en su jurisdicción, en fecha 10 de marzo del presente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública llevó a cabo una mesa de trabajo para someter a consideración de los miembros de la misma, las propuestas de terna para juez de paz de la Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela y luego de una revisión a los expedientes individuales y habiéndose comprobado que solo la documentación del c. Flavio Pérez Morales esta completa y actualizada, se procedió a votar el punto, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se instruye a la C. Presidenta Municipal, a que por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla proceda a remitir al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, la documentación individual del Ciudadano Flavio Pérez Morales, proponiendo su nombramiento como Juez de Paz de la Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela, perteneciente al Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen que presentan para el

nombramiento como Juez de Paz de la Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirvan manifestarlo.

Señor Secretario proceda a tomar la votación que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor y dos ausencias que se suman de los Regidores Alejandro Contreras Durán y Pablo Montiel Solana.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario.

A continuación le pido al Regidor René Sánchez Juárez, desahogue el Punto relativo al Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública en el Municipio de Puebla.

(AG6).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez procede a dar lectura a los resolutivos del Informe:
HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RELATIVO A LA, RECEPCIÓN, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA ANTE ESTA COMISIÓN, REFERENTES A LOS AVANCES AL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2009, AL REPORTE ACUMULADO DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2009 CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y AL RESUMEN GENERAL (SUBSEMUN) CONVENIDO CON EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL 18 DE FEBRERO DE 2010, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre

los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2008, los regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, propusieron al Pleno del Cabildo un Punto de Acuerdo por medio del cual proponían una serie de lineamientos generales en materia de seguridad pública municipal para adecuar el trabajo de la presente administración municipal al Acuerdo Nacional, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.
- VI. Que, dicho Punto de Acuerdo contenía una serie de acciones que debían llevar a cabo diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal para adaptar la política de seguridad pública del municipio al Acuerdo Nacional referido en el punto que antecede, mismo que con algunas modificaciones, fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo antes mencionada.
- VII. Que, en dicha instrucción de Cabildo se estableció la indicación de que una vez que se integrara el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, se deberían implementar las acciones referidas en el Punto de Acuerdo aprobado y rendirse un Informe Trimestral de las acciones realizadas.
- VIII. Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de 2008, se aprobó la creación del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, instruyéndose en el Dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se debería instalar formalmente dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación, llevándose a cabo la Instalación formal de dicho organismo el día 24 de noviembre de 2008.
- IX. Que, en Sesión de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2009, esta Comisión informó al Pleno del Cabildo sobre el hecho de que había recibido de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, el informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de diversas comisiones de regidores, anexando en el Informe correspondiente, un ejemplar del documento a todos los integrantes del H. Cabildo.
- X. Que, mediante oficio SECMSP/118/2009 de fecha 22 de mayo de 2009, el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, remitió al Secretario el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en el tema de la seguridad pública, por el periodo comprendido de enero a abril de 2009.
- XI. Que, mediante oficio S.H.A./D.J./991/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió a esta Comisión el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, referente a las

diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con el tema de la seguridad pública, referente al periodo comprendido de enero a abril de 2009, que a su vez le había sido remitido por el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla

- XII.** Que, el día dos de junio de 2009, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sesionó en Mesa de trabajo para dar a conocer el segundo Informe rendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por el periodo comprendido de enero a abril de 2009, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, entregándose un ejemplar de dicho informe a los regidores miembros de la Comisión.
- XIII.** Que, en la pasada Sesión de Cabildo de fecha 11 de junio del año en curso, esta Comisión informó al pleno del Ayuntamiento, que se había cumplido con la presentación en tiempo y forma legal del Informe Trimestral de referencia, manifestándose en dicha sesión la necesidad de aclarar algunos de los temas que se incluyen en dicho Informe e instruyendo a esta Comisión a que citara al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla para tal efecto.
- XIV.** Que, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, entregó mediante oficio SECMS/139/2009 de fecha 2 de julio del año en curso, las aclaraciones de los diversos temas que le fueron planteados por los Regidores, anexando documentación complementaria al Segundo Informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, proporcionada por las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- XV.** Que, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, entregó a esta Comisión, mediante oficio SECMS/009/2010 de fecha 25 de enero del año en curso, Informe relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, referente a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con el tema de la seguridad pública, referente al periodo comprendido del uno de septiembre al 31 de diciembre de 2009, mismo que le fue oportunamente remitido a los regidores de esta Comisión mediante oficio CR 056/10 de fecha 23 de febrero de 2010.
- XVI.** Que, de igual forma, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, entregó a esta Comisión, mediante oficio SECMS/012/2010 de fecha 12 de febrero del presente, el Tercer Reporte Acumulado de Avance Físico y Financiero del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal 2009, con corte al 31 de diciembre de 2009, el cual les fue oportunamente remitido a los regidores de esta Comisión, mediante oficio CR 058/10 de fecha 23 de febrero de 2010.
- XVII.** Asimismo, se recibió de parte del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla el oficio SECMS/021/2010 por el que se anexó el Resumen General del SUBSEMUN, convenido el 18 de febrero de 2010 con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual también fue remitido oportunamente a los regidores de esta Comisión mediante oficio CR 074/10 de fecha 3 de marzo del año en curso.
- XVIII.** Que, ante tal situación, esta Comisión convocó a Mesa de Trabajo para el día 10 de marzo del año en curso, en el que se analizaron los informes antes descritos, los cuales, como ya quedó establecido, fueron puestos a consideración de los miembros de esta Comisión, por lo que es procedente informar a este Honorable cuerpo edilicio lo siguiente:

INFORME

ÚNICO.- En el marco legal antes referido, se tienen por recibidos del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla los Informes descritos en los Considerandos XV, XVI Y XVII del presente, los cuales obran en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento para la consulta y conocimiento de todos y cada uno de los integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias.

A continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía, pueda continuar con el desahogo del Punto de Acuerdo que ha enlistado para esta Sesión.

Les pediríamos a nuestros amigos de los medios de comunicación conjuntamente con nuestros visitantes, si nos permiten continuar con el desahogo de la Sesión y poder salir al exterior de este Salón de Cabildos para poder dar las entrevistas que están señalando, si son tan amables por favor.

Señores, les exhorto a que si son tan gentiles nuestros colaboradores de los distintos medios de comunicación a que con mucho se desahoguen los temas que tenemos enlistados, gracias.

Señor Regidor por favor si puede proceder.

(AG7).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES III, IV, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29, 98, 699, 700, 710 851, 852 Y 853 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DEL MISMO, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS CORRESPONDIENTES GESTIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RINCÓN DE ARBOLEDAS NOR-PONIENTE ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y RÍO DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ARBOLEDAS DE ESTA CIUDAD, DELIMITÁNDOLO Y RESGUARDÁNDOLO COMO ÁREA VERDE DE ESE FRACCIONAMIENTO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo establece el artículo 26 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Puebla que a la letra dice:
“...Artículo 26.- En toda área destinada a la construcción de un fraccionamiento, deben considerarse zonas mínimas de donación, conforme lo establece el artículo 31 de esta Ley, las que deberán ser entregadas al municipio respectivo para ubicar en ellas escuelas, mercados públicos y demás servicios de carácter municipal. Dentro de dichas áreas quedarán comprendidas las que se destinen a jardines públicos, mismas que deberán ser construidas por el fraccionador...”
- II. Que, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV, V y VI que a la letra dicen:
“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

VI.- Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles...”
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el equipamiento urbano, es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas; considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, explanadas de los inmuebles de uso público; asistenciales y de salud, mercados, plazas así como instalación para protección de la ciudadanía, tal y como lo establece el artículo 699 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, el artículo 700 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que las zonas, áreas o destinos afectas para equipamiento urbano estarán bajo el régimen del Municipio y sujetas a la normatividad de este Capítulo.
- VIII.** Que la constancia de uso de suelo es el documento en el que se indica la densidad de vivienda por hectárea, los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y el uso o destino asignado por el Programa de Desarrollo Urbano, consignados en la carta urbana vigente, para un inmueble determinado, teniendo validez para efectos de carácter notarial, tal y como lo establece el artículo 710 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, cuando en un lote exista una superficie destinada para áreas verdes entre arroyo y banqueteta o entre la banqueteta y el lote, únicamente en el área de entrada peatonal y vehicular se permitirá el pavimento y se respetará esta área como tal, así como también cuando se requiera utilizar una área verde para acceso peatonal o vehicular, se deberá solicitar el permiso correspondiente a la Dirección quien lo autorizará o negará en términos de ley, tal y como lo establece el Artículo 851 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, para el caso de que conforme al proyecto de construcción, sea necesario derribar un árbol de la vía pública, deberá solicitarse el permiso a la Subdirección de Ecología, quien especificará el lugar de reposición del árbol o árboles de que se trate en el lugar que se designe tal y como lo establece el Artículo 852 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que los vecinos y habitantes del Fraccionamiento denominado “Rincón de Arboledas” de esta Ciudad, realizaron una petición al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativa a la incertidumbre de los vecinos y habitantes de dicho fraccionamiento sobre el bien inmueble localizado en Calle Rincón de Arboledas Poniente y Río Atoyac de esta Ciudad, en atención a que se percataron de la presencia de maquinaria para rellenar algunas que se encuentran a desnivel.
- XII.** Que, tratándose de conjuntos habitacionales, los mismos deberán dotar de área verde sembrada, cuando menos, con pasto conforme lo señale la normativa aplicable vigente tal y como lo establece el Artículo 853 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, la ecología es la ciencia que estudia las relaciones e interacciones entre los seres vivos y su medio ambiente incluyendo a otras especies, en consecuencia de esto; es el medio ambiente y su entorno el que vincula y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las especies, personas o la sociedad; entendiéndose como el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinado, influyendo en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.
- XIV.** Que en consecuencia de lo anterior se desprende que para los habitantes de un lugar determinado, es necesario que exista un área en la cual puedan realizar actividades de recreación y esparcimiento de cualquier índole.
- XV.** Que, para esta Administración Municipal, le es prioritario crear zonas de esparcimiento en las cuales la ciudadanía se pueda ver beneficiada en la dignificación de un espacio público destinado para un área verde, es por ello que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, considera viable el hecho de resguardar las áreas o zonas verdes de esta Ciudad.
- XVI.** En ese orden de ideas, esta Administración Municipal, no puede omitir las solicitudes que hacen los determinados sectores de la sociedad respecto a

la defensa, conservación y resguardo de las áreas verdes de nuestra ciudad, y así coadyuvar a la protección del medio ambiente, en pro o beneficio de la sociedad y la ecología en la que nos encontramos inmersos; ya que uno de los objetivos primordiales de este Gobierno Municipal es el atender las peticiones de la ciudadanía en general como en lo particular y crear el equilibrio de las principales necesidades y servicios, que son indispensables para el desarrollo habitacional y vecinal, es importante darle una solución viable a los obstáculos que se pongan para llegar a este fin.

- XVII.** Que en tal virtud resulta indispensable que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promueva, mediante los mecanismos legales a su alcance, la sana convivencia entre los ciudadanos y vecinos de esta Colonia, por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruya al titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que lleven a cabo las gestiones jurídico-administrativas respectivas, en el entendido de que delimite y resguarde como área verde de ese fraccionamiento, el bien inmueble al que se referencia en el Considerando XI del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del mismo, incluya en el Padrón de Bienes Inmuebles, el predio al que se hace referencia en el resolutivo inmediato anterior.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 11 DE MARZO DE 2010.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. GERARDO MEJIA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para explicar muy brevemente, agrego a las carpetas de los Señores Regidores, esta pequeña carpeta y resumen fotográfico, donde desafortunadamente en este predio, que aunque no está registrado como tal en un plano original del Fraccionamiento se ve como una área de servicio y de donación, desafortunadamente en las últimas semanas nos hemos topado con que han empezado a arrojar escombros y a meter maquinaria, cuestión que les preocupa a los vecinos y sobre todo debe preocupar a este Ayuntamiento, por lo cual solicitamos tanto al Secretario de Desarrollo Urbano, como al Secretario del Ayuntamiento, hagan los trámites correspondientes para delimitar el predio, dado que también colinda con una barranca y si es necesario haga los trámites también necesarios ante CNA para resguardar el área, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, está a su consideración el Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Gerardo Mejía, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Señor Secretario si tiene algunos comentarios que pudiera realizar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** plantea: si gracias Presidenta, comentarles Señores Regidores que es una inquietud del Señor Regidor Gerardo Mejía, que ya nos había externado unos días antes, se hizo la investigación y la consulta a la documentación que obra en la Dirección de Bienes Patrimoniales, encontramos que el Fraccionamiento se empezó a construir, se empezó a poblar en mil novecientos setenta y tres, al momento no hemos encontrado ningún documento que acredite que es del Ayuntamiento, sin embargo, se encuentra en los planos marcado como área de servicios públicos, aquí dado que debemos tener toda la certeza jurídica, yo pediría que el SEGUNDO punto si se condicionara a que pudiésemos aportar más documentos que nos dieran la seguridad de que podemos llegar a inscribirlo en el padrón de bienes inmuebles como aquí se solicita en el punto SEGUNDO del Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: sí, la misma tarjeta me la envía la Directora de Bienes Patrimoniales, la preocupación de los vecinos y lo vuelvo a reiterar, es el hecho y como en el plano que se maneja originalmente del Fraccionamiento es un área de donación, desafortunadamente como nos hemos topado en muchos casos no fue registrado como tal.

Si le pediría a la Secretaría del Ayuntamiento, que a más tardar en la próxima Sesión de Cabildo, nos informara qué es lo que ocurre con este predio, nos ha pasado que en algunos otros fraccionamientos y colonias desafortunadamente por estos vacíos que existen con los lotes ó con los predios, pues resultan luego invadidos, y la preocupación más grave que tengo es que, han arrojado últimamente escombros alrededor del propio, entonces, sí me gustaría saber que se hiciera el trabajo correspondiente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y pudiéramos abrir una investigación sobre el predio, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, si Regidor, el Secretario nada más para hacer las precisiones para que podamos prosperar con el tema.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: sí, Regidor si hay la posibilidad de que en la próxima Sesión demos el Informe correspondiente, incluso antes, en unos días más independientemente de la Sesión

de Cabildo y desde luego consultaremos a la Presidenta para que nos dé instrucciones al respecto y podamos asegurar el área.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, entonces si estuviera de acuerdo Señor Regidor, aprobaríamos el Dictamen con esas modificaciones, pero sí para tener la certeza jurídica de que no existe ningún problema al respecto, si estarían de acuerdo el resto de los Regidores entonces para hacerlo bajo este supuesto.

Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pregunto a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen con la modificación ya comentada, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el siguiente Punto de Acuerdo le pediría a la Regidora Isabel Ortiz haga uso de la palabra.

(AG8).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, los suscritos Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, María Beatriz Fuente Velasco, María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Jaime Julián Cid Monjaraz, Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez presentamos el siguiente Punto de Acuerdo, y me voy a permitir leer parte de los Considerandos que me parecen muy importantes.

En el Considerando XXXI del Dictamen referido, en el cual se habla de la creación de la Agencia, si Ustedes revisan el Organigrama como tal, claramente no existe una Unidad de Supervisión Inmediata, valdría la pena recordar que este Punto de Acuerdo la creación de la Agencia y el Reglamento de la Agencia fueron publicados en el Periódico Oficial el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, dentro del Organigrama si existe un Departamento de Inspección y Verificación Ambiental, que tiene las funciones de revisar los delitos ambientales en cuestión de

contaminación visual y en el manejo adecuado de los árboles como tal.

También presentamos dentro de los considerandos la queja número 47/2010 presentada a la Contraloría por parte del Ciudadano Jesús Orta Cabrera, quien denuncia abuso de autoridad por parte de un integrante de esta inexistente Unidad de Supervisión Inmediata, toda vez que el personal no presentó Orden de Visita u Oficio de Comisión, violentando la fracción número XV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Agencia, además este asunto no se ha quedado ahí, sino que está en manos de la PGJ del Estado en una denuncia y una Constancia de Hechos AP/471/2010 en la Agencia del Sur por lesiones que recibió este ciudadano, el Punto de Acuerdo dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y PABLO MONTIEL SOLANA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla, y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de mayoría,

hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley orgánica Municipal.
- VI. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado, que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el artículo 92 fracción VII es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, fue creada la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.
- IX. Que, con fecha once de diciembre del año dos mil ocho se aprobó en el pleno del Cabildo Municipal el Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
- X. Que, el considerando XXXI del dictamen referido en el punto anterior señala claramente la organización y división administrativa de la agencia en un organigrama en el cual claramente se aprecia que no existe la denominación "Unidad de Supervisión Inmediata", por lo cual las disposiciones del Reglamento Interior aprobadas en el pleno del Cabildo son solo aplicables para la estructura de la Agencia de Protección al Ambiente, que señala el mismo ordenamiento.
- XI. Que, como en la Sección IV en el Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Departamento de Inspección y Verificación Ambiental tiene sus atribuciones, concretamente en el artículo 29 de sus fracciones VI y IX que a la letra dicen:
- "Vigilar mediante acciones de verificación en términos de la legislación aplicable y demás ordenamientos, en el ámbito de competencia de la Agencia, y hacer del conocimiento inmediato de las autoridades competentes las posibles infracciones que se detecten;"*
- "Supervisar e inspeccionar que las acciones de podas, derribo y despunte se realicen de conformidad con la legislación aplicable;"*
- Por lo cual la denominada "Unidad de Supervisión Inmediata" no tiene facultades de vigilancia, verificación ni de supervisión, ya que estas atribuciones son exclusivas del Departamento antes referido.
- XII. Que, mediante la queja 47/2010 presentada ante la Contraloría el C. Jesús Orta Cabrera denuncia abuso de autoridad por parte de un integrante de la inexistente Unidad de Supervisión Inmediata, toda vez que el personal no presentó orden de visita u oficio de comisión, violentando la fracción XV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente; además de que este asunto también está en manos de la Procuraduría General de Justicia del Estado en la AP-471/2010/SUR por lesiones al ciudadano antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Contralor Municipal para que investigue todos los actos relacionados con la denominada "Unidad de Supervisión Inmediata" de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio con la finalidad de determinar si su actuación se realiza con apego a la Reglamentación Municipal aplicable, debiendo remitir su informe al pleno en una Sesión de Cabildo subsecuente.

SEGUNDO.- Se instruye la Director de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio suspender las actividades de la denominada "Unidad de Supervisión Inmediata" hasta que se presente informe del Contralor a que se refiere el punto anterior.

H. Puebla a Z. 10 de Marzo de 2010.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- RUBRICAS.

Quiero precisar algunos datos, creo que todos estamos de acuerdo en que existan empleos temporales, pero empleos temporales que beneficien a los ciudadanos, que los ayuden en la situación económica, pero, no que sirvan para que unos cuantos extorsionen y abusen, además lesionen a los ciudadanos. Como ya se dijo, consta en el Periódico Oficial que la USI no existe dentro del Organigrama a pesar de que el Director de la Agencia Blas Villegas, haya usurpado las funciones que tiene este Cabildo de crear y de determinar los organigramas así como de establecer las facultades que consideran.

Lo grave aquí es que no se quedó solamente en esta usurpación de funciones, sino que además designó cincuenta motos, y además está solapando, pues que se sigan suscitando casos como los que vimos hace unos meses en el tema del rodeo, que todos recordarán que también estaban involucrados, la denominada USI o el caso de los vecinos de las Fuentes o de los vecinos de Estrellas del Sur, o el lamentable hecho que menciono de ese ciudadano golpeado en el Barrio de Santiago o también se dice, que algunos funcionarios de esta Administración Municipal, pues sufrieron de los abusos de la USI, porque pues su personal doméstico estaba podando o arreglando su árbol y resulta que estos personajes con abuso de autoridad se presentan y violentan, pues, el Estado de Derecho y la Gobernabilidad de este Municipio.

Por lo tanto me parece grave que la situación se pueda seguir dando y exigimos que como Autoridad máxima pongamos en orden a estos personajes, y creo que valdría la pena señalar que los servidores públicos de la Agencia, pues no tienen por qué continuar con esta situación, no tiene por qué haber servidores públicos corruptos o extorsionadores, el medio ambiente es algo que realmente no obedece a intereses, no obedece a manejos ni políticos, ni de intereses económicos, por lo tanto hemos buscado que en la Agencia estén los mejores perfiles, aunque se han escapado algunos cuantos, aunque se han colado algunos en este aspecto, pero la intención de la Agencia es ayudar en materia medio ambiental, no que sea un órgano que verdaderamente esté pisoteando los derechos de los ciudadanos, de ahí que, pues diez Regidores de este Cabildo presentamos el siguiente Punto de Acuerdo, que ya me permití leer y quisiéramos ponerlo a su consideración.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, adelante, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, con su permiso, en virtud de que una servidora también suscribe este documento, haría una invitación a los demás compañeros Regidores que me acompañan en este sentido para que hagamos una ampliación, ya que vamos a entrar a lo que es el tema de Agencia de Protección al Medio Ambiente, quisiera yo que en el PRIMERO se instruyera para la revisión de toda la estructura de la Agencia de Protección al Medio Ambiente, porque efectivamente, digo, no nada más ellos, hay otras áreas que también no funcionan adecuadamente por lo que respecta a los mandos superiores, entonces sí quisiera yo que se hiciera una revisión exhaustiva a la estructura y, así mismo la revisión y del Reglamento de la misma, recordemos que ya lo tenemos pendiente y que es necesario revisar y ajustar ese Reglamento de la Agencia, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, me parece que lo que aquí se ha señalado es de vital importancia para los integrantes de este Cabildo, sin duda, ni en esta, ni en ninguna Área habrá autorización para que no se comporte de la manera que exige la responsabilidad de los servidores públicos. Pero creo pertinente que también señalemos que en la propia operación de la Agencia, nos hemos encontrado distintas

situaciones que no estaban consideradas, una vez que se creó y lo que en la práctica se ha señalado.

De tal suerte que me parece pertinente lo que la Regidora Guillermina Hernández ha señalado, en el sentido que el Punto de Acuerdo sea modificado para que pueda de manera oportuna realizarse la revisión no solamente de su estructura, sino de su Reglamento para evitar de una vez por todas confusiones que en ocasiones nos han llevado pues a enfrentar situaciones que no corresponden a la realidad.

De tal suerte que en este caso yo me sumaría, a que si los Regidores que presentaron este Punto de Acuerdo se amplíe en este sentido y a partir de ahí podamos hacer la votación que corresponda.

Si Regidora, adelante.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: Presidenta, estaríamos de acuerdo que se revise, todo es perfectible y hay que irlo mejorando para que verdaderamente se atienda a los ciudadanos, nada más pondría sobre la mesa, en la revisión sería un punto tercero donde pongamos que se va a revisar el Organigrama de la Agencia, se va a revisar el Reglamento o sea, se agrega un número tercero o cómo quedaría, porque en este caso creo que el Contralor sería quien lo revisara, lo revisamos en la Transitoria, ó sea, creo que habría que aterrizar un poquito.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: no, creo que hemos sido muy claros, me parece que definitivamente si lo estamos instruyendo en principio al Contralor, tiene la Sub-Contraloría, tienen a su cargo la revisión de las estructuras serian quienes harían este trabajo y de manera posterior los Reglamentos por supuesto lo traeríamos a la revisión de las Comisiones que correspondan.

El Punto de Acuerdo se agregaría para que el Señor Contralor revise los Reglamentos, se revise la estructura, nos presenten el Informe y a partir de ahí se pueda realizar en las Comisiones las adecuaciones a que haya lugar en los Dictámenes que corresponden.

La Regidora María del Carmen Lanzagorta y de manera posterior la Regidora María Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** señala: gracias, perdón ¿Pero el punto dos se queda como estaba? Ok, sí, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si por supuesto, por supuesto, porque efectivamente son programas de empleo temporal que además dependiendo de la suficiencia presupuestal se van autorizando, y se van teniendo otras características.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** dice: gracias Presidenta, era en ese mismo sentido.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, entonces con las modificaciones a las que se ha hecho aquí referencia, le pediría al Secretario procediéramos a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen y con las modificaciones que ya precisó la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría al Regidor Pablo Montiel haga uso de la palabra para el punto que ha enlistado.

(AG9).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias, la Sesión del pasado once de febrero, sometimos a consideración de este Cabildo un Punto de Acuerdo referente a la forma de operar de la propia Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, los famosos retenes ecológicos en los que se detiene a vehículos para revisar todo lo relacionado en teoría con la verificación vehicular, en esa ocasión, como en muchas otras, no hubo tiempo suficiente para revisar, el tema era muy interesante y para no variar se fue a Comisiones, peor que no sólo se fue a una Comisión, sino que había tanto interés de los Regidores en este Cabildo, que se destinó a tres Comisiones Unidas para revisar tan importante tema.

Pregunto dónde quedó el interés de todos los Regidores, que es la fecha en que no hemos citado, no hemos sido citados por esas Comisiones Unidas a revisar el punto, nuevamente pareciera que el enviar a Comisiones un tema, lejos de responder al interés de estudio y revisión que aquí se alega, es y responde más bien al interés de desechar un punto ante la falta de argumentos para derribarlo. Independientemente de ello, el día veinticinco de febrero veo una nota periodística, y lo insisto, una nota periodística de la Jornada de Oriente, en donde Francisco Castillo Montemayor, Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, afirma y así lo dice textual la cita, que los Agentes de Tránsito Municipal continúan colaborando con las patrullas ecológicas en los retenes que éstas colocan en avenidas principales, lo que contraviene el mandato del Cabildo de febrero pasado, en el cual se ordenó a la Dirección de Tránsito suspender la participación de éstos retenes.

Incluso la propia Presidenta así lo explicó en la Sesión de Cabildo y cito textual: *“Es que ya existe una solicitud del Secretario, no se le ha dado respuesta y entre tanto no están participando los Agentes de Tránsito en ningún operativo en la materia, creo que será conveniente que se vaya a Comisiones, se revise el procedimiento y a partir de ello se pueda tomar una decisión”*.

Preguntar primero, si Francisco Castillo Montemayor no está siendo preciso en la información que aporta al medio, en el sentido de la participación de unidades y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en estos retenes.

Y segundo, preguntarles a todos los que en aquel momento dijeron que era un tema muy interesante y que habría que mandarlo a Comisiones y hasta invitaron a sus familiares a participar, y a revisarlo, y a que se integraran cincuenta y seis Comisiones Unidas para revisarlo, pregunto ¿Cuándo vamos a ser convocados? Ya se nos fue un mes y allá afuera, se siguen violando derechos de los ciudadanos, allá afuera sigue habiendo arbitrariedad de parte del Gobierno del Estado en la operación de los retenes ecológicos, y los Señores Regidores cómodamente estamos esperando no se qué, los Señores Regidores de repente se nos acabó el interés de revisar este tema, y a ver si antes de navidad somos convocados para revisarlo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, Señor Secretario le pediría si puede por favor comentar algunos de los aspectos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: sí comentarles Señores Regidores, en primer lugar que el acuerdo que tomaron aquí en relación al tema, se cumplió en la parte administrativa, es decir, se envió el punto y las copias necesarias a cada una de las Comisiones.

Segundo, que también se cumplió con la instrucción de la Presidenta Municipal, en el sentido de la no participación de Vialidad Municipal en estos retenes a partir de la fecha en que así lo acordaron.

Y el otro punto, en lo que se refiere a las declaraciones, bueno pues, son hechos propios que ahí si no podría opinar, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: finalmente yo le exhortaría a los Presidentes de las Comisiones que fueron ya señaladas, que a la brevedad puedan reunirse y podamos tomar las decisiones que correspondan, pues, en el tema que nos ocupa.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra la Regidora Beatriz Fuente, para el Punto de Acuerdo que ha solicitado.

(AG10).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, los suscritos Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, María Beatriz Fuente Velasco, María del Carmen Lanzagorta Bonilla y Jaime Julián Cid Monjaraz, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA Y JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 104 INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 8, 9, 11, 12, 15 FRACCIONES IV, V Y IX, 18 Y 20 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2, 7, 12, 23, 24 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; 78 FRACCIONES I, XXXII Y LIX, 92, 94, 96 Y 199 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO

REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, PARA QUE SANCIONE Y COORDINE LOS INFORMES Y FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 104 inciso h), de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios proporcionarán los servicios de Seguridad Pública y Tránsito.
- III. Que, la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene por objeto instituir las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del ordenamiento legal invocado.

- IV. Que, el artículo 8 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Autoridades establecerán mecanismos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
- V. Que, en ese sentido las Autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública; determinar las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en esta Ley; desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo; y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos, lo anterior en el marco del artículo 9 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los Convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación, en términos del artículo 11 de la Ley General multicitada.

- VI. Que, el Consejo Nacional será la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cuál conocerá y resolverá sobre asuntos relacionados con la determinación de medidas para

vincular el Sistema Nacional con otros nacionales, regionales o locales; emitir las bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre corporaciones policiales federales, locales y municipales; y la expedición de reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 12 y 15 fracciones IV, V y IX de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo el diverso 18 del ordenamiento citado, señala que en el Distrito Federal y en los Estados se establecerán Consejos Locales encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus respectivos ámbitos de gobierno. En el caso de los Consejos Estatales, participarán los Municipios atendiendo a las características regionales y demográficas de cada entidad federativa.

En las Entidades Federativas se establecerán Consejos de Coordinación Delegacionales o Municipales, según sus características, para la realización de dichas actividades.

- VII.** Que, los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán según el artículo 20 de la Ley General previamente citada, de manera similar al Consejo Nacional de Seguridad Pública y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la seguridad en sus ámbitos de competencia.
- VIII.** Que, la Ley de Seguridad Pública del Estado en su artículo 2 establece que la seguridad pública tiene por objeto mantener la paz, la tranquilidad y el orden público; prevenir la comisión de ilícitos y la violación a leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de observancia general; respetar y hacer respetar las garantías individuales y los derechos humanos; asegurar el ejercicio de los derechos y obligaciones de la población y el libre tránsito de sus habitantes; favorecer y generar un medio propicio al desarrollo de actividades productivas, culturales, deportivas y familiares; promover la participación de los Ayuntamientos y sectores sociales, en la elaboración y evaluación de programas de seguridad pública; supervisar y vigilar la prestación de los servicios de seguridad privada; y diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para combatir la delincuencia organizada.
- IX.** Que, las Autoridades Municipales en materia de Seguridad Pública son los Ayuntamientos, los Presidentes Municipales y los Comandantes Municipales, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.
- X.** Que, el artículo 12 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, establece que el Estado y los Ayuntamientos suscribirán convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública, con el fin de establecer instancias de apoyo y mutua colaboración, buscando siempre la prestación conveniente de los servicios de seguridad pública en beneficio de la población.
- XI.** Que, conforme al numeral 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, son atribuciones de los Ayuntamientos garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes, preservar y guardar el orden público, dictar los acuerdos y órdenes necesarias relacionadas con la seguridad pública, celebrar convenios o acuerdos de coordinación con el Estado y otros Municipios, entre otros.
- XII.** Que, son atribuciones de los Presidentes Municipales cumplir con lo que señala la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inscribiendo y actualizando ante la autoridad competente a los integrantes que formen parte de la Policía Municipal Preventiva; y concretar los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, relacionados con el mejoramiento de los Cuerpos

Municipales de Seguridad Pública, lo anterior en términos del artículo 24 fracciones VIII y X de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

- XIII.** Que, de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones I, XXXII y LIX, de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; establecer fuerzas de policía y vialidad para el mantenimiento de la seguridad y el orden público del Municipio; y celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio.
- XIV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, el artículo 199 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Municipios prestarán el servicio de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVI.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 4 denominado "Ciudad Segura", en sus Programas 13, 14, 15 y 16, señala las líneas de política que el Gobierno Municipal realizará en materia de Seguridad Pública, tales como ampliar la cobertura y capacidad de respuesta del servicio de seguridad pública y protección civil; profesionalizar al personal administrativo y operativo de las instituciones de seguridad pública, tránsito municipal, protección civil y actualizar el marco jurídico; fortalecer los sistemas de seguridad pública, protección civil y la coordinación interinstitucional; y fomentar la participación corresponsable de los ciudadanos en las actividades de la prevención y atención a víctimas del delito y protección civil.
- XVII.** Que, en el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil ocho y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veinticinco del mismo mes y año, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en donde los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, se comprometían en el ámbito de sus atribuciones y competencias, a desarrollar acciones específicas a favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazo.
- XVIII.** Que, mediante Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha treinta de junio de dos mil nueve se aprobó el Dictamen que crea el Consejo Municipal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciséis de agosto del mismo año, ordenamiento municipal que se encuentra rebasado por las circunstancias actuales de la sociedad poblana.
- XIX.** Que, en este sentido, el Consejo Municipal de Seguridad Pública actualmente no satisface en su estructura y operación las demandas y exigencias de la ciudadanía en materia de seguridad pública, por lo que, en atención a los compromisos adquiridos por esta Administración Municipal 2008-2011, es necesario crear una nueva estructura para el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, que le permita dar seguimiento a los Acuerdos Nacionales en materia de seguridad pública.

- XX.** Que, salvaguardar la integridad y los derechos de los ciudadanos, así como preservar el orden y las libertades, son objetivos fundamentales de las políticas, estrategias, planes, programas y acciones de las instituciones responsables de la seguridad pública en el país.
- XXI.** Que, el diseño y construcción de instituciones de seguridad eficiente y honesta representan, al mismo tiempo, un reto para detener y revertir el deterioro al que por décadas han estado expuestas, y también una oportunidad histórica para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos y reforzar la viabilidad del desarrollo humano sustentable en nuestro país.
- XXII.** Que, recuperar la confianza de la sociedad a través de mejores resultados derivados, tanto de una estrategia integral en materia de seguridad pública honesta y eficiente, éste es el reto tanto de las instituciones de seguridad pública como de los servidores públicos que la conforman
- XXIII.** Que, la percepción social de riesgo incrementó su presencia en la funcionalidad social y en la vida cotidiana. Esto ha implicado la modificación de hábitos y conductas colectivas e individuales, de las formas en que los ciudadanos se relacionan unos con otros, y también del tipo de vínculos que la sociedad establece con la autoridad
- XXIV.** Que el artículo 8 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece la obligación de formular y ejecutar planes y programas.
- XXV.** Que, el programa nacional de seguridad pública 2008-2012, establece las obligaciones de los tres niveles de gobierno respecto a la seguridad pública, por lo tanto existe fuerza jurídica para hacerse exigibles, y quien no cumple con ellos incurre en responsabilidad por omisión
- XXVI.** Que, derivado del incremento en la incidencia de las acciones delictivas, las instituciones de seguridad pública reclaman de sus integrantes un total compromiso y vocación de manera total, más aún de quien al fungir como secretario técnico debe ser la voz calificada en el diseño de las políticas públicas en el municipio, no permitiéndose distraer sus labores en otros menesteres diferentes a la seguridad pública
- XXVII.** Que, de manera reiterada al Licenciado Eduardo García Anguiano, se le ha observado realizando funciones radicalmente diferentes a las tareas de seguridad pública, lo que no sólo constituye un desdén, sino además una responsabilidad ante la grave tarea que se le asignó al momento de ser nombrado secretario técnico del consejo de coordinación para la seguridad pública del municipio de Puebla.
- XXVIII.** Que ante la reiterada acción de realizar acciones diferentes a las encomendadas por el cuerpo edilicio y contemplado como obligatorias en los diferentes ordenamientos invocados en los considerandos precedentes se propone:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Puebla a que de acuerdo a sus atribuciones como Presidente Ejecutivo del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Municipio de Puebla, sancione y coordine los informes y funciones del Secretario Ejecutivo del Consejo, considerando el bajo desempeño y compromiso para sacar adelante las atribuciones de su representación, ya que tampoco se ha convocado a las reuniones del consejo para evaluar políticas y acciones en la materia de seguridad.

SEGUNDO.- Se inicie una investigación exhaustiva por el Contralor Municipal para determinar las responsabilidades del actual Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Municipio de Puebla por omisión o indolencia en las atribuciones a él conferidas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE MARZO DE 2010.- REGIDORES.- MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION MEDIA.- MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES.- JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE EDUCACION SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- RÚBRICAS.

Gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, respecto de este Punto de Acuerdo que presentan nuestras compañeras y compañeros Regidores, yo solamente quisiera solicitarles que aceptaran que el Punto de Acuerdo quedara circunscrito a la solicitud que se hace a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a que de acuerdo a sus atribuciones como Presidente Ejecutivo del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Municipio de Puebla, indique lo conducente para la realización de una reunión del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Municipio de Puebla, de tal manera que se traten los temas que son de interés de los ciudadanos y de los Regidores respecto de este asunto.

Pedirles que pudiéramos circunscribirlo a esa parte, de tal manera de que el segundo Considerando me parece que sería un tanto apriorístico el poder solicitar la intervención del Señor Contralor, y creo que el interés fundamental está en todos nosotros de que este Consejo pueda trabajar a la brevedad y que quienes están integrados, como en este caso el Secretario Ejecutivo y todos sus miembros, podamos entrar al análisis como lo hemos platicado, de temas que hay ya incluso sobre la mesa de algunas propuestas que sean de interés de los ciudadanos y obviamente de las Señoras y de los Señores Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, la Regidora Mary Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: gracias Presidenta, bueno lo que escuché de cómo propones el Punto de Acuerdo, preferiría verlo, es

que me parece que no, porque sería que cada vez que necesitemos que exista la reunión tengamos que traerlo a Cabildo, el chiste es que tengamos alguien que esté coordinado las reuniones y que se estén haciendo, entonces, más bien creo que tendría que ser de otra manera el Punto de Acuerdo, no pedir que se haga una reunión, porque ya hay alguien encargado de que las haga ¿No? No tenemos nosotros que estar trayendo aquí para pedir que se haga, creo que tendríamos que encontrar otra manera no.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias, yo creo que el sentido del Punto de Acuerdo se desvirtúa con lo que presenta el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, si bien es cierto lo que nosotros necesitamos es que este personaje actúe y cumpla las funciones que le fueron conferidas, y bueno, a lo mejor nosotros si podríamos estar de acuerdo en que el Punto de Acuerdo se manejara de manera articulada para no mencionar que se sancione, y bueno, en el entendido de que así lo estipula lo que aquí aprobamos en Sesiones pasadas, igual en ese sentido sería el comentario de mi participación.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, el Regidor Jaime Cid ¿No? Algún otro Regidor.

Entonces, las Regidoras estarían de acuerdo con las modificaciones en el sentido de que por supuesto instruiré al Secretario del Consejo, para que a la brevedad pueda convocar a las reuniones que correspondan y por supuesto que la propia Comisión de Gobernación le dé seguimiento a lo que implican los informes correspondientes, esa sería la contrapropuesta que se está poniendo sobre la mesa, y que yo les preguntaría a los Regidores si están de acuerdo en ello.

El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: yo si quisiera reiterar lo que comenta la Presidenta en el sentido de que acabamos, precisamente ya de conocer como lo hemos hecho en ocasiones anteriores, los Informes que se presentan a través de la Secretaría, de tal manera que lo que estamos tratando es precisamente de, que las funciones que tiene no solamente la Secretaría,

sino todas las áreas del Consejo, podemos sentarnos en una reunión analizar la problemática que existe en materia de seguridad, porque también hay iniciativas ya que han presentado los Regidores respecto de temas de interés en el área de seguridad, entonces, creo que eso nos va a permitir con esta solicitud y esta indicación de la Presidenta Municipal, a que podamos entrar al fondo y al análisis de éstos temas que creo que son de interés para todos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: gracias Presidenta, entiendo la preocupación del Presidente de la Comisión de Gobernación, en el sentido de que la Presidenta haciendo uso de las atribuciones que le corresponden como menciona el 11 fracción IV, es sancionar y coordinar los informes y funciones del Secretario Ejecutivo, quiero entender que en esa reunión va a hacer uso la Presidenta de sus atribuciones.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a ver, obviamente lo que estamos aquí proponiéndoles es que el Secretario por supuesto pueda realizar los Informes que corresponda y convocar a las sesiones que los ordenamientos legales le señalan, eso sin duda estará realizándose, y si hay interés porque indistintamente de las sesiones que el Consejo debe de convocar, quieran una reunión de seguimiento en el seno de la Comisión de Gobernación, yo lo que propondría es que en la Comisión de Gobernación se haga la sesión que corresponda, indistintamente de lo que el ordenamiento legal señala de quiénes integran el propio Consejo Municipal de Seguridad Pública y cuáles son las atribuciones que correspondan.

Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** dice: Presidenta entonces, en el entendido de que la Comisión de Gobernación será quien convoque a esto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: o sea, la Comisión de Gobernación puede convocar al Secretario del Consejo para que tengan una reunión de trabajo y se desahoguen los temas que tengan de su interés, indistintamente de que el Secretario en comento, realice las convocatorias y dé cumplimiento a los ordenamientos que para tal materia existan y que para ello por supuesto haré las precisiones que correspondan.

El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta, a mi me parece que el hecho de que se cite a la Comisión, Usted lo podría hacer con las facultades que a Usted le confiere la Ley Orgánica, yo creo que eso está demás que lo estemos discutiendo, pero yo creo que aquí el tema no es, no hemos sesionado durante un año y medio y ahorita ya vamos a sesionar, porque la vez pasada que cito, citó exactamente por la misma situación que pedimos que citara y que nos convocara al Consejo.

Yo creo que debe haber alguna responsabilidad por este funcionario que no ha sesionado durante año y medio, ese es el tema de fondo que es lo que están diciendo mis compañeros Regidores, o sea, el tema no es que cite, pues eso, sabemos que lo tiene que hacer o lo va a hacer, o sea, el tema es ¿Qué responsabilidad va a tener este funcionario por no haber citado durante año y medio? Y el que se cite a Comisión yo creo que no es lo correcto, él tiene que citar como Presidente del Consejo al Consejo, que es lo que creo que también están manifestando mis compañeros.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: y eso no está a discusión como bien señala Señor Regidor, tendrá que hacerlo en cumplimiento con lo que señala el propio ordenamiento y a la brevedad para que se puedan desahogar los puntos que en un momento dado se tengan que abordar.

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, con su permiso, creo que aquí y si no me equivoco lo inquietante de este Punto es el Resolutivo Segundo porque el Primero creo que es una facultad y atribución de la Presidenta que en todo caso lo hace y lo debe de hacer conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, en este caso mi propuesta sería a los Regidores, que en este Punto concretamente en el Segundo Resolutivo se turnara a la Comisión de Gobernación para que se le diera seguimiento precisamente conjuntamente con Contraloría, y en todo caso la Comisión de acuerdo a lo que la Contraloría investigue y realice, rinda un Informe en la próxima Sesión de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta, lo que nos propone la compañera cambia completamente el sentido del Punto de Acuerdo, nosotros queremos que el Secretario cumpla con lo que se aprobó en la Sesión de Cabildo del día catorce de octubre, eso es lo único que queremos y dentro de sus obligaciones nos damos cuenta que no ha cumplido con nada, entonces, no tiene caso que se vaya a la Comisión de Gobernación de manera conjunta con la Contraloría ¿Para qué? Para que como ha pasado en otras ocasiones no se pudo discutir, no se pudo esto, no se pudo el otro, lo que nosotros queremos es que el Secretario Técnico de este Comité, cumpla con lo que aprobamos, cumpla con sus funciones, eso es lo que nosotros solicitamos.

Y la intención de este Punto de Acuerdo, porque si bien es cierto que empezamos a presionar y entrega Informes y esto y el otro, la última vez que citó para que podamos proponer, discutir, analizar todo el tema en seguridad, fue en septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, a seis meses no cita el Secretario, entonces, yo entiendo las atribuciones que Usted tiene como Presidenta de este Comité y de este Consejo, pero bueno, así como tal con las atribuciones que tiene, hágalas valer en referencia al Secretario de este mismo Consejo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: en eso Regidora lo que yo le diría es que, por supuesto en uso de mis facultades le pediré al Secretario Ejecutivo que a la brevedad realice la convocatoria que corresponda.

¿Algún otro comentario? De tal suerte que quedaría sin efecto el Punto de Acuerdo que Ustedes están presentado en este sentido una vez dada la instrucción para que a la brevedad pueda realizarse la convocatoria que corresponde, salvo que Ustedes quieran que se vote así, lo sometamos a votación y se tomen las conclusiones al respecto.

El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: yo solicitaría nuevamente Presidenta, gracias, solicitaría nuevamente de que tomáramos en consideración el interés que hay de todas las Regidoras y todos los

Regidores respecto de lo que son las actividades de este Consejo, y creo que lo interesante, lo importante está en función de lo que podamos proponer y participar como Regidores y como miembros de este Consejo en el futuro.

De tal manera que me sumo a la postura que comenta la Presidenta Municipal, en el sentido de que las atribuciones que tiene están claramente definidas, la Regidora así lo ha manifestado también, y que ese sea el Punto de Acuerdo para que de tal manera, de que no caigamos en una definición apriorística del desempeño de actividades, creo que coincidimos en que lo importante es que en el futuro las cosas funcionen bien y hay un compromiso muy claro en este sentido de parte de la Administración.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: muchas gracias, rendir un Informe es una oportunidad adecuada para hacer valoraciones, evaluaciones de cuál es el desempeño, hace un año precisamente en mi Primer Informe mencioné que el Consejo Municipal de Seguridad había hecho una presentación muy lucidora en la inauguración, pero a partir de eso, a pesar de tener funciones muy interesantes y específicas que aparecen en las atribuciones del Consejo como seguimiento de los planes y programas, identificar las causas de delito, diseñar políticas públicas integrales en materia de seguridad, contar con actividades de recursos humanos, en fin, no se había reunido, y bueno, en esta comparecencia del Secretario de Seguridad, resultó nuevamente la misma situación.

Ya sabemos que está escrito, pero si es que no se ha cumplido, pues queremos hacer esa invitación, y lo dice específicamente de las atribuciones del Presidente Ejecutivo del Consejo, sancionar coordinar los Informes y funciones del Secretario Ejecutivo, y qué hace mención en este Acuerdo de las atribuciones del Secretario Ejecutivo, pues a vigilar y dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo, pero si no se reúne qué Acuerdos, inducir y promover acciones de participación ciudadana en materia de prevención y contraloría social, proponer la integración del grupos especiales de apoyo, evaluar propuestas individuales, elaborar indicadores, en fin, todas las acciones, pero una parte sustantiva de ello, es la reflexión y la discusión en este Consejo.

Entonces es en ese sentido la invitación a que se retome las actividades propias de la Presidencia de este Consejo y que no nada más se reduzca a citar, sino a seguir las atribuciones del Consejo, del Presidente, del Secretario y todos los que ahí debemos de participar e integrar.

Y el último punto, bueno, el segundo punto, pues yo creo que no tiene la menor dificultad, no estamos pidiendo que se sancione de antemano nada, sino únicamente que se haga una investigación exhaustiva de Contraloría Municipal para determinar la responsabilidad, si Contraloría nos dice que es un funcionario ejemplar, que cumple con cada una de las atribuciones, que bueno, si ya hay alguien externo que lo está afirmando, si dice lo contrario, bueno, ya tendríamos que analizar y estudiar nosotros qué poder hacer, es más, por lo tanto mantengo los dos Puntos de Acuerdo tal y como se han mencionado.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias Regidor, el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Presidenta, yo creo que es un tema muy importante los que hemos tenido la fortuna de ser Secretarios Ejecutivos de los Consejos Estatales de Seguridad Pública como fue mi caso, segundo Secretario Ejecutivo en el Estado, pues, conocemos obviamente el funcionamiento perfectamente bien de lo que es un Secretariado Ejecutivo y sobre todo las obligaciones y el funcionamiento del mismo.

Precisamente cuando en el Sistema Nacional de Seguridad Pública se crea en mil novecientos noventa y cinco, se crea a través del máximo Órgano que es el Consejo Nacional de Seguridad Pública, integrado por el Presidente de la República, los Gobernadores y los Secretarios de Estado.

¿Qué hace el Sistema Nacional? Es un Sistema ex vertebral y lo que hace el Sistema Nacional es crear los Sistemas Estatales y la obligación de crear los doscientos diecisiete Consejos Municipales, máximos órganos de lo que sería el Sistema Municipal o el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Precisamente es un Órgano Colegiado, ahí la Presidenta es la Presidenta del Consejo Municipal de Seguridad Pública y este Señor Anguiano, pues es el

Secretario Ejecutivo del propio Consejo y ahí está la discusión, si es Secretario Técnico o es Secretario Ejecutivo, en algún momento dado antes de la reforma, no ahorita es Secretario Ejecutivo, pero antes de la reforma estaba con el Secretariado Técnico del Consejo y esto porque se manejaba también el Fideicomiso de Seguridad Pública y entonces era la doble función Secretario Técnico del Fideicomiso y Secretario Ejecutivo del Consejo, en esa doble función, aquí lo importante va a ser y aquí yo apostaría que la Presidenta en su calidad de Presidenta del Consejo, instruya obviamente la convocatoria y nos reunamos los miembros del Consejo, los que somos miembros del Consejo nos reunamos en un Cuerpo Colegiado, estemos en una mesa, y entonces sí, finalmente estaremos ante los Informes que nos rinda, obviamente el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal, que desde luego son sancionados por la Presidenta del propio Consejo y tomaremos en cuenta.

Aquí valdría la pena nada más ver la calidad del Funcionario en este caso, funcionario público de la Administración Municipal, obviamente como en este caso, porque bueno, lo vivimos en la comparecencia nos explicaba el Secretario de Seguridad Pública, que es un asesor de la propia Secretaría de Seguridad Pública y como tal está dentro de la nómina del Erario del Municipio.

Entonces, mi propuesta sería, creo que va encaminada a que la Presidenta del Consejo Municipal de Seguridad Pública, pudiera convocar a una reunión y obviamente en el Seno del Consejo Municipal de Seguridad Pública, escuchar desde luego como miembros del Consejo, escuchar el Informe del propio Secretario Ejecutivo del Consejo para saber exactamente cuáles son las acciones que se vienen desarrollando en torno a la Seguridad Pública, son muchas, muy complejo y dentro de esto está el esquema, por ejemplo voy a dar uno de ellos, el más complejo de todos, que es el Subsidio de Seguridad Pública Municipal, el famoso SUBSEMUN.

Entonces, creo que esa es una parte medular de todo esto, valdrá la pena que esa Sesión de Consejo sea una Sesión donde estemos tocando temas exactamente del quehacer y de la actividad de la Seguridad Pública Municipal, de la Coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública tanto en lo Estatal como en lo Federal, como en la propia acción del propio Secretario Ejecutivo.

Así es que finalmente tendremos dos vertientes una, qué está haciendo, o sea, sesionar, que sesione el Consejo Municipal de Seguridad Pública y qué está haciendo nuestro Secretario Ejecutivo de nuestro Consejo, en nuestra calidad de Consejeros de este Consejo Municipal, así es que creo que con eso resolveríamos un tema que a partir de ese momento y de acuerdo a lo que se manifieste en ese Consejo, pues obviamente los Consejeros a través de la Presidenta, pues tomaremos una decisión colegiada en ese sentido, así es que, si así son las reglas en el Sistema Nacional, a través de los Consejos Nacionales, si así en este momento opera el Consejo Estatal de Seguridad Pública, pues esperemos que en este esquema de la reunión próxima que convocará la Presidenta del Consejo, pues obviamente en nuestra calidad de Consejeros, pues tomemos ahí alguna voz, tomemos ahí alguna decisión en torno al actuar de este Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sin duda Señores Regidores he escuchado sus comentarios, creo que aquí la propuesta sería, por supuesto soy la primera interesada en que la filosofía del Consejo efectivamente tenga vigencia, y también tener claridad de las diferencias de lo que implica nuestro Consejo Municipal con la operatividad del Consejo Nacional y del Consejo Estatal, que también son diametrales y que en ese sentido creo que la propia reunión nos permitirá poder evaluar cuando se trata de funciones eminentemente operativas ó simplemente funciones de carácter de interlocución, de contacto ciudadano y de promoción al interior del propio Ayuntamiento de la propia Secretaría y al exterior.

Por ello, yo conmino que como aquí se señaló pudiéramos hacer algunas modificaciones al Acuerdo, porque me parece que pensar en una sanción o en una investigación antes de que podamos conocer los Informes, los avances, los alcances y sobre todo el propósito de nuestro Consejo considero que es *a priori*, por ello las modificaciones que aquí hemos puesto a consideración de quienes han propuesto este Punto de Acuerdo.

Adelante Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Presidenta, antes solicitarle por favor que ponga a consideración de los Regidores la ampliación de la Sesión dado que todavía parece que hay intervenciones.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, les pediría a los Señores Regidores que en función del horario que nos ocupa, quienes estén de acuerdo para continuar con el desahogo se sirvan manifestarlo levantando la mano.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** toma nota de la votación: diecinueve votos a favor, seis ausencias de los Regidores Frine Soraya, Julián Haddad, Pablo Montiel, Enrique Chávez, Lilia Martínez y Lilia Felisa López.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la prolongación de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: bien, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, creo que aquí no se habla de ninguna sanción, se habla de una investigación, la Ley Orgánica es muy clara quien tiene que hacer la investigación es el Contralor y él determinará si este personaje si este funcionario está cumpliendo con sus funciones ó no, creo que en eso no hay mayor problema, que el Contralor investigue y nos determinará qué es lo que está haciendo este Secretario Ejecutivo del Consejo, y nos podrá decir si es viable, yo sí estaría de acuerdo que se continúe con el segundo punto, porque no se está hablando de sanciones, sólo se está hablando, se le está pidiendo al Contralor que cumpla con su función, que es valorar si estos funcionarios están cumpliendo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Regidor por favor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias, me parece que el Punto de Acuerdo que se nos está presentando, tiene algunos conceptos, como que pareciera que nosotros en este momento nos estaríamos erigiendo como juzgadores de algún funcionario de Gobierno y creo que no es en ese caso esta Sesión de Cabildo, el momento y el lugar para hacerlo de tal manera que con el compromiso que aquí se ha hecho, de que vayamos en lo fundamental, que es darle precisamente al tema de Seguridad Pública la oportunidad de que podamos presentar propuestas, lo podemos hacer desde nuestra posición como Regidores o en el Seno del propio Consejo Municipal, creo que esa apertura está dada, de tal manera Presidente que yo le solicitaría que se

votara el Punto de Acuerdo dado que parece que no hay anuencia de poder modificar, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** dice: ok, no, está bien.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor? O quieren proceder si no hay un consenso en cuanto a las modificaciones, procederemos a la votación.

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: Presidenta, también me parece, sobre todo con base a lo que dijo el Regidor que me antecedió en la palabra, también está pendiente desde la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública, se le preguntó al respecto y yo no sé si ya haya habido, por lo menos a mí como Regidora presente en esa comparecencia, no me ha llegado una respuesta sobre el asunto, entonces, en virtud de que hay diferencias de que si se acepta o no el Punto de Acuerdo que están presentando, sí hubo en la comparecencia quien le pregunto Secretario al respecto, la verdad, no recuerdo qué compañero Regidor fue quien le preguntó, pero entonces estaría pendiente también la respuesta del Secretario sobre este tema, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, le pediría al Secretario del Ayuntamiento que checara y pudiera dar respuesta en su oportunidad al respecto.

Bien, en función de que no hay algún consenso en relación con lo que aquí se ha señalado, le pediría al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: Presidenta perdón había levantado la mano previo a que interviniera el Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: me parece que no estamos siendo nosotros los jueces de este funcionario no nos corresponde, no tenemos facultades, pero también si hay omisiones y nosotros no las señalamos pues entonces terminaríamos siendo cómplices y me parece que sería muy grave que este Cabildo sometiera a votación sin, pues algo en el cual se habla de posibles omisiones, las ignoramos, terminamos siendo cómplices y ponerlo a votación y decir estamos de acuerdo en hacerlas a un lado o no, me parece que es muy grave, mejor que el Contralor cumpla con su trabajo y que realice la investigación pertinente, si no entonces, seremos cómplices.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Regidora ya hemos señalado que por supuesto que en el uso de mis atribuciones estaré convocando a la reunión y se puedan desahogar los temas que correspondan y seguramente a partir de ello se tomarán las decisiones pertinentes ¿Si hay algún otro comentario antes de proceder a la votación?

Adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede nuevamente a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo presentado se sirvan manifestarlo levantando la mano, seis votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos por la negativa, y tres ausencias que se suman de los Regidores Frine Soraya Córdova, Lidia Felisa López y Julián Hadad.

Por Mayoría de votos se desecha el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: le informo Presidenta que se ha agotado el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil diez.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ